JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8
BOGOTA D.C.

Rad 5 –
1C
Mer

EJECUTIVO

HABIDO

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS

DEMANDADO: CARLOS ARTURO COY DIAZ

Remate
18 de julio 2023
2:30 pm
inmueble %
INMUEBLE

022-2011-00228-00- J. 07 C.M.E.S.

11001400302220110022800

RAD: 11 – 228

22 CMPAL

1

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá DC (REPARTO)
E. S. D.

JUAN CARLOS PEREIRA HERRERA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.147.097 de Cartagena**, obrando en mi calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.**, establecimiento de ahorro y crédito legalmente constituido, con domicilio principal en Bogotá D. C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia , entidad convertida a Banco, de conformidad con la Ley 546 de 1999, mediante Escritura Pública No. 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaria 23 de Bogotá D. C., manifiesto al Señor Juez que por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80,421,204**, abogado titulado con tarjeta profesional No.**92,049** del C. S. de la J., para que inicie proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantia en contra de: **COY DIAZ CARLOS ARTURO,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.**79454039** domiciliado (a) en Bogota, tendiente a obtener el pago del pagaré(s) No **1172757**, otorgado(s) en 10 de Febrero de 2010, título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

El Doctor **OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA,** queda expresamente facultado para desistir, reasumir, transigir, sustituir, terminar e interponer los recursos que considere necesarios, así como también para hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes perseguidos en el proceso en mención, al Banco que represento.

Del Señor Juez cordialmente,

NOTARIA TERCERA de Bogotá D.C. FIRMA AUTÉNTICA

JUAN CARLOS PEREIRA HERRERA
C.C. 73.147.097 de Cartagena

Acepto:

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C.C. 80,421,204
T.P. 92,049 del. C. S. De la J.

LuisaT

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

En Bogotá D C 08 NOV. 2010
en el despacho de la Notaria Tercera de este
círculo se presentó documento escrito por
Juan Carlos Perera
Herera
Con C.C. 7 314709 de Cartagena
y T.P. No. con destino a:
En constancia se firma

MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ
NOTARIO TERCERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C. 21 FEB 2011
Ante mí AMPARO QUINTERO ARTURO,
NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
Compareció(eron)
Quien(es) exhibió(ieron) la(s) C.C.

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Amparo Quintero Arturo
NOTARIA
NOTARÍA SEXTA DE BOGOTÁ

Banco AV Villas

Encabezamiento

(1) Pagaré No.: **1172757**

(2) Otorgante(s): **COY DIAZ CARLOS ARTURO** **C.C.** **79.454.039**

(3) Deudor(es): **COY DIAZ CARLOS ARTURO** **C.C.** **79.454.039**

(4) Fecha de suscripción: **10 de Febrero de 2010** **********

(5) Monto del crédito: **Treinta Millones De Pesos Moneda Corriente**********
********** **$ 30.000.000,00** **********

(6) Plazo: **Sesenta** **Meses** ********** **60** **********

(7) Tasa de Interés Remuneratorio: **Dieciseis con setenta y siete / 100** **16,77%** **E.A.**********

(8) Ciudad: **BOGOTA** **********

(9) Número de cuotas: **Sesenta** ********** **60** **********

(10) Valor cuota: **Setecientos Treinta Y Un Mil Setecientos Doce Pesos Moneda Corriente**********
********** **$ 731.712** **********

(11) Fecha de pago primera cuota: **6 de Abril de 2010** **********

(12) Lugar de creación del pagaré: **BOGOTA** **********

****
****
****
****
****

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento) mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos): **Primero:** Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco Comercial AV Villas** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo comercial con interés. **Segundo:** Que pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada junto con sus intereses remuneratorios en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(9)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(10)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(11)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Tercero:** Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior. **Cuarto:** Que en caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas pagaré(mos) al **Banco** incondicional y solidariamente durante ella, intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida sobre las cuotas vencidas hasta el momento en que el **Banco** dé de plazo vencido la obligación, caso en el cual los intereses moratorios los pagaré(mos) sobre el saldo insoluto siendo de mi(nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **Quinto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es) sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. c. Cuando (i) no contrate(mos) el seguro de vida que debe expedirse a favor del **Banco** para amparar el riesgo de muerte del (los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación del mismo por falta de pago de las

Impreso por: deceppoles S.A. NIT: 860.035.580-3 www.deceppoles.com 97064

primas o no lo mantenga(mos) vigente por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). d. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. e. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. f. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente. g. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en este pagaré. **Sexto:** Que para amparar el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi (nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré. **Séptimo:** Los pagos que efectué(mos) se aplicarán, en su orden, salvo pacto en contrario, a: impuestos, tasas, costas, seguros, papelería, honorarios, intereses de mora, intereses corrientes y por último, de existir remanente, a capital. **Octavo:** Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, seguros, y en general todos aquellos gastos en que incurra el **Banco**, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo este mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**. **Noveno:** Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación reciproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. **Décimo:** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito. **Decimoprimero:** La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**. **Decimosegundo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del (los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito la cual conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(10)** el valor de la cuota será el que resulte de dividir el monto del crédito desembolsado por el **Banco** y los intereses remuneratorios pactados entre el número de meses definido para el pago total de la obligación; **(11)** la fecha de pago de la primera cuota será la definida en la carta de aprobación del crédito; **(12)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré. **Decimotercero:** Expresamente faculto(amos)y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. **Decimocuarto:** Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré. **Decimoquinto:** Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices,filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo.

Impreso por: ditopoles S.A. NIT: 860.025.540-2 www.ditopoles.com 97064

Parágrafo: Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(12)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

FIRMA: _____

NOMBRE DEUDOR: CARLOS ARTURO COY DIAZ

C.C. o NIT. DEUDOR: 79'454.039.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

C.C. DE QUIEN FIRMA: _____

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio [X] Representante Legal [ ] Apoderado [ ]



HUELLA

FIRMA: _____

NOMBRE DEUDOR: _____

C.C. o NIT. DEUDOR: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

C.C. DE QUIEN FIRMA: _____

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio [ ] Representante Legal [ ] Apoderado [ ]

HUELLA

FIRMA: _____

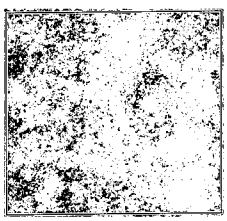
NOMBRE DEUDOR: _____

C.C. o NIT. DEUDOR: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

C.C. DE QUIEN FIRMA: _____

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio [ ] Representante Legal [ ] Apoderado [ ]



HUELLA

FIRMA: _____

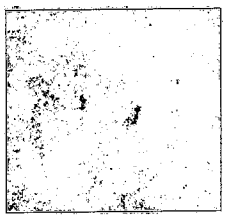
NOMBRE DEUDOR: _____

C.C. o NIT. DEUDOR: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

C.C. DE QUIEN FIRMA: _____

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio [ ] Representante Legal [ ] Apoderado [ ]



HUELLA

1336766684

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Código 1-49

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Rodolfo Vélez Borda Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 79323567	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Claudia Imelda Forero Sánchez Fecha de inicio del cargo: 23/05/2007	CC - 52111502	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Alvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos Judiciales y extrajudiciales
Edgar Diovani Vitery Duarte Fecha de inicio del cargo: 26/09/2008	CC - 79687496	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Margarita María Oviedo Lamprea Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 42113841	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Angelica María García Castaño Fecha de inicio del cargo: 06/03/2003	CC - 66899075	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mauricio De Jesús Sierra Luna Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 71616173	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Lidia Esperanza Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enriquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
German Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

Bogotá D.C., miércoles 26 de enero de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 Octubre 24 de 1972 de la notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública 160 Enero 28 de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria). Así mismo modifica su denominación social por CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS que podrá girar bajo la denominación AV VILLAS.

Escritura Pública 912 Marzo 21 de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública 1284 Abril 23 de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1º de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

Escritura Pública No 5700 Octubre 24 de 1972 de la notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de esta escritura, pero se disolverá antes si perdiere el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, o si así lo resuelve válidamante la Asamblea General de Accionistas. Igualmente, puede prorrogarse por el término que señale la misma Asamblea.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 646 Diciembre 23 de 1999

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramiento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaría 18 de Bogota.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones del presidente: A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f.) Constituir mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, cuya cuantía no exceda de $ 500.000.00 moneda legal, y los que excedan de dicha cuantía cuando para ello haya sido previamente autorizado por la junta directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades y, con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc., comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco, transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo genero en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. m). Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995 ; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores practicas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o. anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el publico; p) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse ; q). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; r) Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; s) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Camilo Angel Mejia Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente
Orlando Forero Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 80425376	Vicepresidente Comercial

OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA
ABOGADO

9

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. CONTRA CARLOS ARTURO COY DIAZ.

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.42[redacted]4 de Usaquén, abogado titulado con tarjeta profesional No. 92.049 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado especial del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.**, según poder que me ha conferido el Doctor **JUAN CARLOS PEREIRA HERRERA**, en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A., mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.147.097 de Cartagena, sociedad comercial domiciliada en Bogotá D. C., con permiso de funcionamiento concedido por Resolución No.3352 del 21 de agosto de 1992 de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizado mediante Escritura Pública No.7815 del 7 de octubre de 1992 de la Notaría Quinta (5) del Círculo de Bogotá D. C., entidad absorbente de AHORRAMAS Corporación de Ahorro y Vivienda, según acuerdo de fusión por absorción aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución 030 del 7 de enero del 2000, debidamente protocolizado por Escritura Pública 160 del 28 de Enero del 2000 de la Notaria Veintitrés (23) de Bogotá D. C., escritura mediante la cual así mismo se modifica su denominación social por **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS,** que podrá girar bajo la denominación **AV VILLAS.** Igualmente modifica su denominación social por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.**, mediante escritura pública No. 912 del 21 de Marzo de 2002 de la Notaria Veintitrés (23) de Bogotá D. C., de acuerdo con el que podrá girar bajo la denominación **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.** , tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que formulo DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA en contra de **CARLOS ARTURO COY DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.454.039.

PRETENSIONES

I. Que se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.** y en contra de **CARLOS ARTURO COY DIAZ**, por la obligación contenida en el pagaré número **1172757**, otorgado el día 10 de febrero de 2010, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $359.641,oo, correspondiente al capital de la cuota del mes de septiembre de 2010, cuyo vencimiento fue el día 06 de septiembre y se hizo exigible el día 07 de septiembre de 2010.

2. Por la suma de $372.071,oo, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $28'613.165,oo, para el periodo comprendido entre el 06 de agosto y el 06 de septiembre de 2010.

3. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral 1. de la pretensión I. de la demanda, desde el día 07 de septiembre de 2010, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Por la suma de $364.318,oo, correspondiente al capital de la cuota del mes de octubre de 2010, cuyo vencimiento fue el día 06 de octubre y se hizo exigible el día 07 de octubre de 2010.

5. Por la suma de $367.394,oo, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $28'253.524,oo, para el periodo comprendido entre el 06 de septiembre y el 06 de octubre de 2010.

6. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral 4. de la pretensión I. de la demanda, desde el día 07 de octubre de 2010, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.



6

7. Por la suma de $369.055,oo, correspondiente al capital de la cuota del mes de noviembre de 2010, cuyo vencimiento fue el día 06 de noviembre y se hizo exigible el día 07 de noviembre de 2010.

8. Por la suma de $362.657,oo, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $27'889.206,oo, para el periodo comprendido entre el 06 de octubre y el 06 de noviembre de 2010.

9. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral 7. de la pretensión I. de la demanda, desde el día 07 de noviembre de 2010, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

10. Por la suma de $373.854,oo, correspondiente al capital de la cuota del mes de diciembre de 2010, cuyo vencimiento fue el día 06 de diciembre y se hizo exigible el día 07 de diciembre de 2010.

11. Por la suma de $357.858,oo, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $27'520.151,oo, para el periodo comprendido entre el 06 de noviembre y el 06 de diciembre de 2010.

12. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral 10. de la pretensión I. de la demanda, desde el día 07 de diciembre de 2010, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

13. Por la suma de $378.715,oo, correspondiente al capital de la cuota del mes de enero de 2011, cuyo vencimiento fue el día 06 de enero y se hizo exigible el día 07 de enero de 2011.

14. Por la suma de $352.997,oo, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $27'146.297,oo, para el periodo comprendido entre el 06 de diciembre de 2010 y el 06 de enero de 2011.

15. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral 13. de la pretensión I. de la demanda, desde el día 07 de enero de 2010, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

16. Por la suma de $383.640,oo, correspondiente al capital de la cuota del mes de febrero de 2011, cuyo vencimiento fue el día 06 de febrero y se hizo exigible el día 07 de febrero de 2011.

17. Por la suma de $348.072,oo, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $26'767.582,oo, para el periodo comprendido entre el 06 de enero y el 06 de febrero de 2011.

18. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral 16. de la pretensión I. de la demanda, desde el día 07 de febrero de 2011, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

19. Por la suma de $26'383.942,oo, por concepto del saldo insoluto de la obligación.

20. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral 19. de la pretensión I. de la demanda, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Que se condene al demandado a pagar las costas del proceso y las agencias en derecho, que deberán ser liquidadas de acuerdo a los honorarios establecidos en la tarifa del Colegio de Abogados de Bogotá D. C.

Fundamento las pretensiones en los siguientes:

HECHOS



OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA
ABOGADO

1. **CARLOS ARTURO COY DIAZ**, suscribió el día 10 de febrero de 2010, a favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.**, el pagaré número **1172757.**

2. El pagaré fue otorgado por un valor inicial de $30'000.000,oo.

3. El demandado se comprometió a cancelar el monto de la obligación en un plazo total de 60 cuotas mensuales, debiendo cancelar la primera cuota el día 06 de abril de 2010 y así sucesivamente mes por mes, sin interrupción, hasta cancelar la última cuota el día 06 de marzo de 2015.

4. En la cláusula PRIMERA del pagaré, el demandado se comprometió a pagar intereses sobre saldos insolutos a la tasa [redacted]6,77% E.A.

5. El demandado ha realizado abonos a la obligación No. 1172757 los cuales fueron aplicados de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

6. El demandado está en mora de cumplir la obligación contenida en el pagaré que sirve de base a esta ejecución, desde el día 07 de septiembre de 2010.

7. De conformidad con lo dispuesto en el pagaré, mi poderdante esta facultado a dar por extinguido el plazo, exigiendo el pago total de la obligación.

8. En caso de mora en el pago del capital, el deudor se obligó a pagar, intereses de mora a la tasa máxima autorizada legalmente para la fecha del vencimiento, de conformidad con lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9. El pagaré mencionado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, haber sido otorgado por el deudor y constituir plena prueba contra el mismo.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

A la presente demanda deben aplicarse las normas del Proceso Ejecutivo de Mayor y Menor Cuantía de que trata el Libro Tercero, Título XVII, Capítulo II del Código de Procedimiento Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 794 de 2003 y Ley 1395 de 2010, mediante la cual se reforma el Código de Procedimiento Civil.

La cuantía, es superior a $8'034.000.oo, correspondiente a la MENOR cuantía vigente de conformidad con la ley 572 de 2000 y ley 1395 de 2010.

El domicilio del demandado es la ciudad de Bogotá D. C.

Por lo tanto, el Señor Juez es competente para conocer este asunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables los artículos 619 a 638, 651 a 667, 671 a 711, 780 a 793, 884 del C. de Co.; 19, 20, 23 num. 5, 75 y ss., 488 a 498, 505, 507 a 523, 681 y ss. del C. de P. C. ; Ley 794 de 2003, Ley 1395 de 2010 y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

1. Original del pagaré número 1172757 otorgado el día 10 de febrero de 2010.

2. Copia autenticada del certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Poder especial otorgado al suscrito por el Doctor **JUAN CARLOS PEREIRA HERRERA**.

ANEXOS

1. Lo anunciado en el acápite de las pruebas de esta demanda.



OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA
ABOGADO

2. Copia simple de la presente demanda para el archivo del Juzgado.

3. Una (1) copia de la presente demanda y de sus anexos para surtir el traslado al demandado al momento de efectuarse la notificación personal.

4. Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES PERSONALES

- **CARLOS ARTURO COY DIAZ**, podrá recibirlas en la Calle 89 B N° 116 A - 30 de la ciudad de Bogotá D.C.

- BA[redacted] **COMERCIAL AV VILLAS S. A.** y su Representante Legal el Doctor **JUAN CARLOS PEREIRA HERR[redacted]A**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., las recibirá en la Carrera 13 No. 27 – 47 Piso 4 de la ciudad de Bogotá D. C.

- El suscrito, domiciliado en esta ciudad, las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 8 No. 69 - 19 Quinta Camacho de la ciudad de Bogotá D. C.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Art. 41 de la ley 1395 del 12 de julio de 2010, (..."La demanda con que se promueva cualquier proceso, firmada por el demandante o su apoderado, se presume autentica y no requiere presentación personal ni autenticación"...)

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito **AUTORIZAR** al señor **NELSON CAMILO NIETO CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.161.615 de Bogotá, para que revise, solicite copias, retire oficios, títulos, despachos comisorios y en general ejerza un control sobre el presente proceso.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta la presente autorización.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén
T. P. No. 92.049 del C. S. J.



9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 22/Feb/2011

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

12954

GRUPO EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

[redacted]UENCIA: 12954 FECHA DE REPARTO: 22/02/2011 16:47

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600358275	BANCO AV VILLAS		01
80421204	OSCAR MAURICIODOMINGUEZ PERILLA DOMINGUEZ PERILLA	DOMINGUEZ PERILLA	03

OBSERVACIONES: PAGARE

FUNCIONARIO DE REPARTO

dvalencv

CSA03

v. 2.0

022-2011-00228-00- J. 07 C.M.E.S.

11001400302220110022800



10

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

INFORME REPARTO

TITULOS

CHEQUE ( ) PAGARE (X) LETRA DE CAMBIO ( ) ESCRITURA ( )
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ( ) COPIAS AUTENTICAS ( )
FACTURA ( ) CERT. ADMON ( ) CERT ALCALDIA ( ) ACTA DE
CONCILIACION ( ) CONTRATO DE COMPRAVENTA VEHICULO( )
CONTRATO DE PIGNDA ( ) REGISTRO DE DEFUNCION ( )

PODERES

PODER ( ) PODER GENERAL ( ) PODER ESPECIAL (X)

ANEXOS

TASA INTERES BANCARIO ( )
CERTIFICADO DE LIBERTAD ( )
CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO ( )
CERTIFICADO SUPER. INTENDENCIA BANCARIA (X)
RECIBOS ( ) CERTIFICACIONES ( )
DEMANDA (X) ARCHIVO (X) TRASLADOS (X)
OTROS_____

MEDIDAS CAUTELARES (X)
POLIZA ( )
CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO ( )
OBSERVACIONES

LA PRESENTE DEMANDA HOY 28 FEB 2011



JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil once (2011)

PROCESO EJECUTIVO No. **2011 - 0228**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 75 y 488 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular de menor cuantía a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. contra CARLOS ARTURO COY DIAZ, por las sumas de,

1.- Por la suma de $2´229.223,oo por concepto de capital representado en 6 cuotas pactadas en el pagare correspondiente a los meses de septiembre de 2010 a febrero de 2011, las cuales se discriminan en el escrito de demanda obrante a folio 5 - 6.

2.- Por los intereses de plazo sobre el saldo insoluto de capital respectivo para el periodo de causación de cada una de las anteriores cuotas, liquidados desde la fecha de vencimiento de la cuota inmediatamente anterior a la tasa del 16.77% pactada en el título y hasta la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas, sin que supere el monto solicitado en el escrito de demanda folio 5, ni los limites del articulo 305 del C. P.

Por los intereses moratorios causados por el capital relacionado en el numeral 1º desde que cada una de las cuotas se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de la obligación los que se liquidaran a la tasa equivalente a una media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes periodos de causación y sin que supere los límites del articulo 305 del C. P.

3.- Por la suma de $26´383.942,oo por concepto de saldo insoluto de la obligación pactados en el pagare allegado con la demanda y base de la presente ejecución.

Por los intereses moratorios causados por el capital acelerado desde el día siguiente a la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación los que se liquidaran a la tasa equivalente a una media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes periodos de causación y sin que supere los límites del articulo 305 del C. P.

Sobre las costas se resolverá en su momento.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 315 a 320 y 330 del Código de Procedimiento Civil.

Se reconoce personería para actuar al abogado OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA, como apoderada judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Andrea Paola Rojas Paez
ANDREA PAOLA ROJAS PAEZ
Juez

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por ESTADO

No. 46 hoy 22 MAR 2011

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretario (J)

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Radicación: 2011 - 0228

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DEL BANCO COMERCIAL AVVILLAS S. A. CONTRA CARLOS ARTURO COY DIAZ.

ASUNTO: ENTREGA CITATORIOS DEVUELTOS

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi condición de apoderado especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y para que haga parte del expediente, adjunto el certificado de DEVOLUCIÓN expedido por ITD EXPRESS, en el cual se indica que el citatorio enviado al demandado para la notificación personal, fue devuelto de la siguiente dirección:

La certificación de fecha 28 de julio de 2011, informa que el citatorio enviado al demandado a la Calle 89 B No. 116 A – 30 de la ciudad de Bogotá D. C., el día 27 de julio de 2011, fue **FALLIDO**, al informar en las observaciones que: "DIRECCION DEFICIENTE, FALTA NUMERO DE INTERIOR Y APARTAMENTO".

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén/Bogotá
T. P. No. 92.049 del C. S. J.



ltd express
unlendo al mundo

NIT. 900.014.549-7
CALLE . 22 J No. 97 - 66 Tel 5446090
BOGOTA - COLOMBIA

IMPRESO POR : Precisión Grafica Nit 900607711-6 Tel: 3713033

LIIC. MTC Nº 002801 DEL 2006 Y REGISTRO POSTAL 00022

GUIA

FECHA DE RECOLECCION: 22 | 07 | 2011

REMITENTE: Juz 22 Civ Municipal de Ebs

DICE CONTENER: 315 | DEMANDA | 320 | AUTO ADMISORIO | MANDAMIENTO DE PAGO

RAD. Nº: 2011 - 228

ENVIADO POR: Oscar Domínguez

RECOGIDO POR: Orly

TEL.:

VALOR: 7000

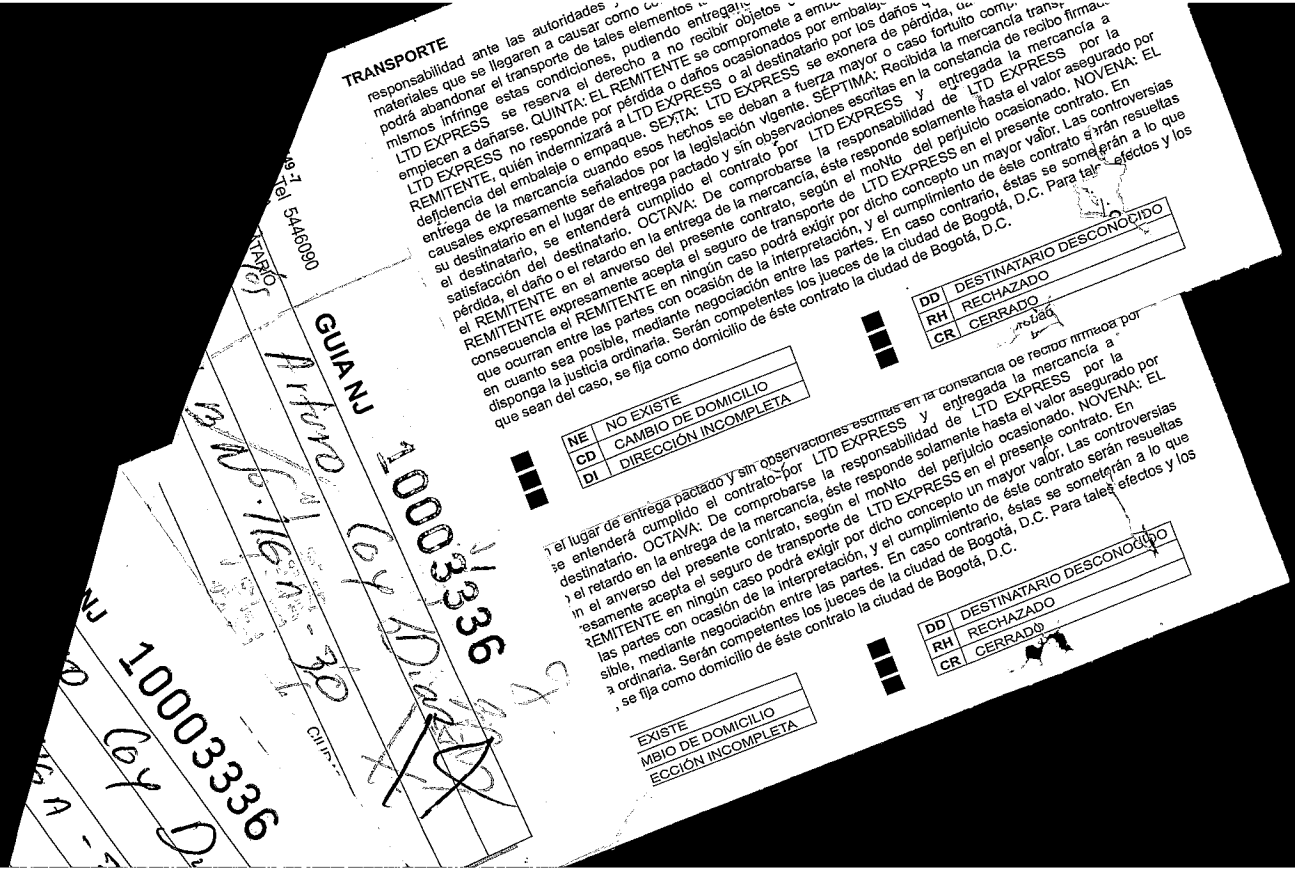
DESTINATARIO: Carlos Arfor

DIRECCION: Cll 89 13 No. 11

RECBIDO POR

C.C.

TEL.:



TRANSPORTE

responsabilidad ante las autoridades
materiales que se llegaren a causar como co
podrá abandonar el transporte de tales elementos
mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlo
LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos
empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a emb
LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje
REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños
deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, da
entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comp
causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transp
su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada
el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a
satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la
pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por
el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL
REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En
consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias
que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas
en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que
disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los
que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

GUIA NJ 10003336

Tel 5446090

Arturo Coy Diaz

10003336

Coy Diaz

TRANSPORTE

el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por
se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a
destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la
el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por
n el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL
esamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En
REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias
las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas
sible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que
a ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los
, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

EXISTE
MBIO DE DOMICILIO
ECCIÓN INCOMPLETA

DESTINATARIO DESCONOCIDO
RECHAZADO
CERRADO

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10003336

CITATORIO

Radicado No. **2011-228**
EJECUTIVO SINGULAR

CERTIFICAMOS

Que el dia 27 de JULIO del año 2011 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **CARLOS ARTURO COY DIAZ**

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Demandados: CARLOS ARTURO COY DIAZ

En la siguiente dirección CL 89 B Nº 116A-30 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: DIRECCION DEFICIENTE, FALTA NUMERO DE INTERIOR Y APARTAMENTO

se expide el presente certificado el dia 28 de JULIO del año 2011 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

ltd express
NIT : 900.014.549-7

OH: 000000 FC
Ord. 00000
IT.00

No. Consecutivo

JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
CARLOS ARTURO COY DIAZ
Calle 89 B N° 116 A - 30
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
22 / 07 / 2011

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2011 - 228	**EJECUTIVO SINGULAR**	**15 / 03 / 2011**

Demandante	Demandado
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.	**CARLOS ARTURO COY DIAZ**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 **X** 10__ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

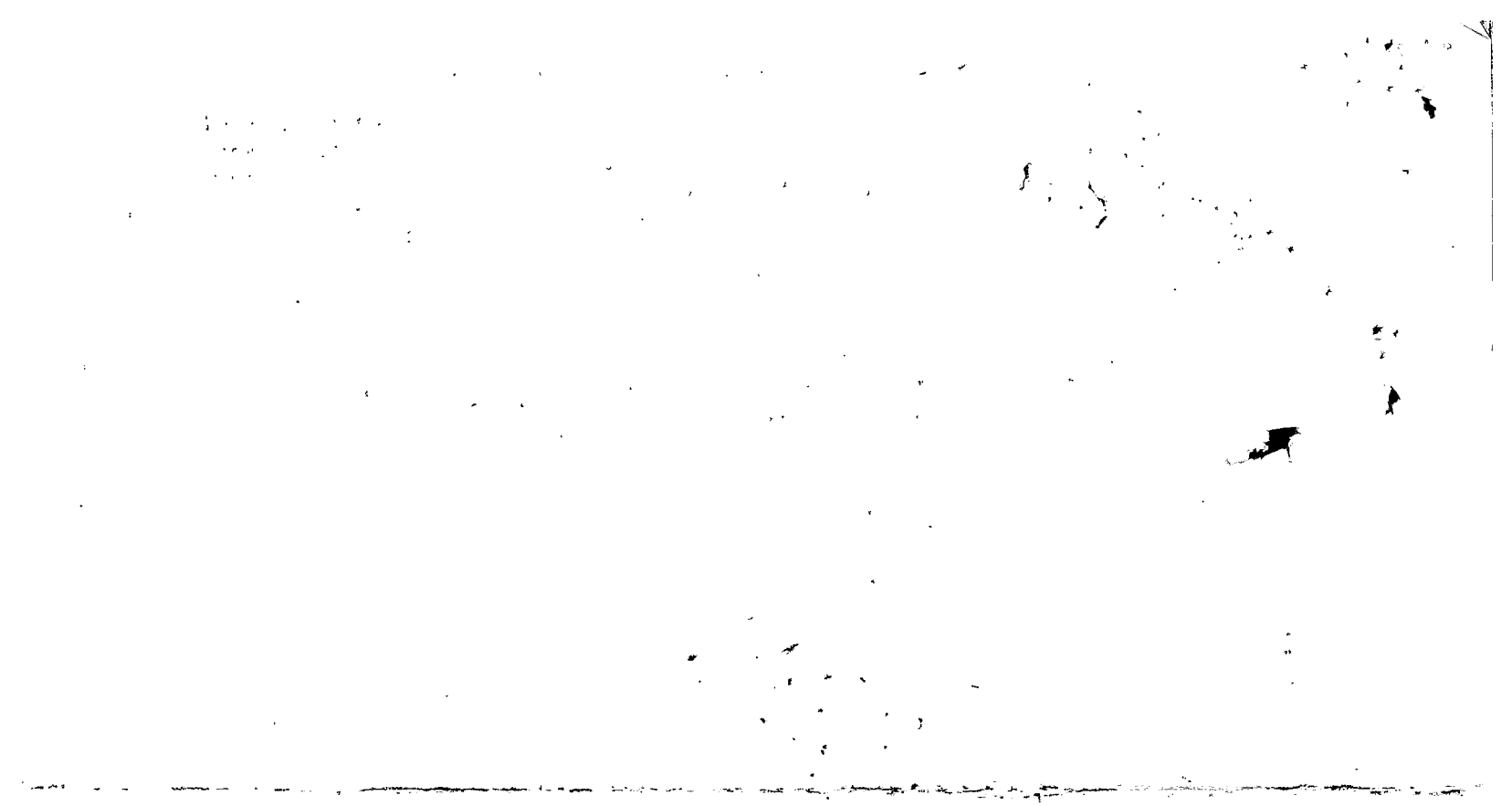
Parte interesada

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
Nombres y apellidos

_____
Firma

80.421.204. de Usaquén
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



OH: 000000 FC
Ord. 00000
IT.00

No. Consecutivo

JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
CARLOS ARTURO COY DIAZ
Calle 89 B N° 116 A - 30
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
22 / 07 / 2011

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2011 - 228	**EJECUTIVO SINGULAR**	**15 / 03 / 2011**

Demandante	Demandado
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.	**CARLOS ARTURO COY DIAZ**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 **X** 10__ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
Nombres y apellidos

_____
Firma

80.421.204. de Usaquén
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

C O T E J A D O
ltd express
NIT : 900.014.649-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
22 JUL 2011
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002801 / 8 Nov. 2006

OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA
ABOGADO

18

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

22 CIVIL MPAL
66 26-JUN-12 1624

Radicación: 2011 - 0228

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. CONTRA CARLOS ARTURO COY DIAZ.

ASUNTO: MEMORIAL INFORMANDO NUEVAS DIRECCIONES PARA NOTIFICAR AL DEMANDADO

OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito informar al Despacho nuevas direcciones para notificar al demandado, las cuales no están relacionados en la demanda, con la finalidad de que sean tenidas en cuenta y se puedan enviar las comunicaciones para efectos de la notificación personal de que trata el artículo 315 del C. P. C., al demandado, quien puede ser ubicado en las direcciones que a continuación se relacionan.

- Calle 89 B No. 116 A – 30 Interior 34 Apartamento 304 de la ciudad de Bogotá D. C.
- Carrera 13 No. 27 – 75 de la ciudad de Bogotá D. C.

La comunicación deberá informar la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que se debe notificar, con la prevención que debe comparecer al juzgado a recibir notificación dentro del termino legal. Téngase en cuenta que la presente solicitud no requiere pronunciamiento del juez, de conformidad con los artículos 315 y 107 del C. P. C.

En defecto de esta, el Banco AV Villas procederá a enviar la comunicación para acogerse al procedimiento definido en la Ley 794/03.

Atentamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

CARRERA 8 No. 69 – 19 QUINTA CAMACHO BOGOTA D. C. COL.
TELS.: 7041964 – 7042213 -7042217 – 704 2219 TELEFAX: 7041964.

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10027537

CITATORIO

Radicado No. **2011-228**
EJECUTIVO SINGULAR

20

CERTIFICAMOS

Que el dia 23 de ENERO del año 2012 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BC

Notificado: **CARLOS ARTURO COY DIAZ**

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Demandados: CARLOS ARTURO COY DIAZ

En la siguiente dirección CL 89 B Nº 116A-30 INT 34 APTO 3

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: SELLO RECIBIDO PARQUES DE C

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N)

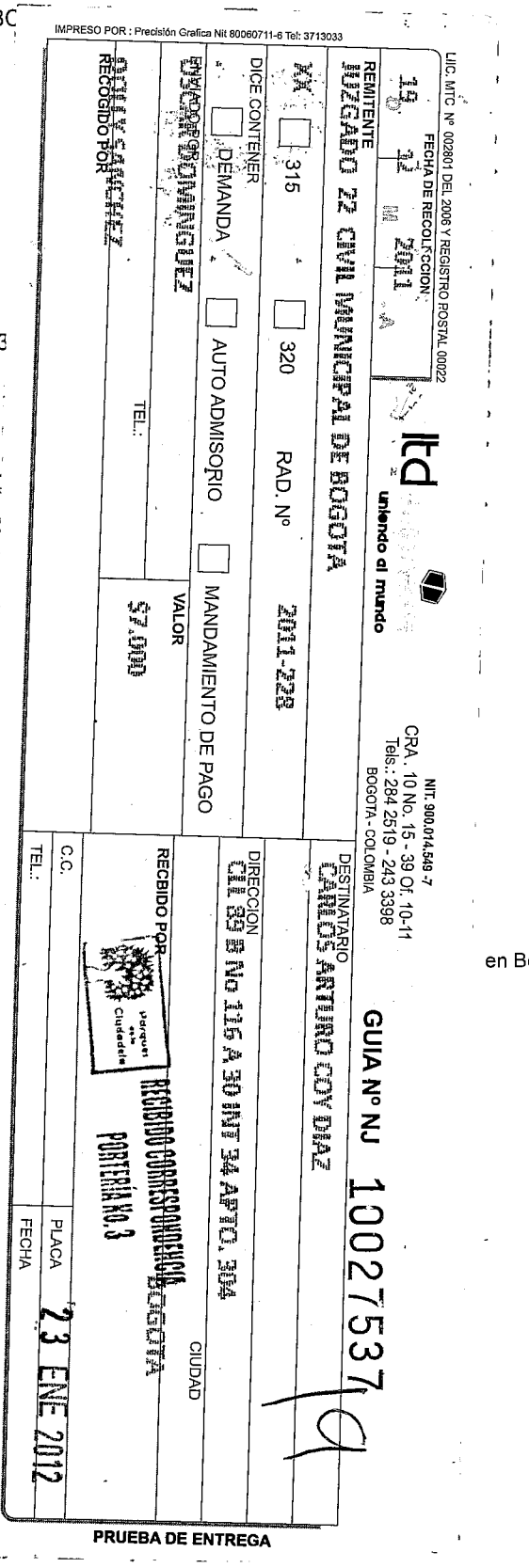
se expide el presente certificado el dia 24 de en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

ltd exp
NIT : 900.0

Bogotá



OH: 000000 FC
Ord. 00000
IT.00

No. Consecutivo

JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
CARLOS ARTURO COY DIAZ
Calle 89 B No. 116 A – 30 Interior 34 Apartamento 304
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
12 / 12 / 2011

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2011 - 228	**EJECUTIVO SINGULAR**	**15 / 03 / 2011**

Demandante	Demandado
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.	**CARLOS ARTURO COY DIAZ**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 **X** 10__ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

COTEJADO
logística global
NIT 900.080.117-2
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
19 DIC 2011
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones
C01674 del 19 Jul 2006

Parte interesada

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
Nombres y apellidos

Firma

80.421.204 de Usaquén
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

LIIC. MTC Nº 002801 DEL 2006 Y REGISTRO POSTAL 00022

FECHA DE RECOLECCION
19 12 M 2011 A

ltd envíos unidos al mundo

NIT. 900.014.549 -7
CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA Nº NJ 10027538

REMITENTE
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

XX [ ] 315 [ ] 320 RAD. Nº 2011-228

DICE CONTENER
[ ] DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO

EDGAR DOMINGUEZ

TEL.:

VALOR
$7.000

RECOGIDO POR
DORLY SANCHEZ

DESTINATARIO
CARLOS ARTURO COY DIAZ

POR CREDIR
Unidad de Fondos de Empleados y Cooperativas S.A.
23 ENE 2012

DIRECCION
CRA 13 No 27-75

CIUDAD
BOGOTA

RECIBIDO POR
DOCUMENTACION

C.C.

TEL.:

PLACA

FECHA
23 ENE 2012

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR: Precision Grafica NIT 830051179-3

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que,LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios moral materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad d mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es po LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadam LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o d causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportad su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmad el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurad el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el moNto del perjuicio ocasionado. NOVEN REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controve que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resu en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10027538

CITATORIO

Radicado No. **2011-228**
EJECUTIVO SINGULAR

CERTIFICAMOS

Que el dia 23 de ENERO del año 2012 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **CARLOS ARTURO COY DIAZ**

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Demandados: CARLOS ARTURO COY DIAZ

En la siguiente dirección CR 13 Nº 27-75 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: SELLO RECIBIDO PORVENIR

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA(S) PERSONA(S) SI LABORA(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 24 de ENERO del año 2012 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

OH: 000000 FC
Ord. 00000
IT.00

24

No. Consecutivo

JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
CARLOS ARTURO COY DIAZ
Carrera 13 No. 27 – 75
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
12 / 12 / 2011

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2011 - 228	**EJECUTIVO SINGULAR**	**15 / 03 / 2011**

Demandante	Demandado
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.	**CARLOS ARTURO COY DIAZ**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10__ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

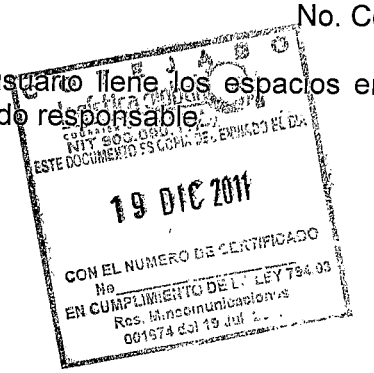
Parte interesada

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
Nombres y apellidos

_____
Firma

80.421.204. de Usaquén
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

26

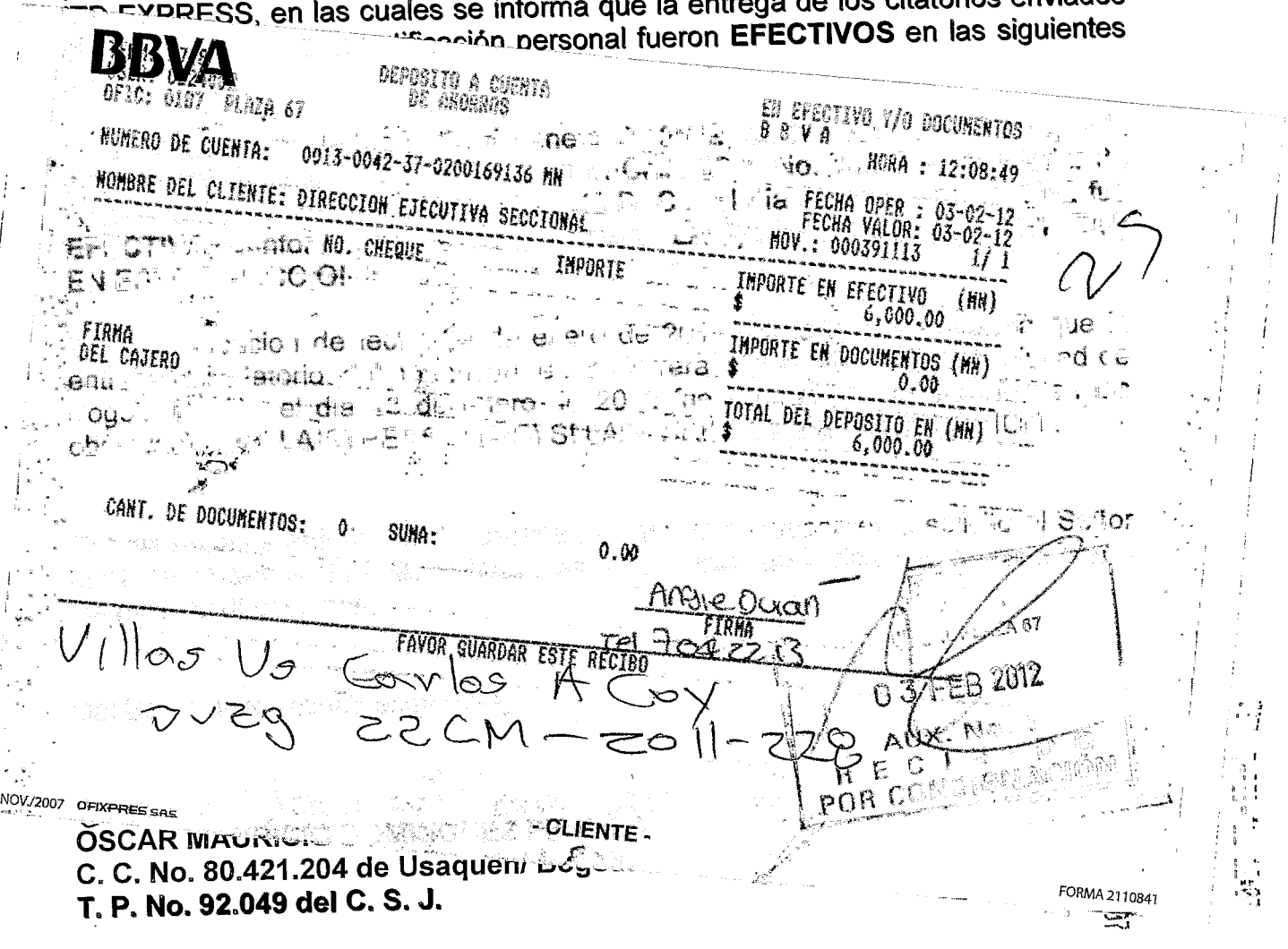
Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Radicación: 2011 - 0228

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. CONTRA CARLOS ARTURO COY DIAZ.

ASUNTO: RADICACIÓN CITATORIOS EFECTIVOS Y SOLICITUD DE NOTIFICACIONES POR AVISO.

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi condición de apoderado especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito anexar las certificaciones de ... EXPRESS, en las cuales se informa que la entrega de los citatorios enviados ... personal fueron **EFECTIVOS** en las siguientes


BBVA

OFIC: 0107 PLAZA 67

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

HORA : 12:08:49

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

FECHA OPER : 03-02-12
FECHA VALOR: 03-02-12
MOV.: 000391113 1/ 1

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

FIRMA DEL CAJERO

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

Tel 7042213

03 FEB 2012

Villas Vs Carlos A Coy
Juzg 22CM - 2011 - 228

AUX. N°

RECIBIDO POR CONTABILIZACIÓN

NOV./2007 OFIXPRES S.A.S.

FORMA 2110841

-CLIENTE-
OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquen Bogotá
T. P. No. 92.049 del C. S. J.



JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
CARLOS ARTURO COY DIAZ
Carrera 13 No. 27 – 75
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2011 - 0228	**EJECUTIVO SINGULAR**	**15 / 03 / 2011**

Demandante	Demandado
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.	**CARLOS ARTURO COY DIAZ**

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **15** del mes de **MARZO** del año **2011**; donde la demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, profirió **AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**, ordeno citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de 5 días para pagar o de 10 para proponer excepciones. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
Anexo: Copia informal: Demanda **X** Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago **X**

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8**

Empleado Responsable

_____

Nombres y Apellidos

_____

Firma



JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
CARLOS ARTURO COY DIAZ
Calle 89 B No. 116 A – 30 Interior 34
Apartamento 304
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2011 - 0228	**EJECUTIVO SINGULAR**	**15 / 03 / 2011**

Demandante	Demandado
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.	**CARLOS ARTURO COY DIAZ**

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **15** del mes de **MARZO** del año **2011**; donde la demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, profirió **AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**, ordeno citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de 5 días para pagar o de 10 para proponer excepciones. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
Anexo: Copia informal: Demanda **X** Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago **X**

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8**

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma



Res. MTC Nº 003027 DEL30 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y REGISTRO POSTAL 00022

FECHA DE RECOLECCION
13 D 2 M 2012 A

ltd express
uniendo al mundo

NIT. 900.014.549 -7
CRA . 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA Nº NJ 10033678 29

REMITENTE
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DESTINATARIO
CARLOS ARTURO COY DIAZ

315 XX 320 RAD. Nº 2011-0228

DIRECCION

DICE CONTENER
XX DEMANDA AUTO ADMISORIO AA MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD
CLL 89 B No. 116 A - 30 INT. 34 APTO. 304

ENVIADO POR
OSCAR DOMINGUEZ

TEL.:

VALOR

Parques de la Ciudadela

RECIBIDO CORRESPONDENCIA
PORTERÍA No. 3

RECIBIDO POR
BOGOTA

PLACA

TEL.:

FECHA 20 FEB 2012

RECOGIDO POR
DOLLY SANCHEZ

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR : Precisión Grafica NIt 60080711-6 Tel: 3713033

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que,LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la [illegible]ncia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS [illegible]ada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad [illegible] EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el moNto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10033678

30

AVISO

Radicado No. **2011-0228**
EJECUTIVO SINGULAR

SE ENTREGACOPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el dia 20 de FEBRERO del año 2012 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del Juzgado JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **CARLOS ARTURO COY DIAZ**

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Demandados: CARLOS ARTURO COY DIAZ

En la siguiente dirección CL 89 B Nº 116A-30 INT 34 APTO 304 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: SELLO DE RECIBIDO PARQUE DE LA CIUDADELA Y FIRMA SAMPER HUVER

Identificación:

Telefono:

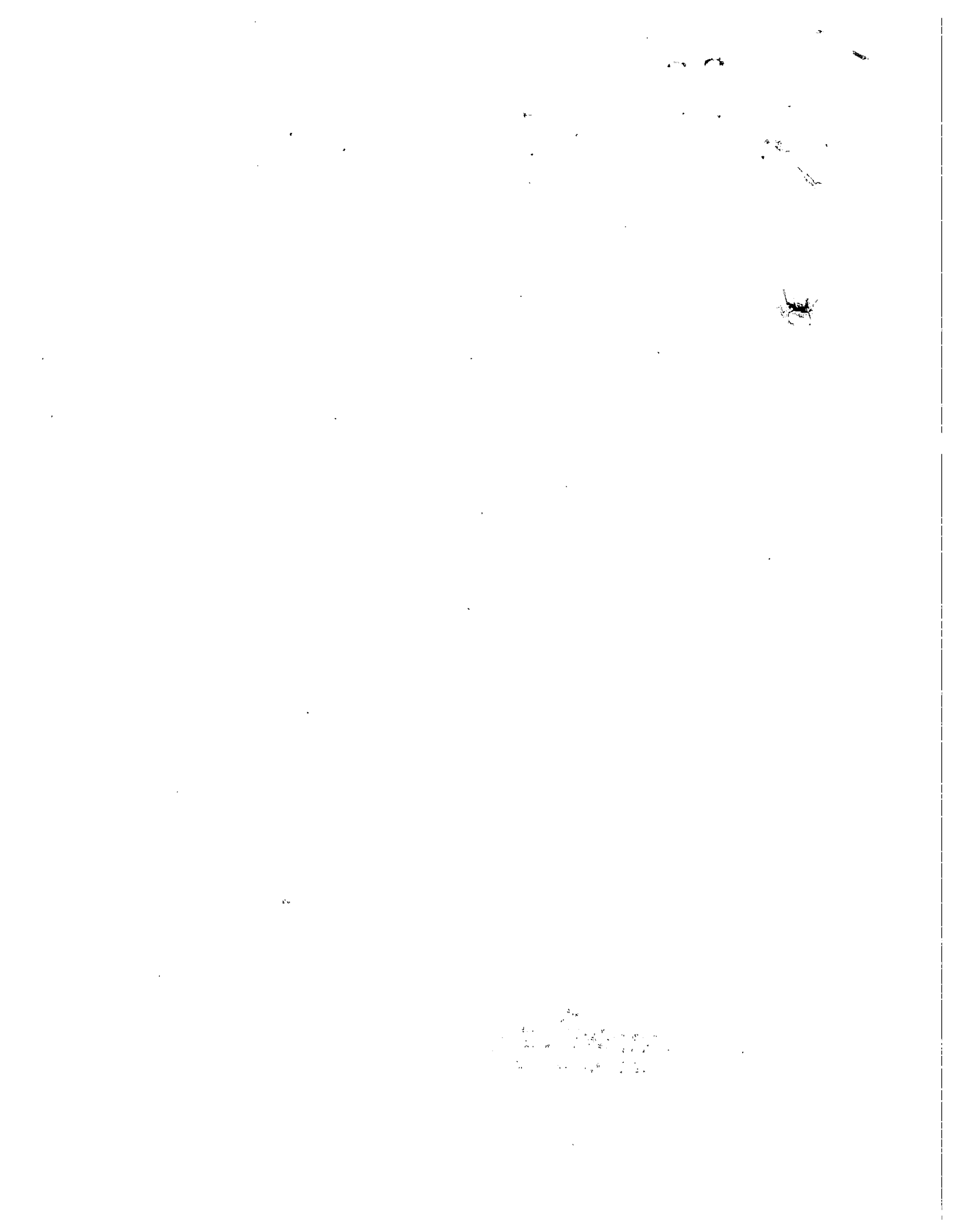
Observaciones: LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 21 de FEBRERO del año 2012 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

ltd express
NIT : 900.014.549-7



31

JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
CARLOS ARTURO COY DIAZ
Calle 89 B No. 116 A – 30 Interior 34
Apartamento 304
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA

13 FEB 2012

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2011 - 0228	**EJECUTIVO SINGULAR**	**15 / 03 / 2011**

Demandante	Demandado
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.	**CARLOS ARTURO COY DIAZ**

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **15** del mes de **MARZO** del año **2011**; donde la demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, profirió **AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**, ordeno citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de 5 días para pagar o de 10 para proponer excepciones. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
Anexo: Copia informal: Demanda **X** Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago **X**

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8**

Empleado Responsable:

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

COTEJADO
logística global
COURRIER DE COLOMBIA
NIT 900.090.117-2
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
13 FEB 2012
CON EL NUMERO [illegible] COTEJADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones
001674 del 19 Jul [illegible]

OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. CONTRA CARLOS ARTURO COY DIAZ.

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.204 de Usaquén, abogado titulado con tarjeta profesional No. 92.049 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado especial del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.**, según poder que me ha conferido el Doctor **JUAN CARLOS PEREIRA HERRERA**, en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A., mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.147.097 de Cartagena, sociedad comercial domiciliada en Bogotá D. C., con permiso de funcionamiento concedido por Resolución No.3352 del 21 de agosto de 1992 de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizado mediante Escritura Pública No.7815 del 7 de octubre de 1992 de la Notaría Quinta (5) del Círculo de Bogotá D. C., entidad absorbente de AHORRAMAS Corporación de Ahorro y Vivienda, según acuerdo de fusión por absorción aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución 030 del 7 de enero del 2000, debidamente protocolizado por Escritura Pública 160 del 28 de Enero del 2000 de la Notaria Veintitrés (23) de Bogotá D. C., escritura mediante la cual así mismo se modifica su denominación social por **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS,** que podrá girar bajo la denominación **AV VILLAS.** Igualmente modifica su denominación social por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.**, mediante escritura pública No. 912 del 21 de Marzo de 2002 de la Notaria Veintitrés (23) de Bogotá D. C., de acuerdo con el que podrá girar bajo la denominación **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.** , tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que formulo DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA en contra de **CARLOS ARTURO COY DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.454.039.

PRETENSIONES

I. Que se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.** y en contra de **CARLOS ARTURO COY DIAZ**, por la obligación contenida en el pagaré número **1172757**, otorgado el día 10 de febrero de 2010, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $359.641,oo, correspondiente al capital de la cuota del mes de septiembre de 2010, cuyo vencimiento fue el día 06 de septiembre y se hizo exigible el día 07 de septiembre de 2010.

2. Por la suma de $372.071,oo, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $28'613.165,oo, para el periodo comprendido entre el 06 de agosto y el 06 de septiembre de 2010.

3. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral 1. de la pretensión I. de la demanda, desde el día 07 de septiembre de 2010, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Por la suma de $364.318,oo, correspondiente al capital de la cuota del mes de octubre de 2010, cuyo vencimiento fue el día 06 de octubre y se hizo exigible el día 07 de octubre de 2010.

5. Por la suma de $367.394,oo, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $28'253.524,oo, para el periodo comprendido entre el 06 de septiembre y el 06 de octubre de 2010.

6. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral 4. de la pretensión I. de la demanda, desde el día 07 de octubre de 2010, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

17-2
ENVIADO EL DIA
13 FEB 2012
CORRESPONDE AL CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 79
Res. Telecomunicaciones



33

7. Por la suma de $369.055,oo, correspondiente al capital de la cuota del mes de noviembre de 2010, cuyo vencimiento fue el día 06 de noviembre y se hizo exigible el día 07 de noviembre de 2010.

8. Por la suma de $362.657,oo, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $27'889.206,oo, para el periodo comprendido entre el 06 de octubre y el 06 de noviembre de 2010.

9. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral 7. de la pretensión I. de la demanda, desde el día 07 de noviembre de 2010, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

10. Por la suma de $373.854,oo, correspondiente al capital de la cuota del mes de diciembre de 2010, cuyo vencimiento fue el día 06 de diciembre y se hizo exigible el día 07 de diciembre de 2010.

11. Por la suma de $357.858,oo, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $27'520.151,oo, para el periodo comprendido entre el 06 de noviembre y el 06 de diciembre de 2010.

12. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral 10. de la pretensión I. de la demanda, desde el día 07 de diciembre de 2010, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

13. Por la suma de $378.715,oo, correspondiente al capital de la cuota del mes de enero de 2011, cuyo vencimiento fue el día 06 de enero y se hizo exigible el día 07 de enero de 2011.

14. Por la suma de $352.997,oo, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $27'146.297,oo, para el periodo comprendido entre el 06 de diciembre de 2010 y el 06 de enero de 2011.

15. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral 13. de la pretensión I. de la demanda, desde el día 07 de enero de 2010, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

16. Por la suma de $383.640,oo, correspondiente al capital de la cuota del mes de febrero de 2011, cuyo vencimiento fue el día 06 de febrero y se hizo exigible el día 07 de febrero de 2011.

17. Por la suma de $348.072,oo, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $26'767.582,oo, para el periodo comprendido entre el 06 de enero y el 06 de febrero de 2011.

18. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral 16. de la pretensión I. de la demanda, desde el día 07 de febrero de 2011, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

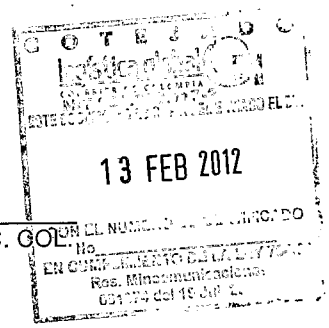
19. Por la suma de $26'383.942,oo, por concepto del saldo insoluto de la obligación.

20. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral 19. de la pretensión I. de la demanda, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Que se condene al demandado a pagar las costas del proceso y las agencias en derecho, que deberán ser liquidadas de acuerdo a los honorarios establecidos en la tarifa del Colegio de Abogados de Bogotá D. C.

Fundamento las pretensiones en los siguientes:

HECHOS





34

1. **CARLOS ARTURO COY DIAZ**, suscribió el día 10 de febrero de 2010, a favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.**, el pagaré número **1172757**.

2. El pagaré fue otorgado por un valor inicial de $30'000.000,oo.

3. El demandado se comprometió a cancelar el monto de la obligación en un plazo total de 60 cuotas mensuales, debiendo cancelar la primera cuota el día 06 de abril de 2010 y así sucesivamente mes por mes, sin interrupción, hasta cancelar la última cuota el día 06 de marzo de 2015.

4. En la cláusula PRIMERA del pagaré, el demandado se comprometió a pagar intereses sobre saldos insolutos a la tasa del 16,77% E.A.

5. El demandado ha realizado abonos a la obligación No. 1172757 los cuales fueron aplicados de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

6. El demandado está en mora de cumplir la obligación contenida en el pagaré que sirve de base a esta ejecución, desde el día 07 de septiembre de 2010.

7. De conformidad con lo dispuesto en el pagaré, mi poderdante esta facultado a dar por extinguido el plazo, exigiendo el pago total de la obligación.

8. En caso de mora en el pago del capital, el deudor se obligó a pagar, intereses de mora a la tasa máxima autorizada legalmente para la fecha del vencimiento, de conformidad con lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9. El pagaré mencionado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, haber sido otorgado por el deudor y constituir plena prueba contra el mismo.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

A la presente demanda deben aplicarse las normas del Proceso Ejecutivo de Mayor y Menor Cuantía de que trata el Libro Tercero, Título XVII, Capítulo II del Código de Procedimiento Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 794 de 2003 y Ley 1395 de 2010, mediante la cual se reforma el Código de Procedimiento Civil.

La cuantía, es superior a $8'034.000.oo, correspondiente a la MENOR cuantía vigente de conformidad con la ley 572 de 2000 y ley 1395 de 2010.

El domicilio del demandado es la ciudad de Bogotá D. C.

Por lo tanto, el Señor Juez es competente para conocer este asunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables los artículos 619 a 638, 651 a 667, 671 a 711, 780 a 793, 884 del C. de Co.; 19, 20, 23 num. 5, 75 y ss., 488 a 498, 505, 507 a 523, 681 y ss. del C. de P. C. ; Ley 794 de 2003, Ley 1395 de 2010 y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

1. Original del pagaré número 1172757 otorgado el día 10 de febrero de 2010.

2. Copia autenticada del certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Poder especial otorgado al suscrito por el Doctor **JUAN CARLOS PEREIRA HERRERA.**

ANEXOS

1. Lo anunciado en el acápite de las pruebas de esta demanda.

CARRERA 8 No. 69 – 19 QUINTA CAMACHO BOGOTA D. C. COL.
TELS.: 7042213 – 7042217 – 7042219 – 7041964.

C O T E J A D O
Logística global
13 FEB 2012
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones
001174 del 19 Jul 2006



35

2. Copia simple de la presente demanda para el archivo del Juzgado.

3. Una (1) copia de la presente demanda y de sus anexos para surtir el traslado al demandado al momento de efectuarse la notificación personal.

4. Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES PERSONALES

- **CARLOS ARTURO COY DIAZ**, podrá recibirlas en la Calle 89 B N° 116 A - 30 de la ciudad de Bogotá D.C.

- **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.** y su Representante Legal el Doctor **JUAN CARLOS PEREIRA HERRERA**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., las recibirá en la Carrera 13 No. 27 – 47 Piso 4 de la ciudad de Bogotá D. C.

- El suscrito, domiciliado en esta ciudad, las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 8 No. 69 - 19 Quinta Camacho de la ciudad de Bogotá D. C.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Art. 41 de la ley 1395 del 12 de julio de 2010, (..."La demanda con que se promueva cualquier proceso, firmada por el demandante o su apoderado, se presume autentica y no requiere presentación personal ni autenticación"...)

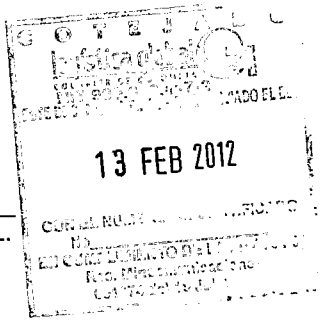
AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito **AUTORIZAR** al señor **NELSON CAMILO NIETO CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.161.615 de Bogotá, para que revise, solicite copias, retire oficios, títulos, despachos comisorios y en general ejerza un control sobre el presente proceso.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta la presente autorización.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén
T. P. No. 92.049 del C. S. J.





JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 46 hoy 07 MAR 2011

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretario (a)

13 FEB 2012



OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA
ABOGADO

38

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Radicación: 2011 - 0228

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. CONTRA CARLOS ARTURO COY DIAZ.

ASUNTO: RADICACIÓN NOTIFICACIÒN POR AVISO EFECTIVA Y SOLICITUD DE TENER POR NOTIFICADO

OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito anexar la certificación de ITD EXPRESS, junto con las copias cotejadas de la notificación por aviso, de la demanda y del auto mandamiento de pago, en la cual se informa que la entrega de la notificación por aviso al demandado, fue **EFECTIVA**.

La certificación de fecha 21 de febrero de 2012, informa que la notificación por aviso enviada al demandado, el día 20 de febrero de 2012, a la Calle 89 B No. 116 A – 30 Interior 34 Apartamento 304 de la ciudad de Bogotá D.C., fue **EFECTIVA**, al informar en las observaciones: "LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCIÓN".

Por la razón anteriormente expuesta muy respetuosamente solicito al Señor Juez, se tenga por notificado al demandado del auto mandamiento de pago. JUZ 22 CIVIL MPAL

Del Señor Juez respetuosamente,

19311 6-MAR-'12 15:04

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

20 MAR 2012

allega 320 cfc Positivo

39

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil doce (2012)

Proceso No 2011-0228

Atendiendo a los documentos que anteceden y de conformidad con el artículo 320 del C.P.C., se dispone:

TENER POR NOTIFICADO MEDIANTE AVISO al demandado CARLOS ARTURO COY DÍAZ del auto que libró mandamiento de pago.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que durante el término de traslado la parte ejecutada permaneció en silencio.

En firme ingrese al despacho para emitir sentencia.

NOTIFÍQUESE

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 040 fijado hoy 29/03/2012 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ ENITH ÁLVAREZ WALTEROS
Secretaria

16 ABR 2012

En firme Providencia

(2)

40

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Abril veintitrés (23) de dos mil doce (2012)

Ref.-2011-228

De conformidad con lo normado en el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, y como quiera que la parte demandada fue notificada según los ritos del Artículo 320 del C. de P.C., y dentro del término legal del Artículo 509 ibídem no propuso excepciones, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la presente ejecución en los términos de la orden de pago proferida en este asunto.

SEGUNDO: DECRETAR, el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

TERCERO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 521 del C de P. C., y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Para tal efecto téngase en cuenta la suma de $2.300.000 como agencias en derecho. Tásense.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MYRIAM GONZALEZ PARRA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO

_____ Hoy _____

El secretario,

LUZ ENITH ALVAREZ WALTERIOS

jar

41

L I Q U I D A C I O N
DE C O S T A S:

PROCESO No. 2011-00228

En cumplimiento a lo ordenado en el auto anterior procedo a efectuar la liquidación de costas de conformidad a lo previsto en el Art. 393 del C. de P. C., así:

Agencias en derecho folio 40	$2.300.000
Notificación folios 13, 19, 22 y 25	$27.000
Póliza folio 3 cd. 2	$96.454
Recibos folio 9 cd. 2	$27.160

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS m/cte. ($2.450.614).

La anterior liquidación de costas, se fija en la lista de traslados, por el término de un día hoy 13 de septiembre 2012, y el término comienza el 14 de septiembre de 2012 a las 8:00 a.m., y termina el 18 de septiembre de 2012 a las 5:00 p.m.

LUZ ENITH ALVAREZ WALTEROS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.
En la fecha: 19 SET. 2012
Ingresa al despacho con: Traslado en silencio

Luz Enith Álvarez Walteros
Secretaria

42

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero de octubre de dos mil doce

Ref. Ejecutivo Nº 2011-0228

Se aprueba la anterior liquidación de Costas elaborada por la Secretaria del despacho, como quiera que la misma no fuera objetada dentro del traslado de ley, y por encontrarse ajustadas a derecho, (folio 41).

NOTIFÍQUESE,

jgn

MYRIAN GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 150 fijado hoy 04-10-2012
a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ ENITH ÁLVAREZ WALTEROS
Secretaria



43

Banco AV Villas

CREDITO No.	**1172757**	**TITULAR**	COY DIAZ CARLOS ARTURO

TASA DE MORA EFECTIVA ANUAL APLICADA EN LIQUIDACION	25,15%
FECHA DE LIQUIDACION	30-Oct-12
FECHA MORA	06-Ene-12
DIAS A LIQUIDAR	298
CAPITAL ADEUDADO	(CAPITAL ADEUDADO EN $) $27.121.743

	(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)		(DIAS DE MORA)		(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA	$27.121.743	X	25,15%	X	298	=	$5.534.686
			365				

	(CAPITAL ADEUDADO EN $)		(INTERESES)		(TOTAL LIQUIDACION)
TOTAL ADEUDADO	$27.121.743	+	$5.534.686	=	$32.656.429

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

44

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Radicación: 2011 - 0228

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. CONTRA CARLOS ARTURO COY DIAZ.

ASUNTO: RADICACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito presentar la liquidación del crédito realizada de conformidad con el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén/ Bogotá
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

240 folios

JUZ 22 CIVIL MPAL

28798 11-DEC-'12 15:01

CONSTANCIA SECRETARIAL:

De conformidad con el artículo 521 del C. de P.C., modificado por la ley 1395 de 2010, se fija en la lista de traslados, por un (1) día, hoy 17 de enero de 2013. La liquidación de crédito presentada por la parte demandada, se le corre traslado a la contraparte, por tres (3) días, el término comienza el 18 de enero de 2013 a las 8:00 a.m., y termina el 22 de enero de 2013 a las 5:00 pm.

LUZ ENITH ALVAREZ WALTEROS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.
En la fecha: 04 FEB. 2013
Ingresa al despacho con: traslado en silencio

Luz Emith Álvarez Walteros
Secretaria

46

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once de febrero de dos mil trece

Ref. Ejecutivo Nº 2011-0228

Se aprueba la anterior liquidación del crédito allegada por la parte actora (folio 43), y como quiera que la misma no fue objetada dentro del traslado de ley, y por encontrarse ajustada a derecho el juzgado, lo anterior de conformidad con el art 521 del C.P.C..

NOTIFÍQUESE,

Jgn

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 23 fijado hoy 13-02-2013 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ ENITH ÁLVAREZ WALTEROS
Secretaria

47

OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor
Juez 7 CM de Ejecución de Bogotá D.C.
E. S. D.

Juzgado de origen J. 22 C. M. de Minima Cuantia de Bogotá D.C.

RADICACION: 2011 - 0228

REF: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. CONTRA CARLOS ARTURO COY DIAZ.

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.,** demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que sustituyo el poder a mi conferido, al Doctor **JUAN CARLOS VERA VARGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80'150.503 de Bogotá D.C., y T. P. No. 155.730 del C. S. J., para que continúe hasta su terminación el presente proceso, pudiendo reasumirlo en cualquier momento.

El apoderado queda facultado para ejercer todas las actuaciones que por la naturaleza del presente mandato se confieren en especial las de desistir, reasumir, transigir, sustituir, terminar e interponer los recursos que considere necesarios, así como también para hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes perseguidos en el proceso en mención, al Banco que represento.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA1

Acepto;

JUAN CARLOS VERA VARGAS
C. C. No. 80'150.503 de Bogotá D.C.
T. P. No. 155.730 del C. S. J.

28NOV'14 14:59-100862

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D.C.
PRESENTACION PERSONAL

Hoy 25 NOV 2014
Compareció Oscar Mauricio Dominguez Perilla
Quién exhibió la C.C. No. 80421204
de Usaquen y T.P. No. 155730
y declaró que la firma que registro en el presente documento fue impuesta de su puño y letra.

Compareciente
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D.C.
PRESENTACION PERSONAL

Hoy 25 NOV 2014
Compareció Juan Carlos Vera Vargas
Quién exhibió la C.C. No. 80150503
de Bogotá y T.P. No. 155730
y declaró que la firma que registro en el presente documento fue impuesta de su puño y letra.

Compareciente
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy
03 DEC 2014

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo Singular N° 022- 2011-00228

Se reconoce personería al abogado JUAN CARLOS VERA VARGAS como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos de la sustitución conferida.

Notifíquese,

Paola A Rojas C.
PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ

DITB.

Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal
Bogotá D.C. 22 ENE. 2015
Por anotación en estado N° 07 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretario

Jairo Hernando Benavidez Galvis



DOMINGUEZ MEDINA ABOGADOS SAS.

29

Bogotá D.C., enero 30 de 2017

Señores
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Atn. **Doctora Martha Lucia Castellanos Beltrán**
Representante Legal

Doctor Orlando Adolfo Angulo Buelvas
Supervisor

Respetados señores:

Por medio del presente escrito y dando alcance al contrato de prestación de servicios suscrito entre la sociedad que usted representa y la sociedad DOMINGUEZ MEDINA ABOGADOS SAS, doy aviso formal de terminación unilateral del contrato referido, motivado por razones personales ya conocidas por ustedes.

Es de tener en cuenta que continuo mi labor gestionando los negocios encomendados hasta el día 28 de febrero de 2017, fecha en la cual quedarán radicadas todas las renuncias de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto téngase la presente como aviso formal.

De antemano agradecerles la confianza que depositaron en mí durante tantos años, y en el evento de requerir mis servicios profesionales más adelante, estaré presto a servirles.

Atentamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
Gerente y Representante Legal
Dominguez Medina Abogados SAS.

30 01-17

BANCO AV VILLAS
GESTION Y NORMALIZACION DE ACTIVOS
30 ENE 2017
RECIBIDO
HORA:
FIRMA:



DOMINGUEZ MEDINA ABOGADOS SAS.

Señor
JUEZ 7 CM EJECUCION DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Adrian 3 folios
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
30442 16-MAR-'17 9:16

Juzgado de origen J. 22 C. M. de Bogotá D.C.

Radicación: 2011 - 0228

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. CONTRA CARLOS ARTURO COY DIAZ

ASUNTO: RENUNCIA PODER

Actuando en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, me dirijo de la manera más atenta a su despacho para manifestarle al señor Juez que RENUNCIO al mandato inicialmente conferido.

Así mismo, manifiesto que la entidad BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., ha sido debidamente informada de la renuncia por parte del Director de la firma DOMÍNGUEZ MEDINA ABOGADOS S.A.S, a la cual le prestó mis servicios (adjunto comunicación enviada).

Al igual, me permito informar que el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., ha cancelado la totalidad de honorarios pactados en el proceso de la referencia a la oficina DOMÍNGUEZ MEDINA ABOGADOS S.A.S, por lo cual la entidad que represento se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Lo anterior para los fines procesales pertinentes, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez respetuosamente,

JUAN CARLOS VERA VARGAS
C. C. No. 80.150.503 de Bogotá D.C.
T. P. No. 155.730 del C. S. J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por :
Quien se identifico con C. C. Nº. 80150503
T. P. Nº. 155730 Bogotá, D. C. 21 FEB 2017
Responsable Centro de Servicios
María Paula Cardona Romero

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 22 MAR. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

52

Bogotá D.C., enero 30 de 2017

Señores
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Atn. **Doctora Martha Lucia Castellanos Beltrán**
Representante Legal

Doctor Orlando Adolfo Angulo Buelvas
Supervisor

Respetados señores:

Por medio del presente escrito y dando alcance al contrato de prestación de servicios suscrito entre la sociedad que usted representa y la sociedad DOMINGUEZ MEDINA ABOGADOS SAS, doy aviso formal de terminación unilateral del contrato referido, motivado por razones personales ya conocidas por ustedes.

Es de tener en cuenta que continuo mi labor gestionando los negocios encomendados hasta el día 28 de febrero de 2017, fecha en la cual quedarán radicadas todas las renuncias de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto téngase la presente como aviso formal.

De antemano agradecerles la confianza que depositaron en mí durante tantos años, y en el evento de requerir mis servicios profesionales más adelante, estaré presto a servirles.

Atentamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
Gerente y Representante Legal
Domínguez Medina Abogados SAS.

30-01-17

BANCO AV VILLAS
GESTION Y NORMALIZACION DE ACTIVOS
30 ENE 2017
RECIBIDO
HORA:
FIRMA:

53

Doctora
MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
E. S. D.

REFERENCIA: RENUNCIA A LOS PODERES CONFERIDOS

Actuando en calidad de apoderado de su distinguida entidad como parte demandante en varios procesos ante la jurisdicción ordinaria civil, dentro de los procesos ejecutivos a mí encomendados, me permito manifestarles que renunció de manera irrevocable a todos los poderes conferidos por su entidad, y así mismo los poderes que me sustituyo el abogado OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA, en representación de su honorable entidad.

La anterior renuncia la hago de manera libre, consiente y voluntaria, y comunicó también que ejerzo mis funciones como apoderado hasta el 28 de febrero de 2017.

Así mismo, manifiesto que la entidad ya ha sido debidamente informada de la renuncia por parte del Director de la firma DOMÍNGUEZ MEDINA ABOGADOS S.A.S, a la cual le prestó mis servicios, por tal motivo coadyuvo dicho comunicado.

Al igual, me permito informar que el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., ha cancelado la totalidad de honorarios pactados en los procesos ejecutivos al Doctor OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA, Director de la firma DOMÍNGUEZ MEDINA ABOGADOS S.A.S, por lo cual la entidad que represento se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Adjunto al presente escrito, el listado de procesos, en los cuales fungí como apoderado del Banco y renunció a los mismos.

Lo anterior para los fines procesales pertinentes, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Agradezco toda la atención prestada, y la oportunidad de haber defendido los intereses del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Mi dirección actual de notificaciones es la Calle 12 No. 5 – 32 oficina 1401, de la ciudad de Bogotá. Celular. 3143117858.

Atentamente,

Recibí
21-Feb/2017

JUAN CARLOS VERA VARGAS
C.C. 80.150.503 de Bogotá
T.P. 155730 del C. S. de la J.

Banco AV Villas
21 FEB 2017
RECIBIDO
HORA:
FIRMA:

Banco AV Villas
21 FEB 2017
RECIBIDO
HORA:
FIRMA:

letra 3-F

DOMINGUEZ MEDINA ABOGADOS SAS.

Señor
JUEZ 7 CM EJECUCION DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

Juzgado de origen J. 22 C. M. de Bogotá D.C.

89151 16-MAR-'17 9:15

Radicación: 2011 - 0228

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. CONTRA CARLOS ARTURO COY DIAZ.

ASUNTO: RENUNCIA PODER

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito informar al Señor Juez que RENUNCIO al mandato inicialmente conferido.

La sociedad BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., con quien suscribí el contrato de prestación de servicios ha sido debidamente informada como consta en la comunicación que se adjunta.

De igual manera me permito informar que se me han cancelado la totalidad de los honorarios convenidos en el proceso de la referencia, por lo cual la entidad se encuentra a PAZ Y SALVO.

La anterior manifestación la realizo de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén/ Bogotá
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por:
Oscar
Quien se identificó con C. C. Nº.
T. P. Nº. 92 del Bogotá, D. C. 02 FEB 2017
Responsable Centro de Servicios
María Paula Cardona Romero

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 22 MAR. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Ref. Ejecutivo Singular No. 022-2011-00228

Procedente las solicitudes y con fundamento en el art. 76 del Código General del Proceso, se ACEPTA la RENUNCIA del mandato que les fuera conferido a los abogados Oscar Mauricio Domínguez Perilla y de la sustitución de poder a Juan Carlos Vera Vargas por el Banco Comercial AV Villas.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Bogotá D.C., 27 DE MARZO DE 2017
Por anotación en estado N° 052 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretario,

Jairo Hernando Benavides Galvis

J.C.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1152947374472843

96

Generado el 02 de mayo de 2017 a las 15:28:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS. Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1° de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A.., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo: La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramiento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaria 18 de Bogotá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f)Constituir, mandatarios que

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1152947374472843

Generado el 02 de mayo de 2017 a las 15:28:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, cuya cuantía no exceda de $ 500.000. 00 moneda legal y los que excedan de dicha cuantía cuando para ello haya sido previamente autorizado por la junta directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995 ; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o. anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; p) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse ; q). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, r). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; s) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente
María Del Pilar Rocha Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 38232605	Vicepresidente Jurídico - Secretario General
Wilson Matheus Goméz Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología

CERTIFICADO VÁLIDO EN LÍNEA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

57

Certificado Generado con el Pin No: 1152947374472843

Generado el 02 de mayo de 2017 a las 15:28:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mélida Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales -Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 11 de abril de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales, información radicada con el número P2016002277 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Lidia Esperanza Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Acosta Garay Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016	CC - 80777132	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enríquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Maria Del Pilar Castro Santos Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 31892071	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1152947374472843

Generado el 02 de mayo de 2017 a las 15:28:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Zuleima Yohanna Hernandez Manjarres Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 44157518	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 12 de diciembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales, información radicada con el número P2017000156 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Olga Janeth Arias Rios Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 65761162	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52220107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Vivian Paola Eslava Castiblanco Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 52265119	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Marlon Fernando Quintero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 80049046	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
William Shelton Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79387191	Vicepresidente Comercial Banca Personas-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de enero del 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Comercial Banca Personas, información radicada con el número P2016000152 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).R-2016015264

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1152947374472843

Generado el 02 de mayo de 2017 a las 15:28:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(60)

59

Señor
JUEZ 07 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN J 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

35825 15-MAY-'17 11:22

REF: Proceso Ejecutivo BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs.
CARLOS ARTURO COY DIAZ
RAD No. 2011-0228

MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.947.540 expedida en Cajamarca (Tolima), obrando en calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, establecimiento de ahorro y crédito legalmente constituido, con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad convertida en Banco, de conformidad con la Ley 546 de 1999,mediante escritura pública No. 912 del 21 de Marzo de 2002 de la Notaria 23 de Bogotá D.C., manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.775.463 expedida en Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 79.450 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO**, continúe y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo en contra del demandado **CARLOS ARTURO COY DIAZ CC No. 79454039**

La abogada **ESMERALDA PARDO CORREDOR** queda expresamente facultada en los términos del Art. 77 del C. G. del P., para desistir, reasumir, transigir, sustituir, terminar e interponer los recursos que considere necesarios, así como también para hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes perseguidos en el proceso en mención, al Banco que represento.

Del Señor Juez,

MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN
C.C. No. 28.947.540 expedida en Cajamarca (Tolima)

Acepto,

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Que: ESMERALDA PARDO CORREDOR quien se identificó con C.C. número. 51775463 y T.P. 79450 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

10/05/2017
Func.o: NANCY

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

CASTELLANOS BELTRAN MARTHA LUCIA

Identificado con: C.C. 28947540

Tarjeta Profesional 99958

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 09/05/2017 a2c1wx1ppcpxapzw

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICACION HUELLA
NOTARIA 23

El 09/05/2017

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

CASTELLANOS BELTRAN MARTHA LUCIA

Identificado con: C.C. 28947540

wvfc3dcxxfxdwxs8

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA 23
BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA 23
BOGOTA D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 17 MAYO 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Ref. Ejecutivo Singular No. 022-2011-00228

En los términos y para los fines del poder conferido, se reconoce personería a la abogada Esmeralda Pardo Corredor en calidad de apoderado de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS.**

Notifíquese,

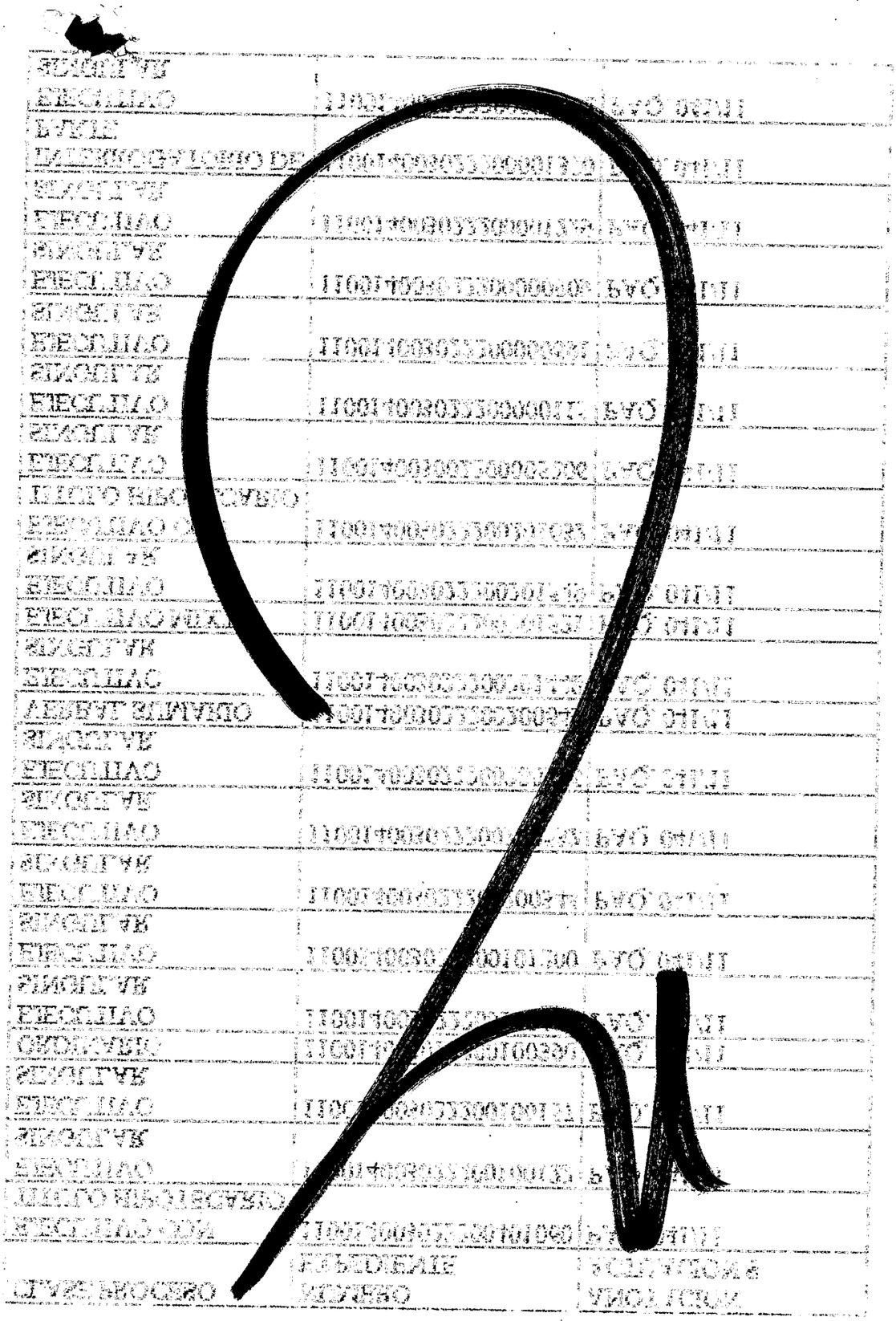
PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Bogotá D.C., 24 DE MAYO DE 2017
Por anotación en estado N° 87 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretario,

Jairo Hernando Benavides Galvis

J.C.



JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.
ARCHIVO DEFINITIVO FEBRERO 2011

CLASE PROCESO	NUMERO EXPEDIENTE	ANOTACION ACTUACION S
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO	11001400302220040106O	PAQ. 041/11
EJECUTIVO SINGULAR	11001400302220010012 2	PAQ. 041/11
EJECUTIVO SINGULAR	11001400302220010015 7	PAQ. 041/11
ORDINARIO	11001400302220010039 0	PAQ. 041/11
EJECUTIVO SINGULAR	11001400302220010041 2	PAQ. 041/11
EJECUTIVO SINGULAR	11001400302220010120 0	PAQ. 041/11
EJECUTIVO SINGULAR	11001400302220020034 4	PAQ. 041/11
EJECUTIVO SINGULAR	11001400302220020053 2	PAQ. 041/11
EJECUTIVO SINGULAR	11001400302220020055 6	PAQ. 041/11
VERBAL SUMARIO	11001400302220020064 9	PAQ. 041/11
EJECUTIVO SINGULAR	11001400302220020144 8	PAQ. 041/11
EJECUTIVO MIXTO	11001400302220020152 1	PAQ. 041/11
EJECUTIVO SINGULAR	11001400302220020154 9	PAQ. 041/11
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO	11001400302220020163 2	PAQ. 041/11
EJECUTIVO SINGULAR	11001400300220000520 6	PAQ. 041/11
EJECUTIVO SINGULAR	11001400302220000011 5	PAQ. 041/11
EJECUTIVO SINGULAR	11001400302220000069 1	PAQ. 041/11
EJECUTIVO SINGULAR	11001400302220000090 9	PAQ. 041/11
EJECUTIVO SINGULAR	11001400302220000122 9	PAQ. 041/11
INTERROGATORIO DE PARTE	11001400302220000132 0	PAQ. 041/11
EJECUTIVO SINGULAR	11001400302220000139 2	PAQ. 041/11

OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. CONTRA CARLOS ARTURO COY DIAZ.

OS[redacted]AURICIO DOMINGUEZ PERILLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.204 de Usaquén, abogado titulado con tarjeta profesional No. 92.049 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.**, antes Corporación de Ahorro y Vivienda AV VILLAS, según poder que me ha conferido el Doctor **JUAN CARLOS PEREIRA HERRERA**, en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales, por medio del presente escrito, solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas en el proceso de la referencia en contra de **CARLOS ARTURO COY DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.454.039, en relación con los siguientes bienes que denunció como de su propiedad, bajo la gravedad del juramento:

- El embargo y secuestro (previa orden de captura) del siguiente vehículo de propiedad del demandado:

PLACA: **BMG374**; CLASE: **AUTOMOVIL**; MARCA: **CHEVROLET**; MODELO: **2002**.

Sírvase Señor Juez oficiar a la Secretaria de Movilidad de Bogotá D. C., la anterior medida.

- El embargo y secuestro (previa orden de captura) del siguiente vehículo de propiedad del demandado:

PLACA: **BNG374**; CLASE: **AUTOMOVIL**; MARCA: **RENAULT**; MODELO: **2003**.

Sírvase Señor Juez oficiar a la Secretaria de Movilidad de Bogotá D. C., la anterior medida.

- El embargo y secuestro del siguiente inmueble de propiedad del demandado:

El inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1555695** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C.

Sírvase Señor Juez, oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. la anterior medida.

Las anteriores medidas cautelares han sido solicitadas teniendo en cuenta el monto de la obligación y por ello me reservo el derecho para pedir nuevas medidas cautelares, en el evento que no sean suficientes.

CAUCION

Solicito al Señor Juez, fijar el monto de la caución que prestará la parte demandante para efectos de la practica de la medida cautelar previa solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén
T. P. No. 92.049 del C. S. J.



2

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C, quince (15) de marzo de dos mil once (2011)

PROCESO EJECUTIVO No **2011 - 0228**

Previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas por el actor, y conforme al art. 513 del C.P.C., préstese caución por valor de $3´234.000,oo

NOTIFIQUESE

Andrea Paola Rojas Paez
ANDREA PAOLA ROJAS PAEZ
Juez

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por ESTADO
No. 45, hoy 17 MAR 2011

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria (J)

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil once (2011)

PROCESO EJECUTIVO No 2011 - 0298

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares solicitada por el actor, y conforme al art. 513 del C.G.P., DECRÉTASE embargo por valor de $3'324.000,00

NOTIFÍQUESE

JUEZA

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

El auto anterior se notificó por ESTADO

hoy

SECRETARIA

SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
CARRERA 13 # 27-47 P-22 y 23
BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

RAMO 044 JUDICIAL	TIPO DIRECTO	POLIZA JUD 02 0044330 00 CERT 000
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION	CIUDAD/DPTO
SUCURSAL SAN DIEGO	Carrera 13 No. 27-47 Piso 22	BOGOTA D.C.
FECHA AÑO MES DIA VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA VIGENCIA HORA	FECHA LIMITE AÑO MES DIA
EXPED. 2011/05/25 DESDE :	2011/05/25 HASTA : / /	PAGO 2011/06/24
TOMA[redacted] BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.		NIT/C.C. 860035827 C.I.U.U. 0010
DIREC[redacted] CARRERA 13 N. 27-47 PISO 4	TEL. 2419600 CIUDAD BOGOTA D.C.	DPTO CUNDINAMARCA
AFIANZADO BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.		NIT/C.C. 860035827
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO		
ASEGURADO : CARLOS ARTURO COY DIAZ		NIT/C.C. 79454039
APODERADO : OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA C.C.80421204 BOGOTA		
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION :	JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	
SUMA ASEGURADA TOTAL $3.234.000,00		

PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST.EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR
$0,00	$0,00	$80.850,00	$2.300,00	$13.304,00	$96.454,00

TIPO % PART.ALFA	CIA. LIDER	COD.	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER
		CLASE	%PART	%COMIS VALOR
CL.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO	AGENCIA		$0,00
9902	DIRECTO SAN DIEGO			

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE CON LA PRACTICA DE MEDIDAS PREVIAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 513 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN EL PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO AV VILLAS CONTRA:CARLOS ARTURO COY DIAZ
PROCESO:2011-228
OBLIGACION:1172757

1172757 C.COSTO: .. CREDIVILLAS

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
*** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. CRA. 13 NO. 27 47, PISO 22. CONM: 3444720 EXT. 1203 - 1204. FAX: 3446770.
E-MAIL: DEFENSORDELASEGURADO@SEGUROSALFA.COM.CO.

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN
RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93

FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

ASEGURADO

Org201105250000



OSCAR MAURICIO DOMIGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Radicación: 2011 - 0228

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. CONTRA CARLOS ARTURO COY DIAZ.

ASUNTO: MEMORIAL APORTANDO POLIZA JUDICIAL

OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito adjuntar la póliza judicial número 0044330 por la suma de $3'234.000.oo, de conformidad con lo ordenado por su despacho.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén
T. P. No. 92.049 del C. S. J.



- 8 JUN 2011

En la fecha pasa al despacho.

SECRETARIA

5

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil once (2011).

PROCESO No.11-0228

Satisfechas las exigencias del artículo 513 del C. de P. C se DECRETA:

1. EL EMBARGO del vehículo automotor con placas N° BMG-374, denunciado de propiedad del ejecutado CARLOS ARTURO COY DIAZ, OFÍCIESE a la autoridad de Transito respectiva y una vez resuelto lo anterior se proveerá sobre el secuestro del mismo.

2. EL EMBARGO del vehículo automotor con placas N° BNG-374, denunciado de propiedad del ejecutado CARLOS ARTURO COY DIAZ, OFÍCIESE a la autoridad de Transito respectiva y una vez resuelto lo anterior se proveerá sobre el secuestro del mismo.

3. EL EMBARGO del inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50C-1555695 denunciado de propiedad del ejecutado CARLOS ARTURO COY DIAZ, por secretaria OFÍCIESE al registrador respectivo y una vez efectuado lo anterior se proveerá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA PAOLA ROJAS PAEZ
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por ESTADO

No. 102, hoy 30 JUN 2011

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria (J)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8
Bogotá, D.C.

6

BOGOTA D.C. 12 DE JULIO DE 2011
OFICIO No. 2067/11

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2011-0228/
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.
DEMANDADO: CARLOS ARTURO COY DIAZ.-

Atentamente comunico por auto de fecha 28 de junio del año en curso, dictado dentro del proceso en referencia, el despacho decretó el embargo del vehículo automotor de PLACAS **BMG 374** denunciado como de propiedad de la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 681 del C. de P.C.

Sírvanse proceder de conformidad y dar respuesta al presente, citando la referencia completa.

Cordialmente,

IBETH YADIRA MORALES DAZA
SECRETARIA

Camilo Nieto C
80.161.615

REPUBLICA DE COLOM
RAMA JUDICIAL DEL PODER P
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MU PAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8
Bogotá, D.C.

BOGOTA D.C. 12 DE JULIO DE 2011
OFICIO No. 2068/11

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2011-0228
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.
DEMANDADO: CARLOS ARTURO COY DIAZ.-

Atentamente comunico por auto de fecha 28 de junio del año e
del proceso en referencia, el despacho decretó el embargo del

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 P. 8º.
Bogotá, D.C.

8

BOGOTÁ D.C. 12 DE JULIO DE 2011
OFICIO No. 2069/11

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva

REF: EJECUTIVO No. 2011-0228
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.
DEMANDADO: CARLOS ARTURO COY DIAZ.-

Comunico a ustedes que mediante auto de fecha 28 de junio del presente año, dictado dentro del proceso de la referencia, el despacho ordenó el embargo del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1555695 denunciado como de propiedad del aquí demandado CARLOS ARTURO COY DIAZ.-

Sírvase proceder de conformidad e inscribir la medida en el folio de matrícula inmobiliaria, de cuerdo al Art. 681 N. 1 del C.P.C.-

Al contestar cítese la referencia.

Cordialmente,

IBETH YADIRA MORALES DAZA
SECRETARIA

Camilo Alfredo C.
80161.615

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 57519955

8157519955

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID81
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 27 de Julio de 2011 a las 08:15:17 a.m.
No. RADICACION: 2011-68222

NOMBRE SOLICITANTE: AV VILLAS
OFICIO No.: 2069 del 12-07-2011 JUZGADO 22 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
MATRICULAS 1555695 BOGOTA D.C.
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	14,700

14,700

Total a Pagar: $ 14,700

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 14,700

- DOCUMENTO -

ASSENDA S.A. NIT.890.321.151-0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 57519956

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 P. 8º.
Bogotá, D.C.

BOGOTA D.C. 12 DE JULIO DE 2011
OFICIO No. 2069/11

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva

REF: EJECUTIVO No. 2011-0228
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.
DEMANDADO: CARLOS ARTURO COY DIAZ.-

Comunico a ustedes que mediante auto de fecha 28 de junio del presente año, dictado dentro del proceso de la referencia, el despacho ordenó el embargo del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1555695 denunciado como de propiedad del aquí demandado CARLOS ARTURO COY DIAZ.-

Sírvase proceder de conformidad e inscribir la medida en el folio de matrícula inmobiliaria, de cuerdo al Art. 681 N. 1 del C.P.C.-

Al contestar cítese la referencia.

Cordialmente,

IBETH YADIRA MORALES DAZA
SECRETARIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 11:13:02 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-68222 se calificaron las siguientes matriculas:

1555695

Matricula Nro.: 50C-1555695

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0173YEDE
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 89-B #116-A-30 CONJ.RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA PARQUEADERO 297 ETAPA 3
2) DG 89B 116A 10 GJ 297 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-07-2011 Radicacion: 2011-68222
Documento: OFICIO 2069 del: 12-07-2011 JUZGADO 22 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2011-0228 EL EMBARGADO ES DUE/O DE DERECHOS DE CUOTA. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
A: COY DIAZ CARLOS ARTURO 79454039 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
	29 JUL 2011			

ABOGAD17,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 11:13:02 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-68222 se calificaron las siguientes matriculas:

1555695

Matricula Nro.: 50C-1555695

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0173YEDE
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 89-B #116-A-30 CONJ.RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA PARQUEADERO 297 ETAPA 3
2) DG 89B 116A 10 GJ 297 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-07-2011 Radicacion: 2011-68222
Documento: OFICIO 2069 del: 12-07-2011 JUZGADO 22 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2011-0228 EL EMBARGADO ES DUE/O DE DERECHOS DE CUOTA. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
A: COY DIAZ CARLOS ARTURO 79454039 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGAD17	29 JUL. 2011	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1555695

Impreso el 29 de Julio de 2011 a las 11:38:40 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 18-10-2002 RADICACION: 2002-85375 CON: ESCRITURA DE: 15-10-2002
CODIGO CATASTRAL: **AAA0173YEDE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 4588 de fecha 10-10-2002 en NOTARIA 45 de BOGOTA PARQUEADERO 297 ETAPA 3 con area de 9.90 M2. con coeficiente de 0.020 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CAJA COLOMBIANA SE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO POR ESCRITURA 2424 DE 12-07-2002 NOTARIA 45 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1430911. CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR,ADQUIRIO POR COMPRA A BAVARIA S.A.SEGUN ESCRITURA N. 2858 DE 11-12-85,NOTARIA 23 DE BOGOTA,REGISTRADA EL 30-12-85,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0934784.- BAVARIA S.A.,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA SIGUIENTE FORMA:PARTE: POR COMPRA EN COMUN Y PROINDIVISO CON COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS S.A."COLINSA"DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA CORDOBA LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 8003 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.976,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 15-06-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0354539 POSTERIORMENTE ACLARADA POR LA 8529 DE 22-12-78, NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 19-03-79 AL FOLIO DE MATRICULA YA CITADO;POR ESCRITURA N. 8529 DE 22-12-78,HACIENDA CORDOBA LTDA.,VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A.,LA CUAL SE REGISTRO EL 19-02-79 AL FOLIO DE MATRICULA ARRIBA MENCIONADO;HACIENDA CORDOBA ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE URICOCHEA,SEGUN ESCRITURA N.1727 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTA,REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO BAJO EL N. 8643-B DE 1.964;COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84 AL FOLIO DE MATRICULA ANTES MENCIONADO. OTRA PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA CORDOBA LTDA, JUNTO CON COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA" POR ESCRITURA N. 8135 DE 27-10-75,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 25-10-76 AL FOLIO DE MATRICULA 050-0354538;POR ESCRITURA N. 8528 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA CORDOBA LTDA. VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A,LA CUAL SE REGISTRO EL 19-02-79;HACIENDA CORDOBA,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA)SALAZAR DE URICOCHEA,POR ESCRITURA N. 1727 YA MENCIONADA;COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84.- OTRA PARTE POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",A HACIENDA GRANADA LIMITADA,SEGUN ESCRITURA N. 8136 DE 27-12-75,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 08-03-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0323658;POR ESCRITURA N. 8527 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA GRANADA LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,REGISTRADA EL 19-02-79;HACIENDA GRANADA LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA)SALAZAR,SEGUN ESCRITURA N. 1726 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTA,ACLARADA POR LA ESCRITURA N. 4430 DE 16 DE AGOSTO DE 1.976,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 08-08-76;COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84.-OTRA PARTE,POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",A HACIENDA CALDAS LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 7997 DE 31-12-76 NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-06-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0760034;POR ESCRITURA N. 8654 DE 27-12-78 NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA CALDAS,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,REGISTRADA 19-02-79;HACIENDA CALDAS LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84,NOTARIA7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84.- OTRA PARTE,POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES, A HACIENDA LA MANGA LTDA.,SEGUN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1555695

Impreso el 29 de Julio de 2011 a las 11:38:40 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESCRITURA N. 2038 DE 10-05-77,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 27-07-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0245700,ACLARADA POR LA 8532 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 01-06-79;POR ESCRITURA N. 8532 DE 22-12-78,HACIENDA LA MANGA LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,HACIENDA LA MANGA LTDA., [redacted]IO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE U.,SEGUN ESCRITURA N. 1725 DE 11.DE MAYO D[redacted] 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 26 DE JUNIO DE 1.964;CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84,NOTARIA 7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84;HACIENDA LA MANGA LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE.-OTRA PARTE,ADQUIRIO JUNTO CON CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA LA MANGA LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 8134 DE 27-12-75,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 06-12-76,AL FOLIO DE MATRICULA N. 356407;POR ESCRITURA N. 8531 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA LA MANGA LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., REGISTRADA EL 22-02-79;HACIENDA LA MANGA LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,EN MAYOR EXTENSION,POR COMPRA A PEPITA(ANA JOSEFA)SALAZAR DE U. POR ESCRITURA N. 1725 YA MENCIONADA;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 TANTAS VECES MENCIONADA.-OTRA PARTE,POR COMPRA,JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA PALERMO LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 8137 DE 27-12-75,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 25-10-76,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0370778;POR ESCRITURA 8525 DE 22-12-78 NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA PALERMO LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,REGISTRADA EL 19-03-79;HACIENDA PALERMO LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA(ANA JOSEFA) SALAZAR DE U.,SEGUN ESCRITURA N. 1724 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTA;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 TANTAS VECES MENCIONADA.-OTRA PARTE,POR COMPRA,JUNTO CON CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA SAN PEDRO LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 8133 DE 27-12-75, NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 25-10-76,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0260057;POR ESCRITURA N. 8530 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA SAN PEDRO LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,REGISTRADA EL 19-02-79;HACIENDA SAN PEDRO LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL TERRENO,POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA)SALAZAR DE U.,SEGUN ESCRITURA N. 1729 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTA;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES, VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 YA CITADA.-OTRA PARTE,ADQUIRIO JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES,POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA GRANADA LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 8004DE 31-12-76 NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 16-05-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 393056;ACLARADA POR LA 8526 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 19-02-79;POR ESCRITURA N. 8526 ANTES CITADA,HACIENDA GRANADA LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.;HACIENDA GRANADA LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA)SALAZAR DE U.,SEGUN ESCRITURA N. 1726 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10 DE BOGOTA;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 YA CITADA.-POR ESTA MISMA ESCRITURA SE ENGLOBARON LOS PREDIOS AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0794276.-

DIRECTO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DIRECTODIRECTO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DIRECTODIRECTO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DIRECTODIRECTO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMEN

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 89-B #116-A-30 CONJ.RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA PARQUEADERO 297 ETAPA 3

2) DG 89B 116A 10 GJ 297 (DIRECCION CATASTRAL)

DIRECTO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DIRECTODIRECTO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DIRECTODIRECTO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DIRECTODIRECTO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMEN

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1430911

DIRECTO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DIRECTODIRECTO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DIRECTODIRECTO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DIRECTODIRECTO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMEN

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-08-2002 Radicacion: 2002-69770

Doc: ESCRITURA 2424 del: 12-07-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1555695

Impreso el 29 de Julio de 2011 a las 11:38:40 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0711 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO 860007336
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. 8001423837 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-09-2002 Radicacion: 2002-80588
Doc: ESCRITURA 4228 del: 24-09-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA -ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA- (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUES DE LA CIUDADELA
NIT. 800.142.383-7 X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y AHORROS S.A. HOY BANCOLOMBIA S.A. **8909133414** X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-10-2002 Radicacion: 2002-85375
Doc: ESCRITURA 4588 del: 10-10-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA -PROPIEDAD HORIZONTAL. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PARQUES DE LA CIUDADELA.
8001423837 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-02-2004 Radicacion: 2004-16101
Doc: ESCRITURA 036 del: 09-01-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No: 1,
ESPECIFICACION: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO 860007336
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-08-2004 Radicacion: 2004-70774
Doc: ESCRITURA 3955 del: 12-07-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 6,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUBOGOTA FIDEICOMISO PORTON DE ALSACIA 8001423837
A: QUIÑONES SALAMANCA LYANNA IVONNE **52056621** X
A: COY DIAZ CARLOS ARTURO **79454039** X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 05-08-2004 Radicacion: 2004-70774
Doc: ESCRITURA 3955 del: 12-07-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 2,000,000.00
Se cancela la anotacion No: 2,
ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE -LIBERACION- (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y AHORROS S.A. HOY BANCOLOMBIA S.A. 8909133414
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUBOGOTA FIDEICOMISO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO BOGOTA VERIFICADO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1555695

Impreso el 29 de Julio de 2011 a las 11:38:40 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PORTON DE ALSACIA 8001423837

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-05-2006 Radicacion: 2006-49366
Doc: ESCRITURA 1947 del: 03-04-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 4588 DE 10-10-2002 NOT.45 DE BGTA EN CUANTO A LOS LINDEROS Y AREAS DE LOS APTOS 101 Y 104 INTERIOR 40 DE LA II ETAPA. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro **8** Fecha: 18-06-2010 Radicacion: 2010-57648
Doc: ESCRITURA 1986 del: 10-06-2010 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SU ARTICULO 80:CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CREAN EL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro **9** Fecha: 27-07-2011 Radicacion: 2011-68222
Doc: OFICIO 2069 del: 12-07-2011 JUZGADO 22 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2011-0228 EL EMBARGADO ES DUE/O DE DERECHOS DE CUOTA. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
A: COY DIAZ CARLOS ARTURO **79454039** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1555695

Impreso el 29 de Julio de 2011 a las 11:38:40 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

==

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID81 Impreso por:MESAC53

TURNO: 2011-477384 **FECHA: 27-07-2011**

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

11 AGO. 2011

En la fecha pasa al despacho.

José Julián Morales Díaz
SECRETARIA

16

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil once (2011).

PROCESO No.11-0228

Como quiera que se encuentran satisfechas las exigencias del artículo 515 del C. de P. C., se DECRETA:

1- EL SECUESTRO de la cuota parte que del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-1555695, sea de propiedad del demandado José Alejandro Díaz Hernández; para la práctica de dicha diligencia se COMISIONA a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN (REPARTO), con facultad para designar secuestre si el designado por este Despacho no comparece en la hora y fecha señalada para la diligencia (Num. 1° Art. 682 del C.P.C.). Líbrese comisorio del caso con copia de este auto y los demás pertinentes, si por razones legales los mismos dejan de funcionar, se COMISIONA al Señor INSPECTOR DE POLICÍA (REPARTO) DE LA ZONA RESPECTIVA, a quien se deberá librar el correspondiente Despacho Comisorio. Oficiese.

2- Para efecto de lo dispuesto en el numeral anterior, se DESIGNA como secuestre a LUIS FRANCISCO PARRADO AMAYA indicado en el Acta de Designación de Auxiliares de la Justicia que se adjunta al presente auto.

Señálese como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de $100.000.= M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por ESTADO

No. 134 hoy 25 AGO. 2011

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria (J)

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil once (2011).

PROCESO No. 11-0224

Como quiera que se encuentran satisfechas las exigencias del artículo 513 del C. de P. C., se DECRETA:

1- EL SECUESTRO de la cuota parte que del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 1Fº 50C-1852805, con de propiedad del demandado José Alejandro Díaz Hernández; para la práctica de dicha diligencia se COMISIONA a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN (REPARTO), con facultad para designar secuestre al el designado por este Despacho no comparece en la hora y fecha señalada para la diligencia (*Num.* 1° Art. 683 del C.P.C.). Líbrese comisorio del caso con copia de este auto y los demás pertinentes, si por razones legales los mismos deban de tuyecnar, se COMISIONA al Señor INSPECTOR DE POLICIA (REPARTO) DE LA ZONA RESPECTIVA, a quien se deberá librar el correspondiente Despacho Comisorio. Ofíciese.

2- Para efecto de lo dispuesto en el numeral anterior, se DESIGNA como secuestre a _____ indicado en el Acta de Designación de Auxiliares de la Justicia que se adjunta al presente auto.

Señálese como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de $_____ MCTE.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA PAOLA ROJAS PAEZ
Juez

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por
ESTADO

No. _____ hoy _____

IDELTH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria (e)

17

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 022 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

LUIS FRANCISCO PARRADO AMAYA, CÉDULA CIUDADANIA 79454880, CALLE 53 B N? 27-24 OFICINA 704 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001400302220110022800

29/08/2011 12:45:08 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

ANDREA PAOLA ROJAS PAEZ
ANDREA PAOLA ROJAS PAEZ
Juez



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
MOVILIDAD

18

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

0425

Ofi[redacted]nro. 6473316

Bogotá, D.C., 1 de agosto de 2011

Señores
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 NO.14-33 PISO 8
BOGOTÁ

Doctor(a)IBETH YADIRA MORALES DAZA, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 2011-0228

Demandante: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A

Demandado: CARLOS ARTURO COY DIAZ

Oficio: 2067-11 del 12 de julio del 2011 radicado el 28 de julio del 2011.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas BMG374, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: CARLOS ARTURO COY DIAZ desde 28/07/2005 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C52838541



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

12 AGO 2011 19

OF 25

Oficio SAS. 6473315

Bogotá, D.C., 1 de agosto de 2011

Señores
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33 PISO 8
BOGOTÁ

Doctor(a) IBETH YADIRA MORALES DAZA, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 2011-0228

Demandante: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A

Demandado: CARLOS ARTURO COY DIAZ

Oficio: 2068-11 del 12 de julio del 2011 radicada el 28 de julio del 2011.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas BNG374, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: WALTER JAVIER PARRA MORA desde 04/07/2008 hasta la fecha.

De acuerdo con el articulo 681 y ss. del C.P.C., no se acató la medida judicial consistente en: embargo, debido a que el demandado no es el propietario..

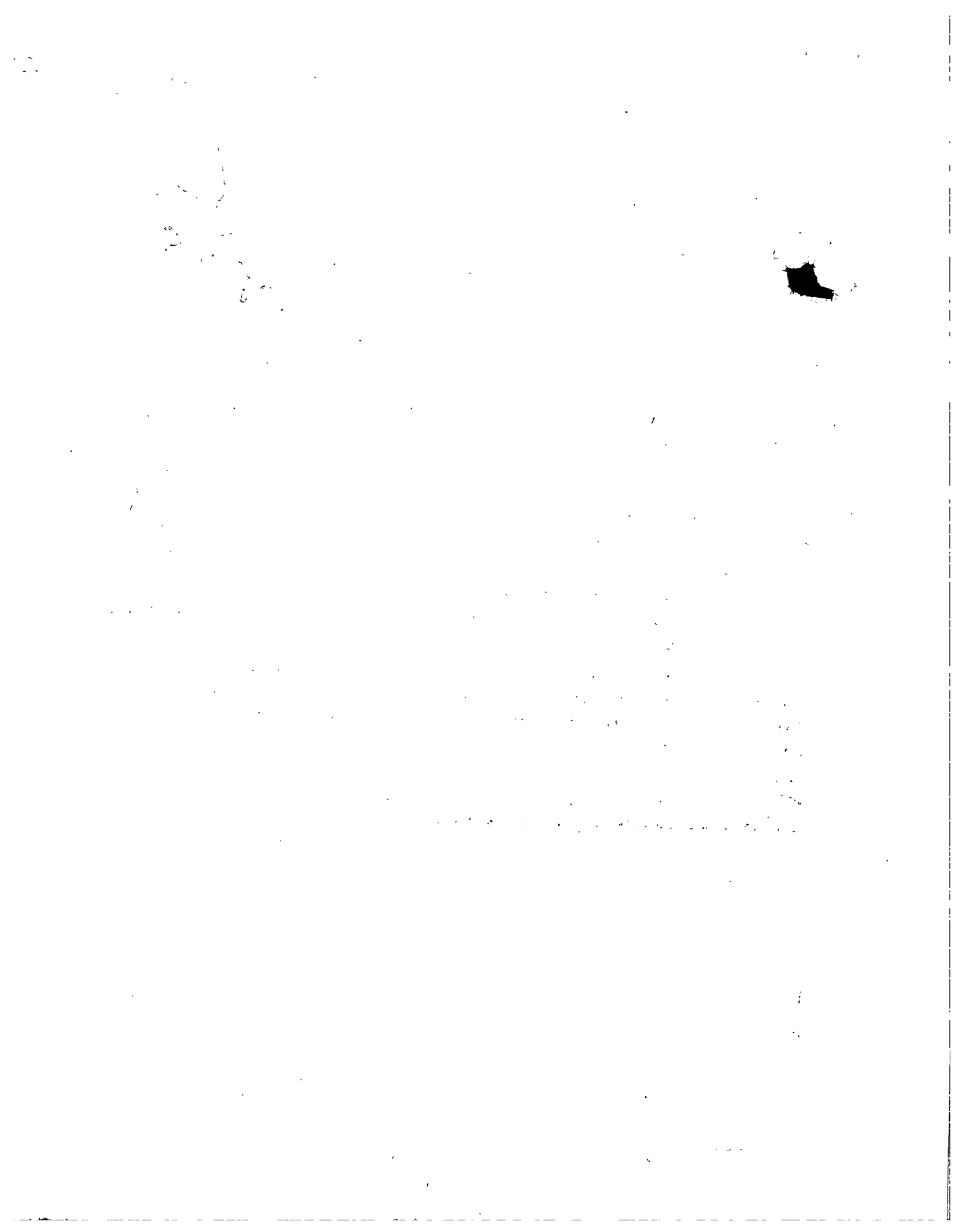
Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el articulo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 173 del 31 de marzo de 2003 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C5289854



20

DESPACHO COMISORIO No. 417 - 2011

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A LOS: JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA (REPARTO) DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso ejecutivo No. 2011-0228 de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. en contra de CARLOS ARTURO COY DIAZ.-

Se ha dictado auto con fecha del 23 de agosto de 2011, Que a la letra dice: "Como quiera que se encuentran satisfechas las exigencias del artículo 515 del C. de P.C., se DECRETA: EL SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1555695 de propiedad del demandado CALLE 89B No. 116 A 30 CONJ. RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA PARQUEADERO 297 ETAPA 3 – DG. 89B 116 A 10 GJ 297 (DIRECCION CATASTRAL) de ésta ciudad. Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA (REPARTO) DE LA ZONA RESPECTIVA, con facultad para designar secuestre si el designado por este Despacho no comparece en la hora y fecha señalada para la diligencia (Num. 1° Art. 682 del C.P.C). A quien se librará DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso. Nombrase como secuestre a LUIS FRANCISCO PARRADO AMAYA quien figura en la lista de auxiliares de la Justicia. Señálese como honorarios la suma de $100.000.oo pesos MCTE.— NOTIFÍQUESE. LA JUEZ. (FDO.) ANDREA PAOLA ROJAS PAEZ.-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte demandante DR(a): OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA quien se identifica con la C.C. No. 80.421.204 de Usaquén y T.P. 92.049 del C. S de la J.

Para su diligenciamiento se libra a los seis días del mes de septiembre del año 2011.

Cordialmente,

IBETH YADIRA MORALES DAZA
SECRETARIA

Retiro
Camilo Nieto C
80'161.615
15-09-11

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintitrés de abril de dos mil doce.

Ref: 2011-0228

Por secretaria devuélvase el Despacho comisorio No. 0417 a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión reparto, para que se sirva diligenciarlo. Ofíciese y hágasele entrega al actor previo desglose.

NOTIFÍQUESE

MYRIAM GONZALEZ PARRA
JUEZ

JAR

*NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 54 Hoy 30-04-2012
La secretaria LUZ ENITH ALVAREZ WALTEROS



29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8
Bogotá, D.C.

BOGOTÁ. D.C. 07 DE MAYO DE 2012
OFICIO No. 1500/12

Señores
JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2011-0228
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS SA.
DEMANDADO: CARLOS ARTURO COY DIAZ.-

Me permito comunicar a ustedes que mediante auto del 23 de abril del presente año, el Despacho ordena remitir a ese Juzgado, el Despacho Comisorio No. 0228-0211 con el fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro, ordenada mediante auto de fecha 23 de agosto de 2011.

Anexo: D.C. 417-2011

Cordialmente,

LUZ ENITH ALVAREZ WALTEROS
SECRETARIA



OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

130

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

24446 13-JUL-'12 16:50

JUZ 22 CIVIL MPAL

Radicación: 2011 - 0228

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. CONTRA CARLOS ARTURO COY DIAZ.

Asunto: SOLICITUD AUTORIZACIÓN DESGLOSE DESPACHO COMISORIO

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez, se autorice el desglose del Despacho Comisorio No. 0417 de fecha 06 de septiembre de 2011, el cual obra en el expediente a folios 22 al 33 toda vez que la diligencia de secuestro del inmueble no se pudo llevar a cabo por motivos ajenos a mi voluntad.

Sírvase Señor Juez acceder a lo solicitado.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén/ Bogotá
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

31

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8
Bogotá, D.C.

BOGOTÁ. D.C. 18 DE JULIO DE 2012
OFICIO No. 2370/12

Señores
JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2011-0228
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS SA.
DEMANDADO: CARLOS ARTURO COY DIAZ.-

Me permito comunicar a ustedes que mediante auto del 23 de abril del presente año, el Despacho ordena remitir a ese Juzgado, el Despacho Comisorio No. 0417-2011 con el fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro, ordenada mediante auto de fecha 23 de agosto de 2011.

Anexo: D.C. 417-2011

Cordialmente,

LUZ ENITH ALVAREZ WALTEROS
SECRETARIA

Retira
Carmilo Nieto Castillo
80.161.615
04-10-12



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8
Bogotá, D.C.

BOGOTÁ. D.C. 18 DE JULIO DE 2012
OFICIO No. 2370/12

Señores
JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2011-0228
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS SA.
DEMANDADO: CARLOS ARTURO COY DIAZ.-

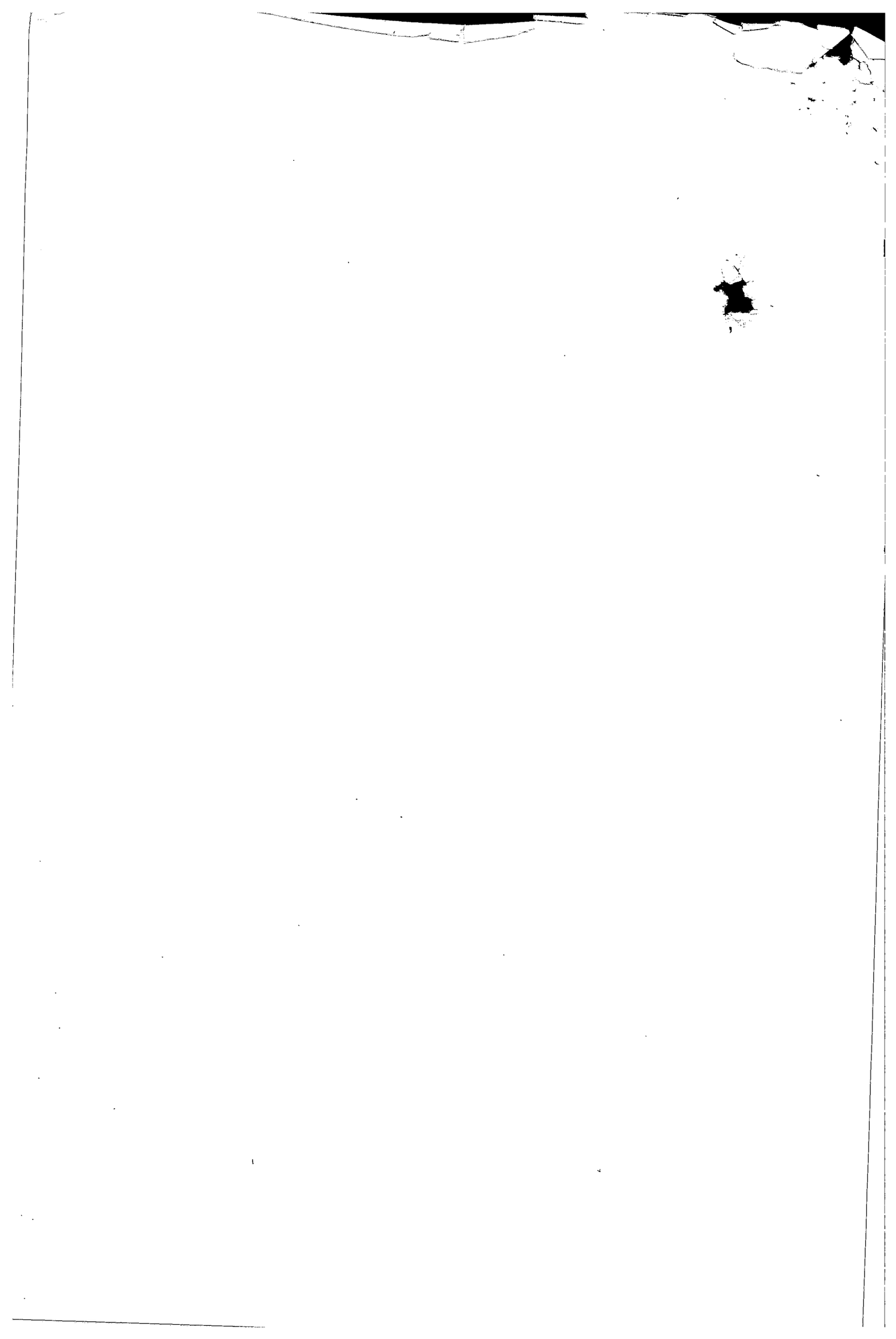
Me permito comunicar a ustedes que mediante auto del 23 de abril del presente año, el Despacho ordena remitir a ese Juzgado, el Despacho Comisorio No. 0417-2011 con el fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro, ordenada mediante auto de fecha 23 de agosto de 2011.

Anexo: D.C. 417-2011

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL PISO 8. SECRETARIA BOGOTÁ, D.C.

Cordialmente,

LUZ ENITH ALVAREZ WALTEROS
SECRETARIA



porvenir

22201/

Bogotá, D.C., 27 ENE 2012

Radicado-Porvenir S.A
0200001090073300

Señores
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Cra. 10 No 14-33 Piso 8.
Bogotá – Cundinamarca

Ref. Rad. Porvenir 0100001021223500
C.C 79.454.039
T.N. N.A.

Ref. EJECUTIVO No 2011-228
Dte: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
Ddo: CARLOS ARTURO COY DIAZ

Atentamente damos respuesta al oficio de citación de notificación personal del señor CARLOS ARTURO COY DIAZ, dentro del proceso ejecutivo referenciado, nos permitimos informarle que el señor en mención no labora en PORVENIR S.A desde el 19 de abril de 2010.

Cordialmente,

DIEGO FELIPE MORENO ÑUNGO
Director de Relaciones Laborales

DFMÑ/Paola E.

27/9/12
Delega

Despacho
16.

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Radicación: 2011 - 0228

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. CONTRA CARLOS ARTURO COY DIAZ.

Asunto: SOLICITUD AUTORIZACIÓN DESGLOSE DESPACHO COMISORIO

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez, se autorice el desglose del Despacho Comisorio No. 0417 de fecha 06 de septiembre de 2011, el cual obra en el expediente y fue devuelto sin diligenciar, toda vez que la diligencia de secuestro del inmueble no se pudo llevar a cabo por motivos ajenos a mi voluntad.

Sírvase Señor Juez acceder a lo solicitado.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén/ Bogotá
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

JUZ 22 CIVIL MPAL

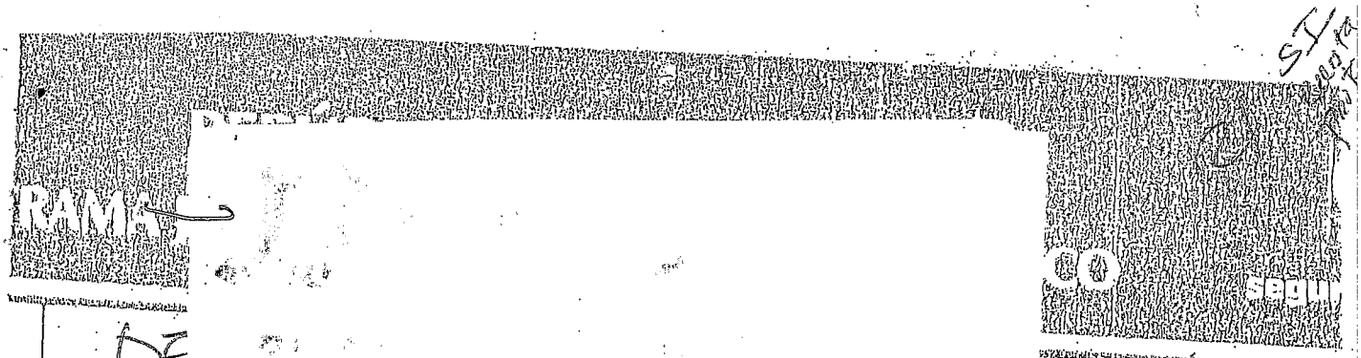
20897 17-APR-'12 16:47

EN LA FECHA Y AL DESPACHO

19 ABR 2012

Solicita devolver Despacho Comisorio

(2)



N 417.

JUZG. CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN — JURISDICCIÓN

TIPO / CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

CUANTÍA	MÍNIMA	MÉNOR	MAYOR
	1 a 40 SMLV	ENGATIVA	

No. DE CUADERNOS — FOLIOS CORRESPONDIENTES

417.

DEMANDANTE (S.) — Firma. Juez

NOMBRE COMPLETO	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	No. C.C. / NIT.
Banco Comercial	AV VILLAS	S.A.	860035

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN: Cra 13 No. 27-47 Piso 4 — TELÉFONO

NOMBRE COMPLETO	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	No. C.C. / NIT.

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN — TELÉFONO

APODERADO

NOMBRE COMPLETO	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	No. T.P.
Oscar Mauricio	Domínguez	Perilla	92049

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN: Cra 8. No. 69-19 — TELÉFONO: 7042213/17/19

DEMANDADO (S)

NOMBRE COMPLETO	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	No. C.C. / NIT.
Carlos Arturo	Coy	Diaz	9945039

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN: Diag 89B N 116-A-30 · Garaje 297 actual — TELÉFONO

NOMBRE COMPLETO	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	No. C.C. / NIT.

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN — TELÉFONO

APODERADO

NOMBRE COMPLETO	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	No. T.P.

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN — TELÉFONO

RADICADO PROCESO

FIRMA APODERADO

MANTENGASE BIEN CUBIERTO

con sus pólizas judiciales

DESPACHO COMISORIO No. 417 - 2011

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A LOS: JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA (REPARTO) DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso ejecutivo No. 2011-0228 de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. en contra de CARLOS ARTURO COY DIAZ.-

Se ha dictado auto con fecha del 23 de agosto de 2011, Que a la letra dice: "Como quiera que se encuentran satisfechas las exigencias del artículo 515 del C. de P.C., se DECRETA: EL SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1555695 de propiedad del demandado CALLE 89B No. 116 A 30 CONJ. RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA PARQUEADERO 297 ETAPA 3 – DG. 89B 116 A 10 GJ 297 (DIRECCION CATASTRAL) de ésta ciudad. Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA (REPARTO) DE LA ZONA RESPECTIVA, con facultad para designar secuestre si el designado por este Despacho no comparece en la hora y fecha señalada para la diligencia (Num. 1° Art. 682 del C.P.C). A quien se librará DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso. Nombrase como secuestre a LUIS FRANCISCO PARRADO AMAYA quien figura en la lista de auxiliares de la Justicia. Señálese como honorarios la suma de $100.000.oo pesos MCTE.--- NOTIFÍQUESE. LA JUEZ. (FDO.) ANDREA PAOLA ROJAS PAEZ.-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte demandante DR(a): OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA quien se identifica con la C.C. No. 80.421.204 de Usaquén y T.P. 92.049 del C. S de la J.

Para su diligenciamiento se libra a los seis días del mes de septiembre del año 2011.

Cordialmente,

IBETH YADIRA MORALES DAZA
SECRETARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1555695

Impreso el 29 de Julio de 2011 a las 11:38:40 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 18-10-2002 RADICACION: 2002-85375 CON: ESCRITURA DE: 18-10-2002
CODIGO CATAS[redacted]: AAA0173VFDE COD. CATASTRAL ANT:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro.4588 de fecha 10-10-2002 en NOTARIA 45 de BOGOTA PARQUEADERO 287 ETAPA 3 con area de 9.90 M2, con coeficiente de 0.020 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CAJA COLOMBIANA SE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO POR ESCRITURA 2424 DE 12-07-2002 NOTARIA 45 DE BOGOTA , REGISTRADA AL FOLIO 1430811. CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR ADQUIRIO POR COMPRA A BAVARIA S.A. SEGUN ESCRITURA N. 2868 DE 11-12-85,NOTARIA 23 DE BOGOTA,REGISTRADA EL 30-12-85,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0934784.- BAVARIA S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA SIGUIENTE FORMA:PARTE:- POR COMPRA EN COMUN Y PROINDIVISO CON COMPA#IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS S.A. " COLINSA" DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA CORDOBA LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 8003 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.976 NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 18-08-77 AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0354539. POSTERIORMENTE ACLARADA POR LA 8529 DE 27-12-78, NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 19-03-79 AL FOLIO DE MATRICULA YA CITADO.POR ESCRITURA N. 8529 DE 22-12-78,HACIENDA CORDOBA LTDA. VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A., LA CUAL SE REGISTRO EL 19-02-79 AL FOLIO DE MATRICULA ARRIBA MENCIONADO.HACIENDA CORDOBA ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA,ANA JOSEFA SALAZAR DE URICOECHEA,SEGUN ESCRITURA N.1727 DE 11 DE MAYO DE 1.964 NOTARIA 10. DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO BAJO EL N. 8143-B DE 1.964.COMPA#IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. " COLINSA VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A. POR ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. DE BOGOTA REGISTRADA EL 24-04-84 AL FOLIO DE MATRICULA ANTES MENCIONADO.- OTRA PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA CORDOBA LTDA. JUNTO CON COMPA#IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA" POR ESCRITURA N. 6135 DE 27-10-76,NOTARIA 4. DE BOGOTA REGISTRADA EL 25-10-76 AL FOLIO DE MATRICULA 050-0354538.POR ESCRITURA N. 8528 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA HACIENDA CORDOBA LTDA. VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A. LA CUAL SE REGISTRO EL 19-03-79,HACIENDA CORDOBA ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA,ANA JOSEFA SALAZAR DE URICOECHEA,POR ESCRITURA N. 1727 YA MENCIONADA.COMPA#IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA" VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A. POR ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. DE BOGOTA REGISTRADA EL 24-04-84.-OTRA PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON COMPA#IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA" A HACIENDA GRANADA LIMITADA, SEGUN ESCRITURA N. 6136 DE 27-10-76 NOTARIA 4. DE BOGOTA REGISTRADA EL 03-03-77 AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0323356.POR ESCRITURA N. 8527 DE 22-12-78 NOTARIA 4. DE BOGOTA HACIENDA GRANADA LTDA. VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A. REGISTRADA EL 19-02-79.HACIENDA GRANADA LTDA. ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA,ANA JOSEFA SALAZAR,EN ESCRITURA N. 1726 DE 11 DE MAYO DE 1.964 NOTARIA 10. DE BOGOTA,ACLARADA POR LA ESCRITURA N. 4430 DE 15 DE AGOSTO DE 1.978 NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 03-08-78.COMPA#IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA" VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A. SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84.-OTRA PARTE. POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON COMPA#IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA" A HACIENDA CALDAS LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 7097 DE 31-12-76 NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-06-77 AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0780024.POR ESCRITURA N. 8854 DE 27-12-78 NOTARIA 4. DE BOGOTA HACIENDA CALDAS VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A. REGISTRADA 19-02-79.HACIENDA CALDAS LTDA. ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION.CIA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA" VENDIO SU DERECHO [illegible] S.A. SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. DE BOGOTA REGISTRADA EL 24-04-84.-OTRA PARTE [illegible] COMPA#IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES. A HACIENDA [illegible] LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON [illegible]



DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1555695

Impreso el 29 de Julio de 2011 a las 11:58:51 AM
"No valido sin la firma del registrador en la ultima pagina"

ESCRITURA N. 2068 DE 10-05-77 NOTARIA 4. DE BOGOTA REGISTRADA EL 27-07-77 AL FOLIO DE MATRICULA N.

REG 02-25 COMPRAVENTA. POR LA 8532 DE 22-12-76 NOTARIA 4. DE BOGOTA REGISTRADA EL 31-08-78 POR ESCRITURA N. 6542

DE 22-12-76 HACIENDA LA MANGA LTDA. VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A. HACIENDA LA MANGA LTDA. ADQUIRIO EN

MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PERITA TANIA JOSEFA SALAZAR DE U. SEGUN ESCRITURA N. 1725 DE 11 DE MAYO DE

1.984 NOTARIA 10. DE BOGOTA REGISTRADA EL 25 DE JUNIO DE 1.984 CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E

INVERSIONES VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A. SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. DE

BOGOTA REGISTRADA EL 24-04-84 HACIENDA LA MANGA LTDA. ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE OTRA PARTE ADQUIRIO

JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. COLINSA. POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA

LA MANGA LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 8134 DE 27-12-76 NOTARIA 4. DE BOGOTA REGISTRADA EL 05-10-78 AL FOLIO DE

MATRICULA N. 050-0407 POR ESCRITURA N. 6551 DE 28-12-76 NOTARIA 4. DE BOGOTA. HACIENDA LA MANGA LTDA. VENDIO SU

DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A. REGISTRADA EL 02-02-79 HACIENDA LA MANGA LTDA. ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL

INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PERITA TANIA JOSEFA SALAZAR DE U. POR ESCRITURA N. 1725 YA

MENCIONADA CIA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. COLINSA VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A. POR

ESCRITURA N. 2072 TANTAS VECES MENCIONADA OTRA PARTE POR COMPRA JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E

INVERSIONES S.A. COLINSA DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA PALERMO LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 8137 DE

27-12-76 NOTARIA 4. DE BOGOTA REGISTRADA EL 25-10-78 AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0376278 POR ESCRITURA 6526 DE

27-12-76 NOTARIA 4. DE BOGOTA HACIENDA PALERMO LTDA. VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A. REGISTRADA EL

29-05-79 HACIENDA PALERMO LTDA. ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PERITA ANA

JOSEFA SALAZAR DE U. SEGUN ESCRITURA N. 1724 DE 11 DE MAYO DE 1.984 NOTARIA 10. DE BOGOTA CIA COLOMBIANA DE

INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. COLINSA VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A. POR ESCRITURA N. 2072 TANTAS

VECES MENCIONADA OTRA PARTE POR COMPRA JUNTO CON CIA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. COLINSA DE LOS

DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA SAN PEDRO LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 8133 DE 27-12-76 NOTARIA 4. DE

BOGOTA REGISTRADA EL 25-10-78 AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0376267 POR ESCRITURA N. 6536 DE 22-12-76 NOTARIA 4.

DE BOGOTA HACIENDA SAN PEDRO LTDA. VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A. REGISTRADA EL 24-04-79 HACIENDA SAN

PEDRO LTDA. ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE POR COMPRA A PERITA ANA JOSEFA SALAZAR DE U. SEGUN ESCRITURA N. 8008

DE 11 DE MAYO DE 1.984 NOTARIA 10. DE BOGOTA CIA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES VENDIO SU DERECHO

DE CUOTA A BAVARIA S.A. POR ESCRITURA N. 2072 YA CITADA OTRA PARTE ADQUIRIO JUNTO CON CIA COLOMBIANA DE

INDUSTRIAS E INVERSIONES POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA GRANADA LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 8008 DE

27-12-76 NOTARIA 4. DE BOGOTA REGISTRADA EL 19-02-79 POR ESCRITURA N. 8526 ANTES CITADA HACIENDA GRANADA

25-12-78 NOTARIA 4. DE BOGOTA REGISTRADA EL 19-02-79 POR ESCRITURA N. 8526 ANTES CITADA HACIENDA GRANADA

LTDA. VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A. HACIENDA GRANADA LTDA. ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE EN

MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PERITA ANA JOSEFA SALAZAR DE U. SEGUN ESCRITURA N. 1725 DE 11 DE MAYO DE

1.984 NOTARIA 10. DE BOGOTA CIA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. COLINSA VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A

BAVARIA S.A. SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 YA CITADA POR ESTA MISMA ESCRITURA SE ENGLOBA EN LOS FOLIOS

AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0794276

DIRECCION DEL INMUEBLE 1) POR PLANO URBANO

1) CALLE 85 # 11-15 A-10 CONJ RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA PARROQUIA PESO 267.6 AREA 1

2) CALLE 85 # 11-15 A-10 CONJ RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA PARROQUIA PESO 267.6 AREA 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) EN CASO DE FALSEDAD Y ERROR

1480V

ANOTACION: Nro: 1 Fecha: 29-08-2002 Radicacion: 2002-57170

DOC: ESCRITURA 2479 del: 12-07-2002 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-1555695

Pagina 2 Impreso el 29 de Julio de 2011 a las 11:38:40 a.m.
NO tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0913 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO 860007336
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. 800142383 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-09-2002 Radicación: 2002-80969
Doc: ESCRITURA 4228 del: 24-09-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0200 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUES DE LA CIUDADELA
NIT: 800.142.383-7 X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y AHORROS S.A. HOY BANCOLOMBIA S.A. 890903938-8 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-10-2002 Radicación: 2002-85375
Doc: ESCRITURA 4588 del: 10-10-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0911 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA
PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PARQUES DE LA CIUDADELA
800142383 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-02-2004 Radicación: 2004-18107
Doc: ESCRITURA 035 del: 09-01-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
SE CAMBIA LA NOMENCLATURA DE: NO 1
ESPECIFICACION: 0210 CANCELACION RESOLUTORIA EXPRESA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO 860007336
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-06-2004 Radicación: 2004-49874 VALOR ACTO: $ 16.000.000
Doc: ESCRITURA 1964 del: 17-06-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO 800142383
FIDEICOMISO PORTON DE ALAMEDA
A: QUIÑONES SALAMANCA LYANNA IVONNE 52000424
A: COY DIAZ CARLOS ARTURO 3448435 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 05-08-2004 Radicación: 2004-70078
Doc: ESCRITURA 3955 del: 27-07-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
SE CANCELA LA ANOTACION NO: 2
ESPECIFICACION: 0285 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y AHORROS S.A. HOY BANCOLOMBIA S.A. 890903938-8
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1655695

Pagina 1

Impreso el 25 de Julio de 2011 a las 11:08:43 a.m.

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FOLIACION DE ANOTACIONES: 1 A 19

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-06-2008 Radicacion: 2008-49366

DOC: ESCRITURA 947 del: 05-04-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 4588 DE 10-10-2002 NOT 45 DE BGTA EN CUANTO A LOS LINDEROS Y AREAS DE LOS APTOS 1 OT X 1004 INTERIOR 10 DE LA 1 ETAPA. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Y la X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-06-2008 Radicacion: 2008-67068

DOC: ESCRITURA 1588 del: 10-06-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0324 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SU ARTICULO 80 CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CREANT EL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Y la X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 27-07-2011 Radicacion: 2011-49225

Doc: OFICIO 2088 del: 12-07-2011 JUZGADO 02 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0426 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2011-0225 EL EMBARGADO ES DUEÑO DE DERECHOS DE CUOTA. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Y la X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 7940-878 X

A: OBVIDIA2 CARLOS ARTURO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 2007-1360 fecha: 18-06-2007

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL 2-PRES. SE INCLUYE EL SECTOR ADMINISTRADA POR LA UAE DEL SERVICIO DE ACTUALITA NUMERO CATASTRAL CON EL 2-PRES. SE INCLUYE EL SECTOR ADMINISTRADA POR LA UAE DEL SERVICIO DE RES. NO. 1388 DE 24/07/2007 EXPEDIDA POR ESA ENTIDAD Y RESOLUCION 3986 DE 04/07/2007 EXPEDIDA POR LA UAECD

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-1555895

Pagina 5

Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 07:08:24 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:MESA052

TURNO: 2011-477384 FECHA: 27-07-2011

El Registrador: Juan Empleado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

NO REQUIERE SELLO - ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintitres (23) de agosto de dos mil once (2011)

PROCESO No.11-0228

Como quiera que se encuentran satisfechas las exigencias del artículo 516 del C. de P. C., se DECRETA:

1- EL SECUESTRO de la cuota parte que del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-1555695, sea de propiedad del demandado Jose Alejandro Diaz Hernández; para la práctica de dicha diligencia se COMISIONA a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN (REPARTO), con facultad para designar secuestre si el designado por este Despacho no comparece en la hora y fecha señalada para la diligencia (Num. 1° Art. 682 del C.P.C.). Líbrese comisorio del caso con copia de este auto y los demás pertinentes, si por razones legales los mismos dejan de funcionar, se COMISIONA al Señor INSPECTOR DE POLICIA (REPARTO) DE LA ZONA RESPECTIVA, a quien se deberá librar el correspondiente Despacho Comisorio. Ofíciese.

2- Para efecto de lo dispuesto en el numeral anterior, se DESIGNA como secuestre a LUIS EDUARDO PARRA indicado en el Acta de Designación de Auxiliares de la Justicia que se adjunta al presente auto.

Señálese como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de $ 100.000 M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA PAOLA ROJAS PAEZ
Juez

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por ESTADO
No. 124 hoy 25 AGO 2011

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria (E)



23 de septiembre de 2011 recibido la fecha pasa despacho de la señora juez, informando el presente comisorio No. 110919037 nos correspondió por reparto y que es la localidad de Engativá.

GERMAN SERRANO SIERRA
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil once (2011)

Despacho Comisorio No. (417) del Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá.

En atención al anterior informe y como quiera que evidentemente la dirección indicada en la comisión que nos ocupa, no se encuentran dentro de la localidad que le fuera asignada a éste Despacho Judicial, (Suba en este reparto) se ordena remitir las mismas, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y Familia de Bogotá, para que **verifique su reparto** al Juzgado Civil Municipal de Descongestión que le corresponda la localidad de **Engativá** , previa desanotaciones de ley.

CUMPLASE

HENA LADY SANCHEZ ARIAS
Juez.



9
120

7 DE OCTUBRE DE 2011.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio informando que no se allego certificado de tradición y libertad ( ) linderos del inmueble ( ) boletín Catastral ( ) copia auto de medida cautelar ( ) fotocopia de la escritura ( ) certificado de tradición del vehículo ( ) certificado de Cámara de Comercio ( ) certificado de tradición y libertad donde aparezca afectación inmueble ( ) y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.

GERMAN SERRANO SIERRA
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., siete (7) de octubre de dos mil once (2011)

Despacho Comisorio No. (417)

En Cumplimiento al Acuerdo No. PSAA11-7703 del presente año, auxíliese la comisión que mediante el presente despacho nos confiere el Juzgado de origen y en atención al anterior informe, la parte interesada en la práctica de la diligencia, deberá allegar la correspondiente documentación a más tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

En consecuencia, para que tenga lugar la práctica de la diligencia objeto de la comisión el Juzgado señala la hora de las 8:00 a.m. en adelante del 28 OCT 2011

Como quiera que el secuestre designado por el comitente, no se encuentra en la lista de auxiliares de la Justicia suministrada por el Centro de Servicios Administrativos, se procede a su reemplazo y en su lugar designa a Carlos Cortes Cortes identificado con la C.C. No. 19.284.633.-

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE,

HENA LADY SANCHEZ ARIAS
Juez.

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.

Por anotación en el Estado No. 16 de Fecha 11 de octubre de 2011 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

El Escribiente, GERMAN SERRANO SIERRA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 13950 12 OCT 2011

SEÑOR(A)
CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA
TRANS 93 NO. 22-D-85 TRRE 9 APTO. 104
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 417
Proceso No. 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA OCTBRE 28 DEL 2011 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 # 14-33 Mezaninne

Los suscritos Juez y Escribiente nominado del Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, dejan constancia que la diligencia objeto de la presente comisión, conferida por el Juzgado 22 Civil Municipal (X) Circuito ( ) de Familia ( ) de Bogotá, señalada para el día de hoy, veintiocho de octubre de 2011 no se pudo llevar a efecto, por cuanto el apoderado y/o interesado no se hizo presente al Despacho a la hora de las 8 a.m., para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia pese haber esperado un tiempo prudencial. Así mismo, se deja constancia que el secuestre designado para esta diligencia **SI** (X) **NO** ( ) se hizo presente. En consecuencia de lo anterior, se ordena la devolución del despacho comisorio al centro de Servicios Administrativos y de Apoyo para los Juzgado Civiles y de Familia de Bogotá, con el fin de que sea DEVUELTO AL JUZGADO DE ORIGEN, previa las desanotaciones de ley. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

HENA LADY SANCHEZ ARIAS

Juez

GERMAN SERRANO SIERRA

Asistente Judicial



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

53

Bogotá D.C. 15/11/2011
DESAJ-11-CSDC 13691
R./ 10003369

Doctor(a):
JUEZ 022 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 417

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado
2 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Retiro
Desglose Despacho Comisorio

Camilo Nieto Castillo
80'161.615.

04-10-12.

DESPACHO COMISORIO No. 417 - 2011

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A LOS: JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA (REPARTO) DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso ejecutivo No. 2011-0228 de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. en contra de CARLOS ARTURO COY DIAZ.-

Se ha dictado auto con fecha del 23 de agosto de 2011, Que a la letra dice: "Como quiera que se encuentran satisfechas las exigencias del artículo 515 del C. de P.C., se DECRETA: EL SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1555695 de propiedad del demandado CALLE 89B No. 116 A 30 CONJ. RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA PARQUEADERO 297 ETAPA 3 – DG. 89B 116 A 10 GJ 297 (DIRECCION CATASTRAL) de ésta ciudad. Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA (REPARTO) DE LA ZONA RESPECTIVA, con facultad para designar secuestre si el designado por este Despacho no comparece en la hora y fecha señalada para la diligencia (Num. 1° Art. 682 del C.P.C). A quien se librará DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso. Nombrase como secuestre a LUIS FRANCISCO PARRADO AMAYA quien figura en la lista de auxiliares de la Justicia. Señálese como honorarios la suma de $100.000.oo pesos MCTE.--- NOTIFÍQUESE. LA JUEZ. (FDO.) ANDREA PAOLA ROJAS PAEZ.-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte demandante DR(a): OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA quien se identifica con la C.C. No. 80.421.204 de Usaquén y T.P. 92.049 del C. S de la J.

Para su diligenciamiento se libra a los seis días del mes de septiembre del año 2011.

Cordialmente,

IBETH YADIRA MORALES DAZA
SECRETARIA

DESPACHO COMISORIO No. 417 - 2011

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A LOS: JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O
INSPECTOR DE POLICIA (REPARTO) DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso ejecutivo No. 2011-0228 de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. en contra de CARLOS ARTURO COY DIAZ.-

Se ha dictado auto con fecha del 23 de agosto de 2011, Que a la letra dice: "Como quiera que se encuentran satisfechas las exigencias del artículo 515 del C. de P.C., se DECRETA: EL SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1555695 de propiedad del demandado CALLE 89B No. 116 A 30 CONJ. RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA PARQUEADERO 297 ETAPA 3 – DG. 89B 116 A 10 G1 297 (DIRECCION CATASTRAL) de ésta ciudad. Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA (REPARTO) DE LA ZONA RESPECTIVA, con facultad para designar secuestre si el designado por este Despacho no comparece en la hora y fecha señalada para la diligencia (Num. 1° Art. 682 del C.P.C). A quien se librará DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso. Nombrase como secuestre a LUIS FRANCISCO PARRADO AMAYA quien figura en la lista de auxiliares de la Justicia. Señálese como honorarios la suma de $100.000.oo pesos MCTE.--- NOTIFÍQUESE. LA JUEZ. (FDO.) ANDREA PAOLA ROJAS PAEZ.-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte demandante DR(a): OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA quien se identifica con la C.C. No. 80.421.204 de Usaquén y T.P. 92.049 del C. S de la J.

Para su diligenciamiento se libra a los seis días del mes de septiembre del año 2011.

Cordialmente,

IBETH YADIRA MORALES DAZA
SECRETARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1555695

Impreso el 29 de Julio de 2011 a las 11:38:40 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 18-10-2002 RADICACION: 2002-85375 CON: ESCRITURA DE: 15-10-2002
CODIGO CATASTRAL: AAA0173YEDE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 4588 de fecha 10-10-2002 en NOTARIA 45 de BOGOTA PARQUEADERO 297 ETAPA 3 con area de 9.90 M2 con coeficiente de 0.020 % (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO POR ESCRITURA 2424 DE 12-07-2002 NOTARIA 45 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1430911. CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR ADQUIRIO POR COMPRA A BAVARIA S.A. SEGUN ESCRITURA N. 2868 DE 11-12-86 NOTARIA 23 DE BOGOTA REGISTRADA EL 30-12-86 AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0934784. BAVARIA S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA SIGUIENTE FORMA: PARTE... POR COMPRA EN COMUN Y PROINDIVISO CON COMPAÑIA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS S.A. "COLINSA" DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA CORDOBA LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 8009 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.976 NOTARIA 4. DE BOGOTA REGISTRADA EL 15-06-77 AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0354539 POSTERIORMENTE ACLARADA POR LA 6529 DE 22-12-78, NOTARIA 4. DE BOGOTA REGISTRADA EL 19-03-79 AL FOLIO DE MATRICULA YA CITADO. POR ESCRITURA N. 6529 DE 22-12-78 HACIENDA CORDOBA LTDA. VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A., LA CUAL SE REGISTRO EL 19-03-79 AL FOLIO DE MATRICULA ARRIBA MENCIONADO. HACIENDA CORDOBA ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PERTA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE URICOCHEA SEGUN ESCRITURA N. 1727 DE 11 DE MAYO DE 1.951 NOTARIA 10. DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO BAJO EL N. 3643-B DE 1.951. COMPAÑIA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. COLINSA VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A. POR ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA [illegible] DE BOGOTA REGISTRADA EL 24-04-84 AL FOLIO DE MATRICULA ANTES MENCIONADO. OTRA PARTE: POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA CORDOBA LTDA. JUNTO CON COMPAÑIA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. COLINSA POR ESCRITURA N. 6139 DE 27-10-76 NOTARIA 4. DE BOGOTA REGISTRADA EL 25-10-78 AL FOLIO DE MATRICULA 050-0354538 [illegible]

[illegible]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 050-0565695

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1555595

Impreso el 28-06- Julio de 2011 a las 11:48:20 a.m.

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Página: 3

ESPECIFICACION: 1211 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(S) X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR-COLSUBSIDIO X

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. 8001423837

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-09-2002 Radicación: 2002-80588

Doc: ESCRITURA 4225 del: 26-09-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(S) X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUES DE LA CIUDADELA X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y AHORROS S.A. HOY BANCOLOMBIA S.A. 8909132414 X

NIT: 800142383-7

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-10-2002 Radicación: 2002-85375

Doc: ESCRITURA 4586 del: 10-10-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0311 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PROPIEDAD HORIZONTAL: (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(S) X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PARQUES DE LA CIUDADELA X

8001423837

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-02-2004 Radicación: 2004-16101

Doc: ESCRITURA 283 del: 09-01-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se aclara la anotación No. 3

ESPECIFICACION: 0210 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(S) X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR-COLSUBSIDIO X

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. 8001423837

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-08-2004 Radicación: 2004-70774

Doc: ESCRITURA 3965 del: 12-07-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0128 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(S) X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PORTON DE ALSACIA X

A: QUIÑONES SALAMANCA LYANNA YVONNE

A: COY DIAZ CARLOS ARTURO

ANOTACION Nro 6 Fecha: 05-08-2004 Radicación: [illegible]

[illegible]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

No. Matricula: 50C-1055695

Pagina 1

Impreso el 27 de Julio de 2011 a las 11:28:48 a. m.
"El interesado debe verificar la corrección y legibilidad del registro. Si observa inconsistencias solicite la corrección inmediatamente"

FIN DE ESTE DOCUMENTO

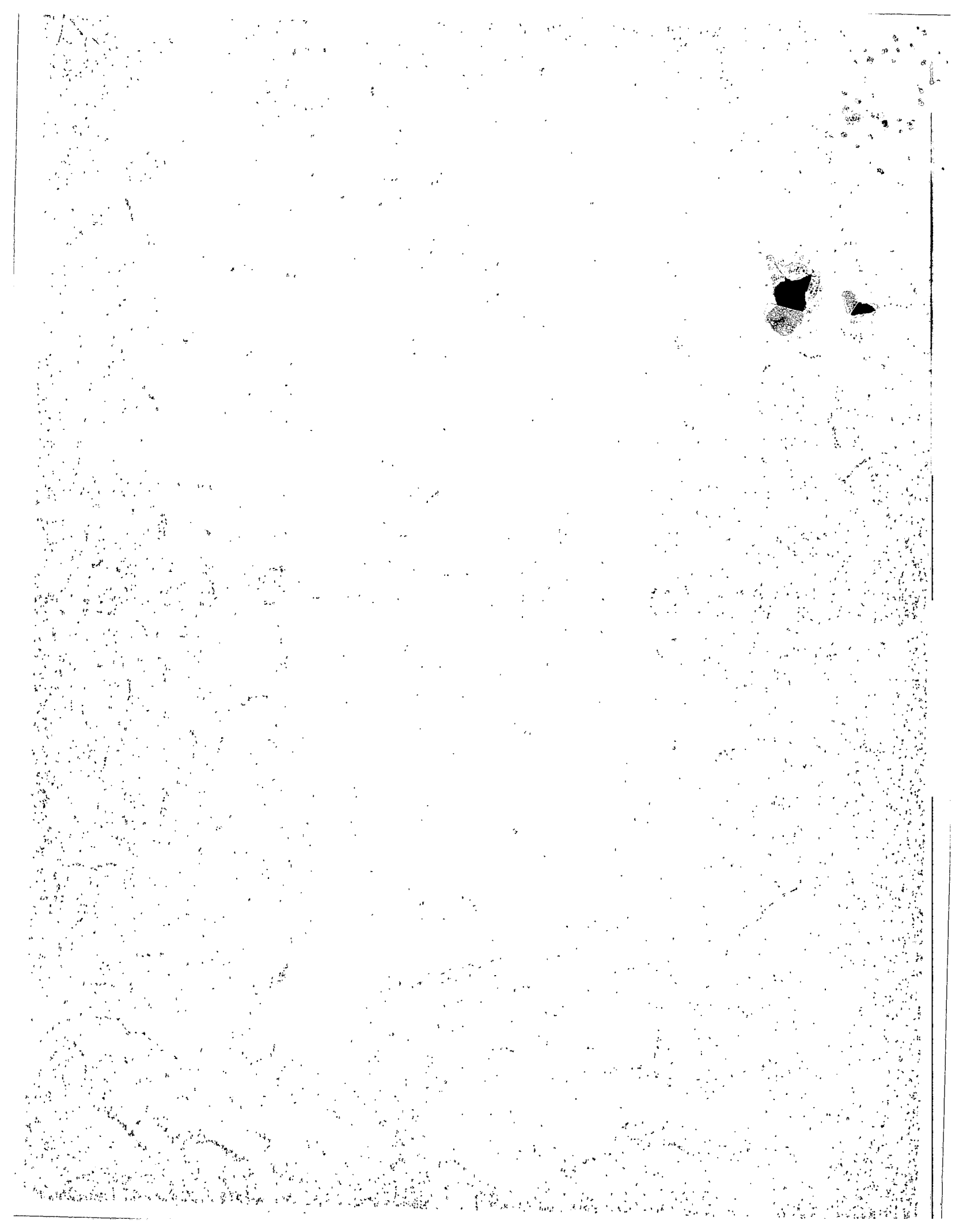
El interesado debe verificar la corrección y legibilidad del registro. Si observa inconsistencias solicite la corrección inmediatamente

USUARIO: LIQUIDA Impreso por: MESA032

TURNO: 2011-477384 FECHA: 27-07-2011

El Registrador Dr. o Abogado JAVIER SALAZAR CARDENAS

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 19 DECRETO 2150 DE 1995



JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil once (2011).

PROCESO No.11-0228

Como quiera que se encuentran satisfechas las exigencias del artículo 515 del C. de P. C., se DECRETA:

1.- El SECUESTRO de la cuota parte que del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-1555695, sea de propiedad del demandado José Alejandro Díaz Hernández; para la práctica de dicha diligencia se COMISIONA a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN (REPARTO), con facultad para designar secuestre si el designado por este Despacho no comparece en la hora y fecha señalada para la diligencia (Num. 1° Art. 682 del C.P.C.). Líbrese comisorio del caso con copia de este auto y los demás pertinentes, si por razones legales los mismos dejan de funcionar, se COMISIONA al Señor INSPECTOR DE POLICÍA (REPARTO) DE LA ZONA RESPECTIVA, a quien se deberá librar el correspondiente Despacho Comisorio. Ofíciese.

2- Para efecto de lo dispuesto en el numeral anterior se DESIGNA como secuestre a LUIS FERNANDO TARAZONA HAYA indicado en el Acta de Designación de Auxiliares de la Justicia que se adjunta al presente auto.

Señálese como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de $ 100.000.- M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA PAOLA ROJAS PAEZ
ANDREA PAOLA ROJAS PAEZ
Juez

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por ESTADO
No. 124 hoy 25 AGO 2011
BETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria (E)



23 de septiembre de 2011 recibido la fecha pasa despacho de la señora juez, informando el presente comisorio No. 110919037 nos correspondió por reparto y que es la localidad de Engativá.

GERMAN SERRANO SIERRA
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil once (2011)

Despacho Comisorio No. (417) del Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá.

En atención al anterior informe y como quiera que evidentemente la dirección indicada en la comisión que nos ocupa, no se encuentran dentro de la localidad que le fuera asignada a éste Despacho Judicial, (Suba en este reparto) se ordena remitir las mismas, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y Familia de Bogotá, para que **verifique su reparto** al Juzgado Civil Municipal de Descongestión que le corresponda la localidad de **Engativá** , previa desanotaciones de ley.

CUMPLASE

HENA LADY SANCHEZ ARIAS
Juez.



5
120

7 DE OCTUBRE DE 2011.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio informando que no se allego certificado de tradición y libertad ( ) linderos del inmueble ( ) boletín Catastral ( ) copia auto de medida cautelar ( ) fotocopia de la escritura ( ) certificado de tradición del vehículo ( ) certificado de Cámara de Comercio ( ) certificado de tradición y libertad donde aparezca afectación inmueble ( ) y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.

GERMAN SERRANO SIERRA
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., siete (7) de octubre de dos mil once (2011)

Despacho Comisorio No. (417)

En Cumplimiento al Acuerdo No. PSAA11-7703 del presente año, auxíliese la comisión que mediante el presente despacho nos confiere el Juzgado de origen y en atención al anterior informe, la parte interesada en la práctica de la diligencia, deberá allegar la correspondiente documentación a más tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

En consecuencia, para que tenga lugar la práctica de la diligencia objeto de la comisión el Juzgado señala la hora de las 8:00 a.m. en adelante del 28 OCT 2011

Como quiera que el secuestre designado por el comitente, no se encuentra en la lista de auxiliares de la Justicia suministrada por el Centro de Servicios Administrativos, se procede a su reemplazo y en su lugar designa a Carlos Constanzo identificado con la C.C. No. 19.234.633.-

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

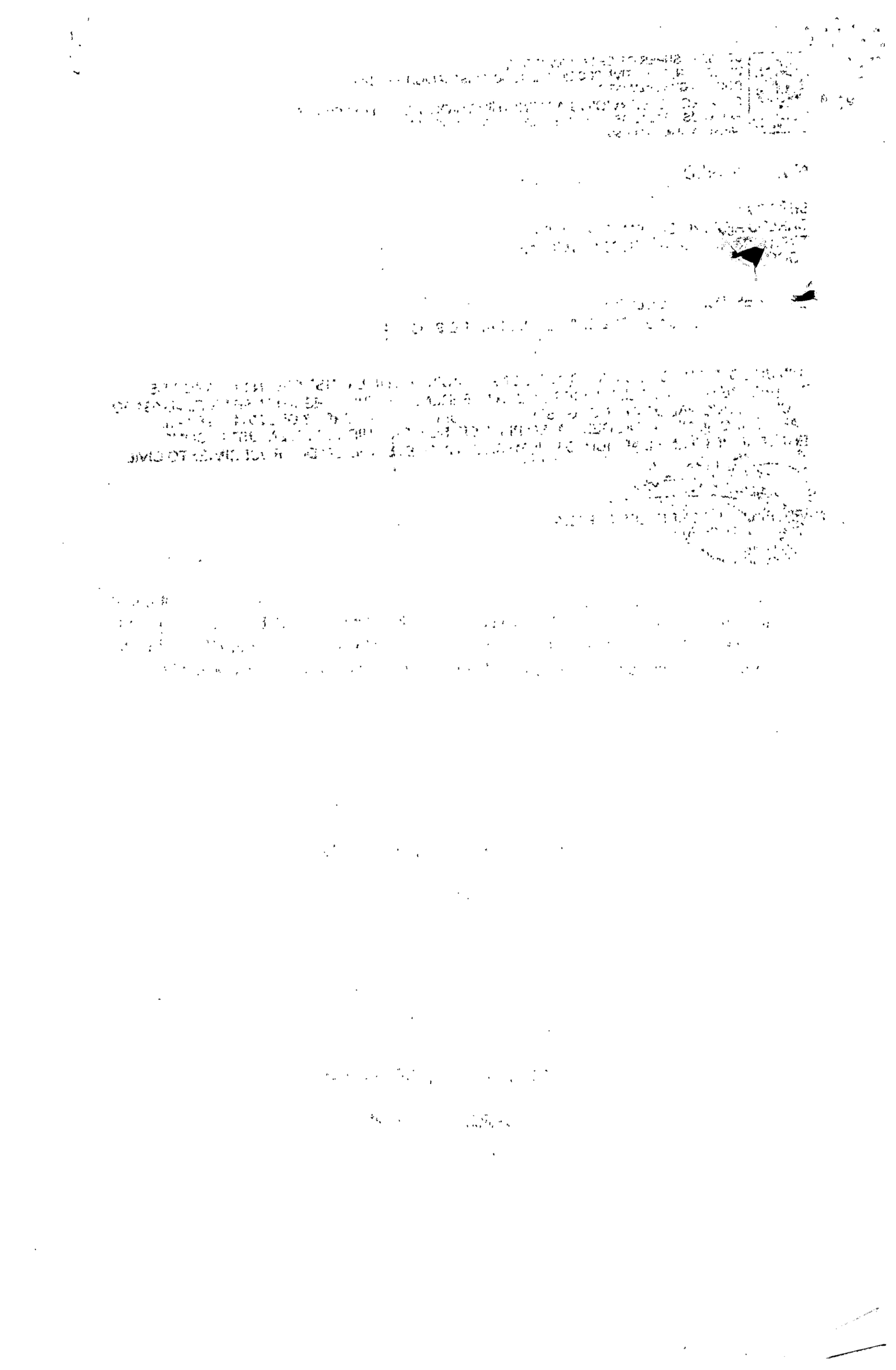
NOTIFIQUESE,

HENA LADY SANCHEZ ARIAS
Juez.

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.

Por anotación en el Estado No. 16 de Fecha 11 de octubre de 2011 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

El Escribiente, GERMAN SERRANO SIERRA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 13950 12 OCT 2011

SEÑOR(A)
CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA
TRANS 93 NO. 22-D-85 TRRE 9 APTO. 104
BOGOT

REF. Despacho Comisorio N. 417
Proceso No. 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA OCTBRE 28 DEL 2011 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 # 14-33 Mezaninne

Los suscritos Juez y Escribiente nominado del Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, dejan constancia que la diligencia objeto de la presente comisión, conferida por el Juzgado 22 Civil Municipal (x) Circuito ( ) de Familia ( ) de Bogotá, señalada para el día de hoy, veintiocho de octubre de 2011 no se pudo llevar a efecto, por cuanto el apoderado y/o interesado no se hizo presente al Despacho a la hora de las 8 a.m., para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia pese haber esperado un tiempo prudencial. Así mismo, se deja constancia que el secuestre designado para esta diligencia **SI** (X) **NO** ( ) se hizo presente. En consecuencia de lo anterior, se ordena la devolución del despacho comisorio al centro de Servicios Administrativos y de Apoyo para los Juzgado Civiles y de Familia de Bogotá, con el fin de que sea DEVUELTO AL JUZGADO DE ORIGEN, previa las desanotaciones de ley. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

HENA LADY SANCHEZ ARIAS

Juez

GERMAN SERRANO SIERRA

Asistente Judicial

53

Bogotá D.C. 15/11/2011
DESAJ-11-CSDC 13691
R./ 0003369

Doctor(a):
JUEZ 022 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

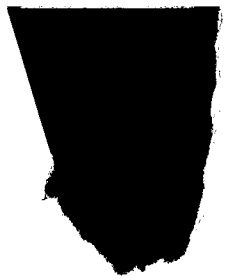
Asunto: Despacho Comisorio No. 417

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado
2 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos



9 de noviembre de 2012.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio informando que no se allego certificado de tradición y libertad ( ) linderos del inmueble ( ) boletín Catastral ( ) copia auto de medida cautelar ( ) fotocopia de la escritura ( ) certificado de tradición del vehículo ( ) certificado de Cámara de Comercio ( ) certificado de tradición y libertad donde aparezca afectación inmueble ( ) y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.

GERMAN SERRANO SIERRA
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil doce (2012)

Despacho Comisorio No. (417)

En Cumplimiento al Acuerdo No. PSAA11-7703, PSAA11-9045 del 2011 y PSAA12-9328 de 2012, auxíliese la comisión que mediante el presente despacho nos confiere el Juzgado de origen y en atención al anterior informe, la parte interesada en la práctica de la diligencia, deberá allegar la correspondiente documentación a más tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

Teniendo en cuenta el cese de actividades que afronta la Rama Judicial de notorio conocimiento, con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos antes citados, y garantizar los derechos que le asiste a la parte interesada, se señala la fecha de 21 NOV 2012 de las 8.00 a.m., en adelante para la práctica de la diligencia, objeto de la presente comisión.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se adelanten las diligencias necesarias para la debida notificación de esta providencia.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE.

HENA LADY SÁNCHEZ ARIAS

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

En Bogotá a los 21 del mes de Noviembre del año 2012, el suscrito secretario ad-hoc notifica en forma personal al señor (a) Oscar Alejandro Sierra con c.c. No. 80.491.917 y T.P. No. 153.198 del C.S.J, quien ostenta la calidad de apoderado judicial, reconocido dentro de la presente comisión (.) y/o presentando para el efecto poder de sustitución (X) se notifica el contenido del auto de fecha 9 de noviembre del presente año, por medio del cual se fija fecha para realizar la diligencia. En constancia se firma

El Notificado _____

Quien notifica _____

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

En Bogotá a los 21 del mes de Noviembre del año 2012, yo Oscar Alejandro Sierra Rodriguez identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.491.917 y portador de la T.P. No. 153.198 del C.S. de la J., manifiesto que renuncio a los términos de ejecutoria del auto inmediatamente anterior,

El Notificado _____

El Secretario Ad-Hoc _____

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

No. 17026

14 NOV 2012

SEÑOR(A)
CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA
TRANSVERSAL. 93 NO. 22-D-85 TORRE 9 APTO. 10
BOGO

REF. Despacho Comisorio N. 417
Proceso No. 2011 00228 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE D EL DIA 21-NOVIEMBRE-2012 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA
ABOGADO

46

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.
Ciudad

REF: **DESPACHO COMISORIO No. 417 proveniente del JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C., expedido en el PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. CONTRA CARLOS ARTURO COY DIAZ.**

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.** demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que sustituyo el poder a mi conferido al Doctor **OSCAR ALEJANDRO SIERRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80'491.917 de Bogotá y T. P. No. 153.198 del C. S. J., para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1555695**, la cual ha sido programada para el día 21 de noviembre de 2012 a las 8:00 a.m.

El apoderado queda facultado para ejercer todas las actuaciones que por la naturaleza del presente mandato se confieren en especial las de desistir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir, interponer recursos, y acciones e interponer incidentes en defensa de los intereses de mi representado.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

Acepto;

OSCAR ALEJANDRO SIERRA RODRIGUEZ
C. C. No. 80'491.917 de Bogotá
T. P. No. 153.198 del C. S. J.

CARRERA 8 No. 69 – 19 QUINTA CAMACHO BOGOTA D. C. COL.
TELS.: 7042213 – 7042217 – 7042219 – 7041964.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Mabel Andrea Rodríguez

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C
Ante el 20 NOV 2012
NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C.
Compareció (eron)

Cuidan(os) exhibió(eron) la(s) C.C.
80421204
Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Mabel Andrea Rodríguez
NOTARIA
NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ

AVILACONSULTORES S.A.S.
Asesores Jurídicos y Comerciales
Auxiliar de la Justicia

Señor(a)
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
E. S. D.

Despacho Comisorio No. 417
Del Juzgado 22 Civil municipal

WILSON ALEXANDER AVILA ARIAS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de ***AVILACONSULTORESS.A.S***, auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre, con el debido respeto, manifiesto a usted, autorizo al señor, Diana Marcela Bayona identificado con cedula de ciudadanía número 1.030.548182 de Bogota, para que realice la diligencia dentro del despacho comisorio de la referencia.

El autorizado queda facultado para recibir los honorarios fijados dentro de la misma y para que ponga a disposición de la empresa los bienes secuestrados.

Atentamente,

WILSON ALEXANDER AVILA ARIAS.
C.C. 80.148.524 de Bogotá
AVILACONSULTORES S.A.S.
NIT. 900479496-0



01

* 1 1 4 0 2 2 1 1 1 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE MARZO DE 2012 HORA 10:38:36

R034110311

* * * * * * * * * * * * * * * * * * *

****
* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE *
* COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN *
* HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL.*
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597.*
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COPISEGUROS FORERO MUNEVAR LIMITADA Y QUE TAMBIEN PODRA UTILIZARLA SIGLA COPISEGUROS LTDA
N.I.T. : 800220893-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00583685 DEL 17 DE FEBRERO DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$3,536,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 19 NO 4 88 OFC 802
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : copiseguros@tutopia.com
DIRECCION COMERCIAL : CLL 19 NO 4 88 OFC 802
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : copiseguros@tutopia.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 730, NOTARIA 6A. DE SANTAFE DE BOGOTA DEL-
10 DE FEBRERO DE 1.994, INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 1.994 BAJO -
EL NUMERO 437.755 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMER--
CIAL DENOMINADA: COPISEGUROS FORERO MUNEVAR LIMITADA Y QUE TAM---
BIEN PODRA UTILIZAR LA SIGLA COPISEGUROS LTDA

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001430	2005/02/21	0018	BOGOTA D.C.	2005/03/14	00981301
3235	2010/11/27	0049	BOGOTA D.C.	2010/11/30	01432448
0440	2012/02/29	0049	BOGOTA D.C.	2012/03/02	01612734

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2062

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL, EN TODOS LOS RAMOS, PROMOVIENDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL; 2. SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES, DIAN, SUPERINTENDENCIAS, JUZGADOS DE EJECUCIONES FISCALES Y EN GENERAL DE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA QUE EJERZA FUNCIONES JURISDICCIONALES); 3. INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, PODRÁ LA SOCIEDAD, REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. LA ASESORÍA, LA CONSULTORÍA, LA REPRESENTACIÓN, EL APODERAMIENTO, LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. B. LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO; C. LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE PERSONAS NATURALES, FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL; D. LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, TÍTULOS VALORES, CRÉDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD. E. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ÉSTE, EN GENERAL, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LÍCITO, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. F. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO; COMPRAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O MERCADERÍAS; G. DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LÍCITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL. H. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS TOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR DINERO A TITULO DE MUTUO, GRATUITO U ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON Y/O PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. LA SOCIEDAD CONTARÁ CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS ADSCRITOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O

39

DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEAN DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA, QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL. PODRÁ FUSIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $30,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

MUNEVAR ALFONSO STELLA
C.C. 000000020858897
NO. CUOTAS: 1,000.00
VALOR: $10,000,000.00

FORERO MUNEVAR DANIEL FERNANDO
****
NO. CUOTAS: 1,000.00
VALOR: $10,000,000.00

FORERO MUNEVAR ANGELA MARCELA
****
NO. CUOTAS: 1,000.00
VALOR: $10,000,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 3,000.00
VALOR: $30,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y EL SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000730 DE NOTARIA 6 DEL 10 DE FEBRERO DE 1994, INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00437755 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MUNEVAR ALFONSO STELLA	C.C. 000000020858897
SUBGERENTE	
FORERO CUADRADO BEATRIZ	C.C. 000000041675165

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL, QUE SE DENOMINARA GERENTE, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CON FACULTADES POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. PRIMERO.- EL REPRESENTANTE LEGAL QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO, SIN RESTRICCIÓN NI LÍMITE ALGUNO, EXCEPTO LOS QUE IMPONE LA LEY, PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA UN SUPLENTE, DENOMINADO SUBGERENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN LAS FATAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA DE SOCIOS. LA JUNTA DE SOCIOS DELEGA EN EL REPRESENTANTE LEGAL LAS SIGUIENTES

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y USO DE LA RAZON SOCIAL, DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY, A SABER: ENAJENAR, TRANSFERIR, COMPROMETER, ARBITRAR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, COMPARECER EN LOS PROCESOS EN QUE SE DISCUTA EL DOMINIO Y PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES, MUDAR DE FORMA DICHOS BIENES; GRAVARLOS COMO PRENDA O HIPOTECA O LIMITAR SU DOMINIO EN-CUALQUIER FORMA, RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y EN FIN, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS CASOS ES ENTENDIDO QUE LOS CHEQUES QUE GIRE LA COMPAÑIA SERÁN FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

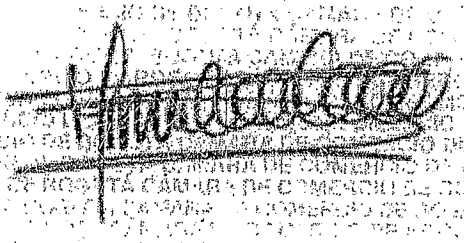
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 Mezaninne

Diligencia secuestro de inmueble dentro del Despacho Comisorio No. 417 del Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá emanado dentro del proceso No.2011-0228 Ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS contra CARLOS ARTURO COY DIAZ.

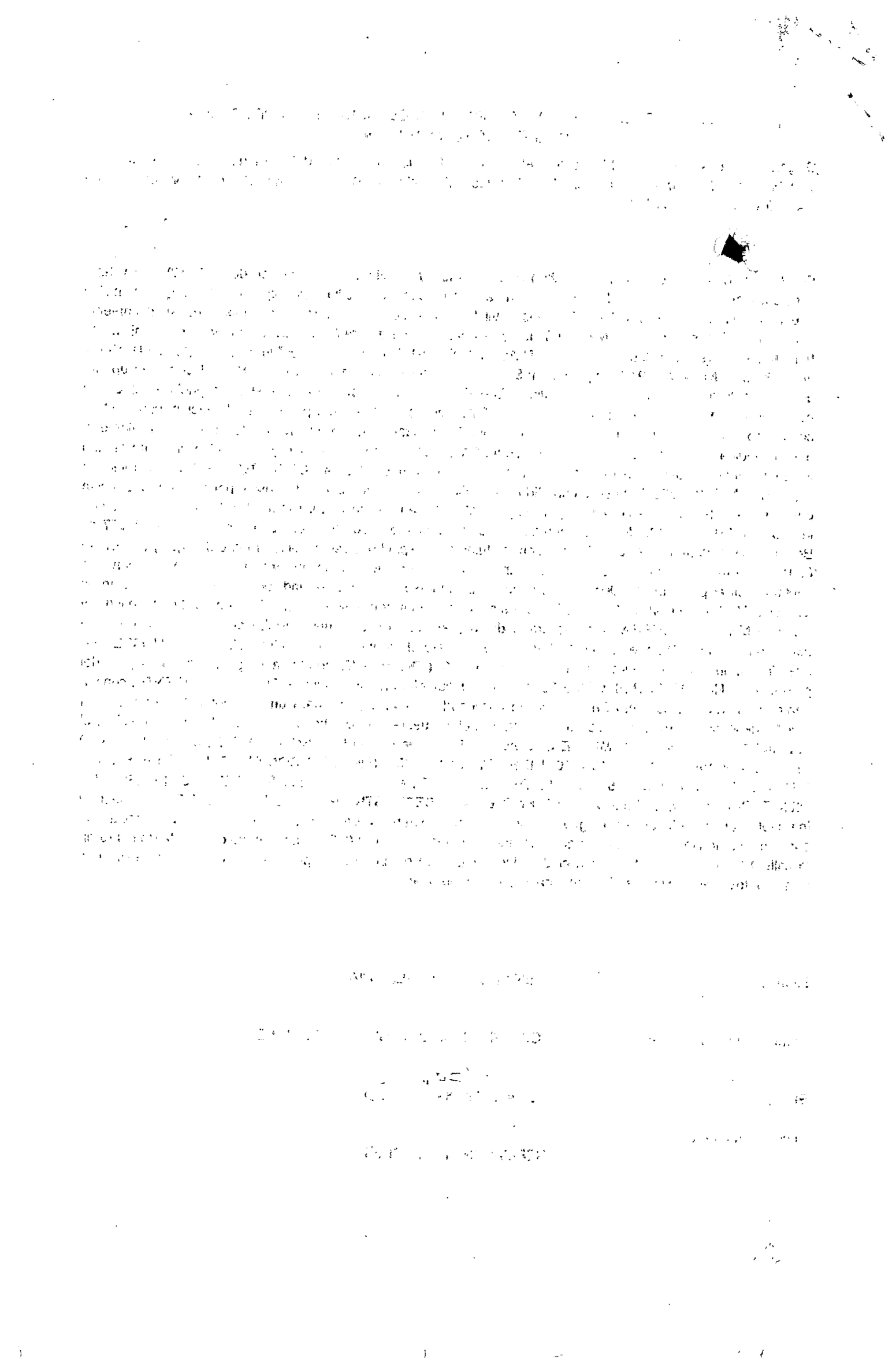
En Bogotá, D.C., a los veintiuno (21) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012), día y hora señalados en auto que antecede, para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión que nos ocupa. La suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado, se constituye en audiencia pública y se declara abierta para tal fin. En este estado de la misma se hace presente (el) (la) doctor (a) OSCAR ALEJANDRO SIERRA RODRIGUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.80.491.917 expedida en Bogotá y portador (a) de la T.P. No. 153.198 del Consejo Superior de la Judicatura quien presenta a esta diligencia poder de **sustitución**, por lo cual este Despacho le reconoce personería jurídica en los términos del poder conferido que se anexa a **las** presentes diligencias, para actuar como apoderado judicial de la parte actora teniendo en cuenta que al secuestre designado se le llamo al número indicado en las lista de auxiliares suministrada por la oficina de apoyo y no se hizo presente al sitio indicado, en consecuencia se procede a su remplazo nombrando a AVILA CONSULTORES S.A.S. Identificado (a) con la NIT. No. 900.479.496.0 expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá y portador de la Licencia que vence el 01-04-2013 autorizando para la presente a la señora DIANA MARCELA BAYONA identificada con la C.C. No. 1.030.548.182 de Bogotá y residente en la siguiente dirección Avenida Jiménez No.9-58 of. 207 de Bogotá y su teléfono No. 2 43 20 73 a quien la titular del Despacho le recibió el juramento de rigor y posesiono en legal forma por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone A continuación el personal del Despacho procede a trasladarse a la dirección indicada por el comitente esto es Diagonal 89 B No. 116-A-10 Garaje 297 de esta ciudad, lugar donde somos atendidos en por la supervisora y vigilante MARLENY URREA quien enterada de la presente comisión nos permite el ingreso al interior del conjunto residencial Parques de la Ciudadela y se alindera el parqueadero No. 297 a si: POR EL NORTE: con línea imaginaria que lo separa del parqueadero No. 296 POR EL SUR: con línea imaginaria que lo separa del parqueadero No. 298 POR EL ORIENTE: con vía vehicular interna del conjunto POR EL OCCIDENTE: con vía peatonal interna del conjunto Se trata de un parqueadero con espacio para un solo vehículo, sus pisos en ladrillo, descubierto Alinderado como se encuentra el inmueble y no existiendo oposición legal que resolver el JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE PARQUEADERO No. 297 UBICADO EN LA DIAGONAL 89 B No. 116-A-10 DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1555695 ALINDERADO E IDENTIFICADO DENTRO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y DEL MISMO SE HACE ENTREGA AL SECUESTRE PARA LO DE SU CARGO. Recibo el inmueble secuestrado por el Juzgado en forma real y material y procedo a lo de mi cargo El Juzgado de conocimiento le fijo al secuestre como honorarios la suma de $ 100.000.oo son objeto de cuenta de cobro en la calle 12 A con carrera 8 de esta ciudad. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

La Juez, HENA LADY SANCHEZ ARIAS

El apoderado de la parte actora OSCAR ALEJANDRO SIERRA RODRIGUEZ

El secuestre AVILA CONSULTORES S.A.S.

El secretario ad-hoc GERMAN SERRANO SIERRA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

JUZ 22 CIVIL MPAL
28849 11-DEC-12 15:09

41

Bogotá D.C. 30/11/2012
DESAJ-10-CSDC 13689
R./ 121004079

Doctor(a):
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 417

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 2 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.

En la fecha: _____

Se agrega a autos, encontrándose al despacho, con: Despacho comisorio Diligenciado.

Luz Enith Álvarez Walteros
Secretaria

42

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once de febrero de dos mil trece

Ref. Ejecutivo Nº 2011-0228

El despacho comisorio No. 417/2011, allegado debidamente diligenciado, manténgase agregado al proceso y téngase en cuenta para los efectos previstos por el artículo 34 del C.P.C.

Por el secuestre designado, préstese caución por el valor de $2.100.000, la que constituirá en el término de diez (10) días, so pena de ser removido del cargo. Artículo. 683 del C.P.C. comuníquesele.

NOTIFÍQUESE (2),

jgn

MYRIAN GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 23 fijado hoy 13-02-2013 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ ENITH ÁLVAREZ WALTEROS
Secretaria

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

43

JUZGADO 022 CIVIL Municipal
CRA. 10 No.14-33 PISO 8
BOGOTA D.C.

SEÑOR (A):
AVILA CONSULTORES S.A.S REPRESENTADO POR DIANA MARCELA BAYONA
AVENIDA JIMENEZ No. 9-58 OF. 207
CIUDAD

TELEGRAMA No. 317

REF: PROCESO Ejecutivo Singular No. 2011-00228 DE BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. CONTRA CARLOS ARTURO COY DIAZ

COMUNICOLE MEDIANTE AUTO DE FECHA ONCE (11) de FEBRERO de DOS MIL TRECE (2013) ORDENO PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS, PRESTE CAUCION POR LA SUMA DE $2'100.000,00 EN EL PROCESO REFERENCIADO DONDE USTED ACTUA COMO SECUESTRE. ARTICULO 683 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CORDIALMENTE,

LUZ ENITH ALVAREZ WALTEROS
SECRETARIA

DLB

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.

En la fecha: 13 MAR. 2013

Ingresa al despacho con: traslado en silencio

Luz Enith Álvarez Walteros
Secretaria

(2)

PARA PAGOS ELECTRONICOS O EN ENTIDADES FINANCIERAS CITE ESTE NUMERO DE REFERENCIA:
885023887-7

POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654-6

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que sera contactado para realizar el procedimiento

PÓLIZA No: 385-47-994000003404 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ C&P ADMINISTRADOR DE SEGUROS COD.AGENCIA: 885 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESION: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESION		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
14	03	2012	14	03	2012

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: AVILA CONSULTORES S.A.S. IDENTIFICACIÓN: NIT 900.479.496-0

DIRECCION: AV. JIMENEZ NO.9-58 OF. 207 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 2432073

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.862-2

BENEFICIARIO: LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.862-2

AMPAROS

DESCRIPCIO AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	01/04/2012	01/04/2013	113,340,000.00

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONTEMPLA EL ACUERDO 1518 DE 2002 Y ACUERDOS #S 7339 OCTUBRE 6 DE 2010 Y 7490 OCTUBRE 27 DE 2010.

NOTA
====
SE HACE CLARIDAD QUE LAS PERSONAS QUE ACONTINUACION RELACIONAMOS SON LAS QUE PRESTARAN EL SERVICIO DE AUXILIARES DE JUSTICIA A NOMBRE DE LOS SEÑORES AVILA CONSULTORES S.A.S.:
AVILA GUERRA HUMBERTO C.C. 19.167.359
AVILA ARIAS HUMBERTO C.C. 79.620.530
AVILA ARIAS WILSON ALEXANDER C.C. 80.148.524
AVILA ARIAS OSCAR JAVIER C.C. 80.807.936

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***113,340,000.00	$ *****3,400,200.00	$*****9,000.00	$ ***545,472.00	$ *****3,954,672.00

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
LUZ STELLA ACOSTA MARTINEZ	5681	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654-6

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000070000650235567

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE

CZAMBRANO 0

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

JUZ 22 CIVIL MPAL 25/03/13
32371 21-MAR-13 11:08

Señor(a)
JUEZ 22 CIVILMUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-00228
BANCO AV. VILLAS S.A. **Contra** CARLOS ARTURO COY DIAZ.

WILSON ALEXANDER AVILA ARIAS, identificada como aparece al pie de mi firma en condición de representante legal de AVILACONSULTORES SAS (secuestre), por medio del siguiente escrito manifiesto al señor (a) juez lo siguiente:

Adjunto fotocopia simple de la póliza judicial prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura y solicitada por su despacho.

Cordialmente,

WILSON ALEXANDER AVILA ARIAS
C.C. 80.148.524 DE BOGOTA
AVILACONSULTORES SAS
NIT. 900.479.496-0

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

En la fecha: 21 MAR. 2013

Ingresa al despacho con: seguelle
acata poliza general

Luz Enith Alvarez Walteros
Secretaria

(2)

46

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos de abril de dos mil trece

Ref. Ejecutivo Nº 2011-0228

Se le pone de presente al auxiliar que el hecho de haber prestado la caución dispuesta en el numeral 2.3 del capitulo III del Acuerdo 1518 del Consejo Superior de la Judicatura, no lo exime de la consagrada en el art 688 del C.P.C.

Por lo que se insta al auxiliar de la justicia a fin de que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de febrero de 2013, y preste caución por el valor allí señalado, como quiera que la allegada además de no cumplir con las exigencias legales esta en copia.

Comuníquese lo anterior con las advertencias de Ley.

NOTIFÍQUESE,

Jgn

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 55 fijado hoy 05-04-2013 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ ENITH ÁLVAREZ WALTEROS
Secretaria



47

Certificado de tradición

Nro. CT300227001

El vehículo de placas BMG374 tiene las siguientes características:

Placa:	BMG374	**Clase:**	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	**Modelo:**	2002
Color:	GRIS NIEBLA		
Carrocería:	SEDAN	**Servicio:**	Particular
Serie:	9GASC68J22B211913	**Motor:**	QM0006946
Chasis:	9GASC68J22B211913	**Línea:**	CORSA L
VIN:		**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1400	**Puertas:**	5
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	REGISTRADO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 09014010883495 del 21/12/2001, Bogota

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2067-11 del 12-07-2011, Radicado en SDM el 28-07-2011 Nro de expediente 2011-0228, Proferido de JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO.14-33 PISO 8 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A en contra de CARLOS ARTURO COY DIAZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO GRANAHORRAR .

Propietario(s) Actual(es)

CARLOS ARTURO COY DIAZ

Historial de propietarios

28/07/2005 De VEHIMOTORS NORTE S A , A CARLOS ARTURO COY DIAZ, Traspaso; 28/07/2005 De GLORIA ISABEL RAMIREZ PUERTO, A VEHIMOTORS NORTE S A , Traspaso

Dado en Bogotá, 27 de junio de 2013 a las 11:34:01

A solicitud de: JOHN ALEJANDRO MARTINEZ SAENZ con C.C. C1024468699 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Contrato de Concesión 071 de 2007



OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

48

Señor
JUEZ VENTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

RADICACIÓN: 2011-228

REF: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. CONTRA CARLOS ARTURO COY DIAZ

ASUNTO: MEMORIAL SOLICITANDO DECRETO APREHENSION

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.** demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez, se proceda a ordenar la aprehensión del vehículo de placas **BMG 374**, teniendo en cuenta que el embargo decretado se encuentra debidamente registrado, como consta en el certificado de tradición respectivo, cuyo original anexo con el presente para que haga parte del expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar muy respetuosamente al Señor Juez, se proceda a ordenar librar el oficio respectivo.

Del Señor Juez;

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

JUZ 22 CIVIL MPAL

2 (0) (05

37786 8-AUG-'13 11:39

AL DESPACHO DEL JUEZ INFORMANDO

☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO [illegible]

☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL [illegible] ORDENADA.

☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE [illegible] REPOSICION

☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO [illegible] EXCEPTIVO(S) SE PRONUNCIARON: EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐

☐ 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR [illegible] EXCEPTIVO(S) SE PRONUNCIARON: EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐

☐ 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO

☐ 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLAZADO

(A) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ☐ NO ☐

☐ [illegible] CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

☐ [illegible] PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.

☐ [illegible] TRASLADO EN TIEMPO SI ☐ NO ☐

☐ NOTIFICADO [illegible] FALTAN OTRO(S) SI ☐ NO ☐

12. OTROS. CAPTURA

BOGOTA, D.C. 13 AGO 2015

SECRETARIA

49

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce de agosto de dos mil trece

Proceso Nº 2011-228

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentra registrado el embargo del vehículo de placas **BMG-374**, el juzgado **RESUELVE:**

Ordenar la **INMOVILIZACIÓN Y APREHENSIÓN** del vehículo de placas **BMG-374**. Por secretaría líbrense los oficios a la Policía Nacional, a la SIJIN para efectos de la aprehensión e inmovilización del automotor, haciéndose la advertencia de que el vehículo objeto de la medida cautelar debe ser llevado a un parqueadero registrado ante la respectiva Seccional de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización.

NOTIFÍQUESE

Jgn/lula

MYRIAN GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 129 fijado hoy 18 AGO 2013
a la hora de las 8:00 A.M.

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY
Secretario

80

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8
Bogotá, D.C.

BOGOTA D.C. 27 de agosto de 2013
OFICIO No. 3071/13

Señores
COMANDANTE F-2 SIJIN AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2011-0228
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS
DEMANDADO: CARLOS ARTURO COY DIAZ

Me permito comunicar a ustedes que por auto de fecha 14 de agosto de 2013, dictado dentro del proceso en referencia, se ordenó la CAPTURA del vehículo automotor distinguido con placas **BMG 374,** denunciado como de propiedad de la parte demandada.-

Así mismo, el oficial de policía que aprehenda el rodante y lo lleve al parqueadero LOS FERRARIS S.A.S, donde deberán levantar un acta en el que al menos conste lo siguiente: nombre del establecimiento (PARQUEADERO), sea persona jurídica o natural, nombre e identificación de la persona de quien recibe el rodante y la calidad en que actúa, dirección, teléfono, identificación y firma de quien entrega y de quien recibe. Conforme al Art. 7 del acuerdo mencionado, dicha acta deberá remitirse a este Despacho, a más tardar al día hábil siguiente de efectuada la captura.

Sírvase proceder de conformidad, al contestar favor citar la referencia.-

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

GONZALEZ-RUBIO BREAKEY

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO POR:
DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

R. Lua Sierra
106.042.956
11/09/13
Aut Ote.

Señores
JUECES, MAGISTRADOS, FISCALES y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS
E. S. D.

REF: AUTORIZACIÓN VIGILANCIA DE PROCESOS

Respetados Señores:

Por medio del presente, me permito AUTORIZAR a la señorita **LINA VICTORIA SIERRA FONSECA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.042.956 de Bogotá D.C., para que revise, solicite copias, retire oficios, títulos, despachos comisorios y en general ejerza un control sobre todos los procesos en los cuales yo intervenga como apoderado.

Agradezco la atención prestada,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80'421.204 Usaquén
T. P. No. 92.049 C. S. J.

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C

Ante el 08 JUL 2013

NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció (eron)

Quien(es) se identificó(aron) con

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Mabel Andrea Rodriguez D.
NOTARIA (E)
BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Mabel Andrea Rodriguez D.
NOTARIA (E)
NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

7 Ejecu
2do J.

L 35
52

OF. EJEC. CIVIL M.PAL
17041 7-FEB-'14 15:49

POLICÍA NACIONAL

BOGOTÁ, D.C. FEBRERO 04 2014

SEÑOR JUEZ:
JUZGADO (22) CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 # 14-33 PISO 8

E. S. D.

REFERENCIA	EJECUTIVO 2011-0228
DEMANDANTE	BANCO AV. VILLAS
DEMANDADO	CARLOS ARTURO COY DIAZ

Un saludo cordial; a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia:

PLACA	BMG 324	***Nº DE MOTOR***	
MARCA	CHEVROLET		QM0006946
LINEA	CORSA		***SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO***
MODELO	2002	***Nº DE MOTOR***	
CLASE	AUTOMOVIL		9GASC6681Z2B211913
COLOR(ES)	GRIS NIEBLA		***SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO***
TIPO			
SERVICIO	SEDAN PARTICULAR		
No. PUERTAS	05		

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 04 DE FEBRERO *a las* 14:00 *horas en ésta ciudad, en la dirección* VIA PUBLICA. *Al momento de la inmovilización estaba a cargo el señor* CARLOS ARTURO COY DIAZ, *identificado con la cedula de ciudadanía* 79'454.039 BOGOTA, *domiciliado en la* AK 89B # 116A-30 T-3 APT 304 *de profesión* INGENIERO INDUSTRIAL, *según su versión.*

AL OFICIAR FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHÍCULO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE SE PUEDA CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA.

Posterior a la inmovilización, se traslado al parqueadero por ***embargos de razón social "LOS FERRARI S.A.S.":, donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.***

Registro Mercantil: # 01567855
Nit: 900378059-1
Dirección: CARRERA 8 No. 2-33 y/o Calle 18 Nº 53 - 10 • Puente Aranda
Tels.: 2806340, 3107630750, 3118865095
Administrador: ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRY

ANEXOS
01 - FOTOCOPIA INVENTARIO PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S. # 2772

Firma Policía: SI Jorge E. Guarnizo Parra ***Placa:*** 059481

LOS FERRARI S.A.S.

"La diferencia nos hace los mejores"

NIT. 900.378.059-1

ADMINISTRADOR: ULISES ARCINIEGAS

CELS.: 310 - 763 07 50 - 311 - 886 50 95

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2 - 33

SUCURSAL: CALLE 18 No. 53 - 10

PUENTE ARANDA

TELÉFONOS: 280 63 40 - 333 83 20

53

- SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.
- PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTICIPACIÓN. PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA.
- UNA VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

En Bogotá, D.C. a las 14:00 horas, del día 04 del mes FEBRERO del año 2014, se recibe el siguiente vehículo:

Nº 2772

PLACA: BMG 374 COLOR: GRIS NIEBLA PRENDA: BANCO CAJA MORAL

MARCA: CHEVROLET SERVICIO: PARTICULAR PUERTAS: 05

LÍNEA: CORSA EMPRESA: — No. MOTOR: QM0006946

MODELO: 2002 CARROCERÍA: SEDAN. No. SERIE: 9GASC68J22B211913

CLASE: AUTOMOVIL NO DEJA NINGUN DOCUMENTO

DOCUMENTOS: LIC. TRANSITO — SOAT —

KILOMETRAJE 165.118

INVENTARIO

FAVOR AL MOMENTO DEL INVENTARIO RETIRAR TODOS LOS OBJETOS QUE NO PERTENEZCAN AL VEHÍCULO

FRENTE		
ELEMENTO	CANT	EST.
BOMPER:	1	B
ANTENA:	—	—
PERSIANA:	1	B
FAROLAS:	2	B
CAPOT:	1	M
PLACA:	2	B
LIMPIABRISAS:	2	B.
EXPLORADORAS:	2	B
VIDRIO PAN.:	1	B

ATRAS		
ELEMENTO	CANT	EST.
BOMPER:	1	R
ANTENA:	—	—
PERSIANA:	—	—
LIMPIABRISAS:	1	B
EXPLORADORAS:	—	—
VIDRIO TRAS.:	1	B
TAPA BAUL:	1	B
STOP:	2	M
EMBLEMAS:	3	B.

COSTADO Y TECHO		
ELEMENTO	CANT	EST.
ANTENA:	1	B.
ESPEJOS:	2	B
VIDRIOS:	6	B.
TAPA GASOLINA	1	B
LLANTAS:	4	B
RINES:	4	B
COPAS:	4	B
MANIJAS PUERTAS:	4	B
LICUADORA:	—	—
OTRO:	—	—

INTERIOR		
ELEMENTO	CANT	EST.
ESPEJOS:	1	B
COJINERIA:	3	B
TAPETES:	4	B
LUZ TECHO:	1	B.
DESCANZANUCAS:		
CINTURONES:		
CENICERO:	1	B
ENCE.CIGARRILLO:	1	B
FORROS:	—	—
RADIO:	—	—
PARLANTES:	4	—
MANIJAS:	1	B.

INTERIOR		
ELEMENTO	CANT	EST.
ALARMA:	—	—
PITO:	1	B
LLAVES:	2	B
TAXIMETRO:	—	—
RADIO TELÉFONO:	—	—
GATO:	1	B
REPUESTO:	1	B
CRUCETA:	—	—
OTRO:	—	—
OTRO:	—	—

OBSERVACIONES BATERÍA MARCA: BOMPER DELANTERO RAYONES EXCONTORNO PERSIANA PATA SUELTA ESPEJO DERECHO. FAROLAS SUELTAS. CAPOT RAYONES TROTONDO GOLPES. EXPLORADORA DERECHA SUELTA. PARABRISAS RAYADO. BOMPER TRASERO RAYADO Y DESCANTRADO. TAPA BAUL GOLPEADA. STOP PASTA VENDIDA LADO IZQUIERDO DERECHA ROTA ESPEJO PASTAS RAYADAS DERECHO SUELTO RINES Y COPAS RAYADOS GOLPEADOS. FALTA LAMENTARIOS PUERTA DERECHA DELANTERA GOLPE FUERTE COSTADO DERECHO PUERTA Y ENTRADO. BOCEL TECHO REGULAR. REPUESTO SIN LLANTA TAPIZADO SILLAS ROTO. LLANTA GASTADA. TAPIZADO TECHO SUCIO. GOLPE FUERTE PARA DERECHO DELANTERO.

DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado 22 C/M Proceso EJECUTIVO Ref.: 2011-0228

Demandante: BANCO AV VILLAS

Demandado: CARLOS ARTURO COY DIAZ

ESTE INVENTARIO SE REALIZO EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR

Nombre: CARLOS ARTURO COY DIAZ

C.C.: 79454039 de BOGOTA

Profesión INGENIERO INDUSTRIAL

Dirección: CL 89B # 116A-30 A304

Cel.: 316 4 42 12 10 T.34

Firma y C.C.: 79454039

PONAL

NOMBRE: IT. Guarnizo Parra Jorge E.

PLACA 059481

CEL.: 3213457012 ZONA: Fontibon E-9

Funcionario Parqueadero: GERMAN RODRIGUEZ.

Firma y Placa 059481

ORIGINAL - JUZGADO

IL TEMPO

TARA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo Singular N° 022- 2011-00228

En cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos N° 9962, 9984 y 9991 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento del presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra CARLOS ARTURO COY DIAZ proveniente del Juzgado Veintidós Civil Municipal de esta ciudad, en el estado que se encuentra.

Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, el Juzgado DECRETA el secuestro del vehículo de placas **BMG-374**.

Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad –Reparto– y/o al Inspector de Policía de la zona respectiva, con todas las facultades atinentes a la diligencia, exceptuando la de designar secuestre y fijarle gastos. Por secretaría líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso e inclúyase la dirección del auxiliar designado.

De la lista de auxiliares, de la justicia se designa como secuestre a CAROLINA BUITRAGO HERNANDEZ con dirección para recibir correspondencia en la CLA 8 G BIS NO. 1J90-47. Asígnesele como honorarios provisionales la suma de $80.000 m/cte. Comuníquesele.

Notifíquese,

Paola A Rojas G
PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ

DITB

Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal
Bogotá D.C., 7 de abril de 2014
Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria

Miguel Ángel Zorrilla

República de Colombia

Secretaría Juzgados de Ejecución Civil Municipal
Juzgado 7 De Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 no. 14-33 piso 2
Bogotá D.C.

Despacho Comisorio 488 del Ocho (08) de Julio de dos mil catorce 2014

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA REPARTO Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA
HACE SABER

Que por auto del 3 de abril de 2014 dictado dentro del proceso **EJECUTIVO 2011-0228 de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS** contra **CARLOS A. COY DIAZ,** se decretó el secuestro del vehículo BMG 374; que por su identificación general y específica se encuentran en el certificado de tradición.

Para la efectividad de la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía de la zona respectiva reparto, a quien (s) se le librará despacho comisorio con los insertos del caso. Nómbrese como secuestre a CAROLINA BUITRAGO HERNANDEZ Carrera 8 G Bis No. 159 B 47. Fíjese como honorarios al auxiliar de la justicia $ 80 000 oo Mcte. Comuníquesele. Anéxese certificado de tradición reciente del vehículo a secuestrar. Art. 33 del c. de P. Civil.

INSERTOS
El Doctor (a) **OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA** c.c. **80 421 204** y T.P. No. 92 049 del C. S. De la J. actúa como apoderada judicial de la parte demandante.

Se libra el presente despacho comisorio hoy Ocho (08) de Julio de dos mil catorce (2014).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 7 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario Juzgados de Ejecución Civil Municipal



República de Colombia

Secretaría Juzgados de Ejecución Civil Municipal
Juzgado 7 De Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 no.14-33 piso 2
Bogotá D.C.

Despacho Comisorio 488 del Ocho (08) de Julio de dos mil catorce 2014

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA REPARTO Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA
HACE SABER

Que por auto del 3 de abril de 2014 dictado dentro del proceso **EJECUTIVO 2011-0228 de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS** contra **CARLOS A. COY DIAZ,** se decretó el secuestro del vehículo BMG 374; que por su identificación general y específica se encuentran en el certificado de tradición.

Para la efectividad de la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía de la zona respectiva reparto, a quien (s) se le librará despacho comisorio con los insertos del caso. Nómbrese como secuestre a CAROLINA BUITRAGO HERNANDEZ Carrera 8 G Bis No. 159 B 47. Fíjese como honorarios al auxiliar de la justicia $ 80 000 oo Mcte. Comuníquesele. Anéxese certificado de tradición reciente del vehículo a secuestrar. Art. 33 del c. de P. Civil.

INSERTOS
El Doctor (a) **OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA** c.c. **80 421 204** y T.P. No. 92 049 del C. S. De la J. actúa como apoderada judicial de la parte demandante.

Se libra el presente despacho comisorio hoy Ocho (08) de Julio de dos mil catorce (2014).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 7 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario Juzgados de Ejecución Civil Municipal

22/4/15
Doro Rodriguez.
52096435
autorizada parte actora.



Jdo 7° de Ejecu

57

LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

JUZ 22 CIVIL MPAL
51650 19-JAN-15 10:29

Folios

Bogotá D.C Noviembre 26 De 2014

Señor Juez:
VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 8
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO 2011-0228
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: CARLOS ARTURO COY DIAZ
VEHICULO: BMG-374

Comedidamente me permito manifestarle a usted que la empresa FERRARI S.A.S ha cedido el derecho de parqueo a la empresa sociedad **GENERAL TRADING AND SERVICES LTDA GT&S** y por lo tanto el vehículo materia de este asunto queda a su disposición en la dirección **CARRERA 8 # 17-42 OFC 404** de la empresa que continuara con el cuidado del vehículo por lo que solicito a usted se notifique de esto a las partes y al secuestre si ha sido nombrado y por lo tanto la empresa sociedad **GENERAL TRADING AND SERVICES LTDA GT&S.** CESIONARIA del depósito queda para todos sus efectos legales y traslado del automotor del parqueadero FERRARI S.A.S a la empresa sociedad GENERAL TRADING AND SERVICES LTDA GT&S y esta transacción se realiza de conformidad con el siguiente marco legal: articulo 887 al 889 del código de comercio con respecto a la cesión de contrato (requisitos y notificación); artículos 1170 a 1179 del código de comercio y artículos 2236 al 2272 del código civil con respecto a la naturaleza, desarrollo y terminación del contrato comercial de depósito, artículos 1174, inciso 2º, 1189 en cuanto a la terminación del plazo y abandono del depósito, y artículos 2273 al 2281 con respecto a la naturaleza jurídica del contrato y demás cláusulas del contrato de cesión que me permito adjuntar.

Atentamente,

LOS FERRARI S.A.S.
NIT. 900.378.059-1

ULISES ARCINIEGAS
C.C.79.428.735 BTA.
REPRESENTANTE LEGAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 05 FEB 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a).

CESION DE CONTRATO DE DEPÓSITO

Entre los suscritos a saber: **ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRY**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá, obrando en nombre y representación de la empresa **PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S** quien para los efectos del presente contrato de cesión se denomina **EL CEDENTE**, por otra parte **JESSICA BERNAL VELEZ** igualmente mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma y residente en esta ciudad, obrando en nombre y representación de la sociedad **GENERAL TRADING AND SERVICES LTDA GT&S**, con número de NIT 830146162-3 ubicada en la dirección CARRERA 8 # 17-42 OFC 404 y con número telefónico 3107973113, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CESIONARIO**, hemos celebrado un **CONTRATO DE CESION DE DEPOSITO**, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. EL PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S, cuya sede principal y lugar de notificación es Carrera 8 No 2-33 de Bogotá D.C tiene como objeto principal la prestación del servicio privado de parqueo para vehículos judicializados por causas civiles. Servicio que ha prestado con idoneidad y responsabilidad desde hace aproximadamente tres años lo que le ha hecho acreedor de la confianza de las autoridades judiciales y de la policía.

2. Que el vehículo marca **CHEVROLET**, línea **CORSA**, placas **BMG-374**, modelo **2002,** servicio **PARTICULAR**, ingreso al PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S ubicado en la carrera 8 No 2-33 el día cuatro (4) de Febrero de 2014, lugar en el que fue cuidado y custodiado en espera de la decisión respectiva a tomar por el juzgado VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA con respecto a la medida cautelar solicitada por el demandante **BANCO AV VILLAS** en contra del demandado **CARLOS ARTURO COY DIAZ** dentro del proceso ejecutivo número **2011-0228.**

3. Que dicha captura e inmovilización fue informado debidamente al respectivo despacho judicial, anexando el "acta de inventario" correspondiente sobre el estado, elementos y condiciones del vehículo, e igualmente determinando sus sistemas visibles de identificación, como placas, color, modelo, numero de motor, serie y chasis.

4. Como garantía real, especial y connatural al contrato de deposito, del pago total de los servicios de cuidado y custodia del automotor por parte de las persona interesada y autorizada para retirar el vehículo conforme a las instrucciones del depositante, el PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S hace uso del legitimo derecho de retención consagrado en el articulo 1177 del código de comercio.

5. Que la solicitud hecha al parqueadero por el depositante, en este caso la Policía nacional cumpliendo la orden de inmovilización solicitada por el demandante, al momento de entregar en deposito los vehículos y, por lo tanto; el compromiso adquirido al recibirlos, tanto con la Policía y el demandante, como con los despachos judiciales, es que cada vehículo será entregado única y exclusivamente mediante orden judicial proferida por el despacho correspondiente o por requerimiento del secuestre nombrado para tal efecto; empero, sin que este implique, bajo ninguna circunstancia, una renuncia al derecho que tiene el depositario, conforme lo indica el articulo 1174 del código de comercio, a devolver el automotor por causa justificada a cualquiera de los depositantes y exigir el valor de lo adeudado por concepto de parqueadero antes de dicho plazo o condición. Entendiendo por causa justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o diligencia del secuestro, y el aumento del valor total del servicio de parqueadero a una cuantía superior al cincuenta por ciento del valor de mercado del respectivo automotor.

6. Que para cumplir con su objeto social, la empresa PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S, ha tenido las tarifas autorizadas por la alcaldía menor de santa fe, que de mutuo acuerdo con el cedente del contrato y para efecto de ejecución del presente contrato son las siguientes: **De uno a cuarenta y cinco días UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.350.000.oo); de cuarenta y seis a noventa días UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($1.125.000.oo); de noventa y un días y más TRES MILLONES**

NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.980.000). Al respecto, el consejo superior de la judicatura determino, en el articulo 05 de la resolución 2586, de manera clara e inequívoca que: articulo 5: el juzgado, despacho de magistrado o corporación judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y **antes** de colocar el bien a cargo del secuestre, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. **Dichos gastos serán a cargo del demandante,** sin perjuicio del convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.

7. El deposito del vehículo cumple un término superior a DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (289) días y su liquidación es la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($7.487.800) por lo tanto hemos celebrado con la entidad **GENERAL TRADING AND SERVICES LTDA GT&S**. un convenio macro para la cesión de contratos de deposito con las características aludidas, orientado especialmente a la instauración de las acciones legales que conlleven al recaudo de la cartera evidentemente morosa sin perjuicio de las obligaciones, derechos y garantías connaturales al contrato de deposito. Situación esta que será asumida por la entidad GENERAL TRADING AND SERVICES LTDA GT&S.

8. Que para todos sus efectos legales, la cesión del deposito y traslado del automotor del PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S a **GENERAL TRADING AND SERVICES LTDA GT&S,** se realizara de conformidad con el siguiente marco legal: artículos 887 al 889 del código de comercio con respecto a la cesión de contrato (requisitos y notificación); artículos 1170 a 1179 del código de comercio y artículos 2236 AL 2272 del código civil con respecto a la naturaleza desarrollo y terminación del contrato comercial de deposito; artículos 1174, inciso 2º, 1189 en cuanto al terminación del plazo y abandono del deposito; artículos 2273 al 2281 con respecto a la naturaleza jurídica del contrato de secuestro, contenido en las siguientes clausulas.

CLAUSULAS

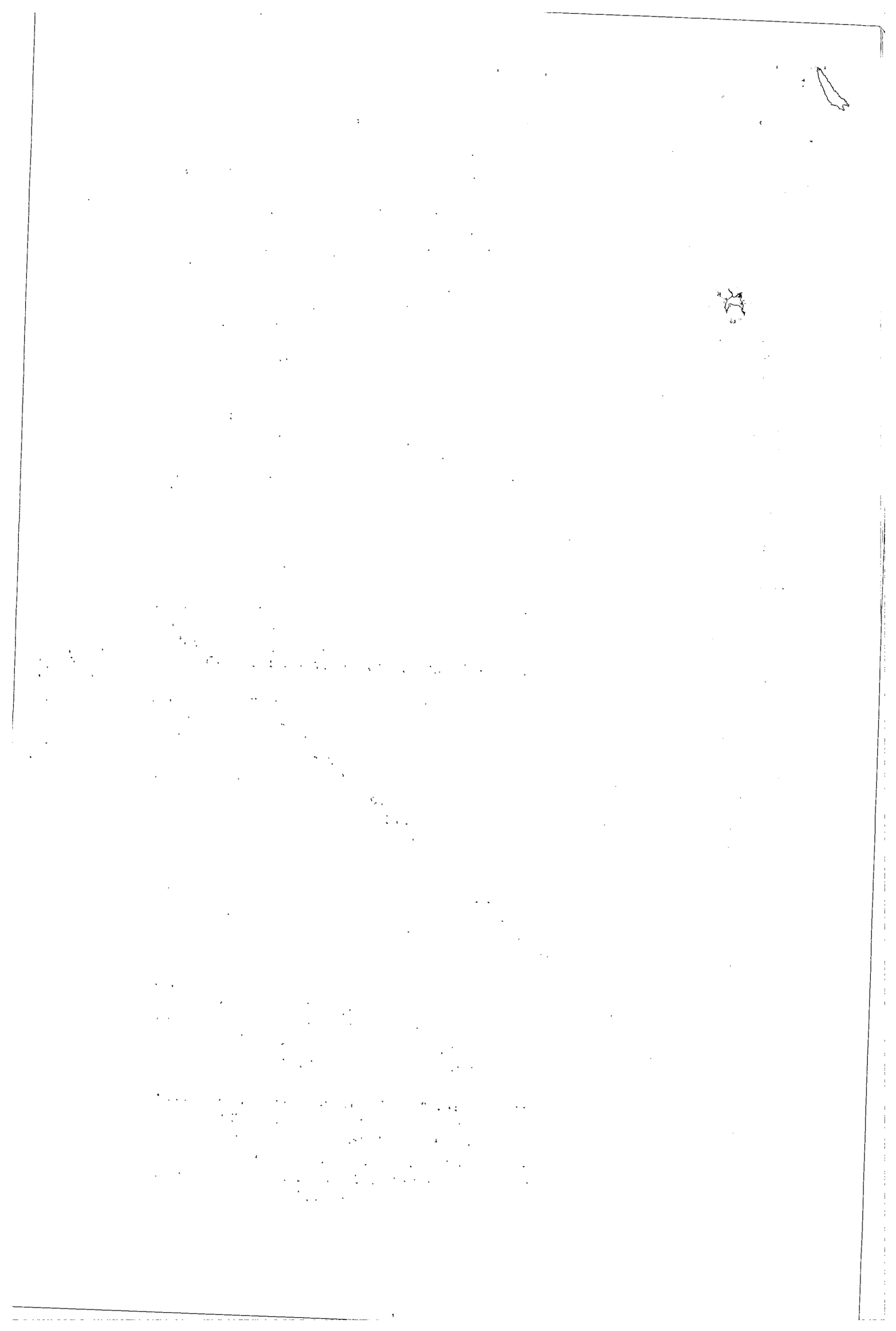
Primera: OBJETO: EL CEDENTE trasfiere al **CESIONARIO** el total de los **derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato de deposito, incluido el** valor de los servicios de parqueadero, cuidado y custodia que se hayan generado o se generen a futuro sobre el siguiente vehículo recibido en **PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S,** mientras el desarrollo del respectivo proceso civil que dio origen a la captura.

Vehículo marca **CHEVROLET**, línea **CORSA**, placas **BMG-374**, modelo **2002,** servicio **PARTICULAR.**

Segunda; TITULO, DOCUMENTACION Y PRUEBAS DEL CONTRATO DE DEPOSITO: el contrato de deposito objeto de la presente sesión no consta en documento escrito, pero lo constituye la entrega del vehículo en el PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S, el valor del servicio de cuidado y custodia, los derechos y obligaciones regulados por las normas civiles y comerciales y las obligaciones especiales a favor de las partes procesales y del despacho judicial respectivo. De tal forma que la existencia de las obligaciones están probadas de manera inequívoca con los siguientes documentos anexos y que hacen parte integral del presente contrato: a) copia del acta de inventario de ingreso del vehículo al PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S; b) y copia de la inmovilización del vehículo anteriormente detallado por parte de la policía nacional cumpliendo estrictamente la orden emanada por el juez de conocimiento.

Tercera: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO DE DEPOSITO: los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato, corresponden a un contrato comercial de derecho privado, der tipo oneroso y de carácter real o que se perfecciona con la entrega de la cosa, regulado por los artículos 1170 al 1179 del código de comercio y artículos 2236 al 2272 del código civil, normas que se incorporan en su integridad al presente contrato de cesión.

Cuarta: DERECHO DE RETENCION: en el evento de no pago del valor de los servicios de parqueadero, cuidado y custodia del automotor por parte del despacho judicial respectivo o de la persona autorizada para retirar el vehículo, el cesionario podrá ejercer en forma legitima el



derecho de retención consagrado en el articulo 1177 del código de comercio, y por lo tanto no podrá ser despojado bajo ninguna circunstancia de la tenencia de bien.

Quinta; DURACION DE LOS CONTRATOS DE DEPOSITO: el plazo o condición pactada con la policía nacional, en condición de **depositante necesario en favor de las partes procesales,** por orden de los despachos judiciales, es que cada vehículo será entregado única y exclusivamente mediante orden judicial proferida por el despacho correspondiente o por requerimiento del secuestre nombrado para tal efecto; no obstante, la entidad GENERAL TRADING AND SERVICES LTDA GT&S. en condición de cesionario y de depositario y conforme al artículo 1174 del código de comercio, conserva de manera plena y absoluta su derecho a devolver el automotor por causa justificada a cualquiera de los depositantes y exigir el valor de lo adeudado por concepto de parqueadero antes de dicho plazo o condición. Entendiendo por causa justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o el aumento del valor total del servicio de parqueadero a una cuantía superior al cincuenta por ciento del valor de mercado del respectivo automotor.

Sexta; DEPOSITANTES CEDIDOS: obran como depositantes del contrato de deposito cedido, la policía nacional como depositante necesario en favor de la parte del respectivo proceso civil en que se ordeno la captura del automotor, el despacho judicial correspondiente, las partes dentro del proceso principalmente el demandante o solicitante de la medida cautelar, el propietario y el secuestre o auxiliar de la justicia nombrado para tal efecto, existiendo por lo tanto pluralidad de depositantes y cualquier discrepancia deberá ser resuelta por el señor juez conforme lo indica el articulo 1175 del código de comercio.

Séptima; NOTIFICACIONES: EL CEDENTE se compromete, conforme lo indica el articulo 887 del código de comercio, a notificar sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, la cesión del presente contrato a cada uno de los juzgados respectivos que ordenaron la medida cautelar de los vehículos; si se presentaren en el parqueadero, el traslado de los mismos, indicándoles, conforme a este contrato, la dirección donde se encuentran y el nombre de la persona a quien debe cancelar el valor de los servicio de parqueo es decir , al **CESIONARIO.**

Octava; RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE: EL CEDENTE cede todos los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato de depósito desde el momento de entrega de los vehículos al CESIONARIO, pero no se hace responsable de la solvencia presente o futura del deudor cedido ni se compromete a ello. Igualmente, se obliga a entregar los vehículos objeto de los depósitos cedidos al CESIONARIO una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente cesión, pero responde por el estado de los vehículos conforme al acta de ingreso al PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S única y exclusivamente hasta el momento de su entrega al CESIONARIO, quien consecuencia, asume dicha responsabilidad a partir de este momento.

Parágrafo: el presente contrato traspasa todos los derechos y acciones del CEDENTE, tenientes a recuperar el valor del servicio prestado a cada uno de los vehículos así como la posibilidad al CESIONARIO de seguir generando un cobro de parqueadero a partir de la firma y fecha del presente contrato y hasta el retiro del vehículo.

Novena: RESPONSABILIDAD DEL CESIONARIO: EL CESIONARIO se hace responsable del cuidado y custodia de los vehículos entregados por virtud del presente contrato, y por lo tanto expresamente se obliga a evitar cualquier saqueo o daño en los vehículos mas allá de su deterioro normal, mantenerlos inmovilizados, facilitar la respectiva identificación del vehículo y acatar las ordenes de entrega de las autoridades judiciales con respecto a los vehículos.

Decima; LIQUIDACION DEL DEPOSITO: el valor del deposito cedido, conforme a las tarifas actuales del PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S ascienden hasta la fecha a la suma SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($7.487.800) valor que cobija en su totalidad la presente sesión mas lo que se cause en adelante por el servicio de cuidado, mantenimiento y custodia del vehículo que preste el CESIONARIO quien de acuerdo a la naturaleza del contrato cedido podrá seguir cobrando las mismas tarifas hasta el momento en que se ordene la entrega definitiva por parte del despacho judicial.

A DE COLOMBIA
CASTRO BLANCO
NOTARIO
DIECISIETE
BOGOTA D.C.

Decima primera; LUGAR DE PERMANENCIA DE LOS VEHICULOS: los vehículos objeto del depósito cedido mediante el presente contrato permanecerán en la CALLE 10 SUR # 2-74 ESTE **de Bogotá** dirección que a su vez es sitio de notificación y cede principal de EL CESIONARIO. Por lo tanto, cualquier traslado deberá ser previamente informado al juzgado **SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA,** a la POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA y al CEDENTE indicando el nuevo lugar de permanencia.

Decima segunda; GASTOS DE TRASLADO: el costo de traslado de los vehículos del PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S, al nuevo lugar de permanencia del vehículo, tales como grúas y mano de obra, será asumido en su totalidad por el CESIONARIO, igual que la asistencia técnica requerida, y será de su absoluta responsabilidad los daños o percances que puedan generarse con dicho traslado, pero si estos ocurren dentro de las instalaciones del PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S, serán asumidos en su totalidad por el CEDENTE. No obstante, el CEDENTE facilitar y pondrá todos los medios disponibles dentro del parqueadero para el retiro de los vehículos de manera pronta y oportuna.

Decima tercera; EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO: las obligaciones pactadas tanto del CEDENTE como del CESIONARIO comenzaran a ejecutarse de forma inmediata a la firma y fecha del presente contrato.

Decima cuarta; FIJACION Y CAMBIO DE TARIFAS: EL CESIONARIO se obliga a cobrar las mismas tarifas autorizadas para el PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S por la alcaldía local de santa fe hasta el día 19 de Noviembre de 2014, fecha en la que se comenzara a ejecutar la presente sesión, pero que da en libertad de fijar nuevas tarifas cuya regulación, control y aprobación estará a cargo de las respectivas autoridades administrativas asignadas por la ley para tal efecto, las cuales podrá exigir y liquidar a partir del día siguiente de la fecha mencionada hasta cuando se cumpla con la orden la entrega definitiva proferida por el despacho judicial respectivo.

Decima quinta: la empresa cesionaria asume el cumplimiento de las clausulas elaboradas en este contrato teniendo como finalidad la parte cesionaria de tramitar y lograr obtener la cesión de los derechos litigiosos y consiguiendo esto seguir adelante con la ejecución de este ejecutivo hasta su terminación.

Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, el diecinueve (19) de Noviembre de 2014, en dos ejemplares de idéntico tenor con destino a cada uno de los contratantes.

EL CEDENTE

ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRY
C.C. 79.428.735 DE BOGOTA
Representante Legal PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S

TESTIGO:

EL CESIONARIO

JESSICA BERNAL VELEZ
C.C. 52.962.629
Representante Legal GENERAL TRADING AND SERVICES LTDA GT&S.

WILSON SARMIENTO
C.C. 79.649.022
RESPONSABLE

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

El **19/11/2014** a las **14:50: 13 pm.**

Ante El suscrito MANUEL CASTRO BLANCO Notario 27 del circulo de Bogota D.C. certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

JESSICA BERNAL VELEZ

Identificado con: C.C. **52.962.629 de Bogota D.C.**

Quien declaro que su contenido es cierto y que la firma y huella que en el aparece es suya.

FIRMA DECLARANTE

frggvtbyhvfvvvrft

N9KRYO1NSD3VAEAFE5 LMH notaria

www.notariaenlinea.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE
MANUEL CASTRO BLANCO
BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 25 de 11 2014

Compareció ante la Notaria Primera del Círculo de Bogotá

Wilson Eliecer Serrato Cardenas

Quien se Identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 7964907

expedida en Bq

y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

El declarante,

El Notario Primero

REPÚBLICA DE COLOMBIA
HERMANN [illegible] CON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
003 1076603

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 24 de Noviembre de 2014

Compareció ante la Notaria Primera del Círculo de Bogotá.

Wilson Arevalo Echeverry

Quien se Identificó con la Cédula de Ciudadanía

Numero: 79480755

expedida en Bogotá

y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
003 1076239

Al despacho del señor Juez, hoy 05 FEB 2015

Observaciones

El (la) Secretario(a)

1 cuad 62
6 Folios

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8°
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 0090/2015
ENERO 23 DE 2015

2FEB'15 9:26-134825
OF.EJ.CIV.MUN REDICRE

Señores
JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION
Carrera 10 No. 14-33
Ciudad

REF.: REMISION MEMORIALES EXPEDIENTES ENVIADOS ESE JUZGADO POR REDISTRIBUCION

Teniendo en cuenta que han sido radicados en este Juzgado memoriales, respuestas de bancos, despachos comisorios, entre otros, correspondientes a procesos que fueron enviados a ese Juzgado en atención a las medidas implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, Acuerdo PSAA13-9984 de 2013, anexo adjunto las comunicaciones que a continuacion se relacionan:

- Rad. 2011-1687, Ejecutivo de LUIS EDUARDO LONDOÑO MORENO contra DORA MIREYA BILBAO MERCHA (rta. Secretaria de movilidad)
- Rad. 2013-0597, Ejecutivo de ALBERTO MARTINEZ CORTES contra AGROMEDANO SAS (rta. Banco Popular y Bancolombia)
- Rad. 2002-1519 Ejecutivo de DIEGO FERNANDO RUIZ PINTO contra LUIS ALEJANDRO TALERO AGUIRRE (embargo remanentes procedente Jdo. 50 C. Mpal. de Bogotá)
- Rad. 2008-0392 Ejecutivo de INVERSORA PICHINCHA S.A. contra ELGIN JOSE HERNANDEZ SEGURA (D.C. No. 235-2010 sin diligenciar en 7 folios)
- Rad. 2012-1360 Ejecutivo de JORGE TOVAR FORERO contra JUAN ANTONIO CASTRO GONZALEZ Y RONALD STEVEN CASTRO (Parqueadero Ferrari SAS allega cesion de contrato de deposito en 5 folios)
- Rad. 2011-0228 Ejecutivo de BANCO AV VILLAS contra CARLOS ARTURO COY DIAZ (Parqueadero Ferrari SAS allega cesion de contrato de deposito en 5 folios)

ANEXO: Lo antes enunciado.

Cordial saludo,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado [illegible] de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
DEVUELVA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 05 FEB 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a).

Fl. 63

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil quince (2015).

Ref. Ejecutivo Singular N° 022-2011-00228

La comunicación que antecede proveniente del Parqueadero Los Ferrari S.A.S. manténgase agregada a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,

Paola A Rojas C.
PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal

Bogotá D.C., 12 DE FEBRERO DE 2015
Por anotación en estado N° 019 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretario,

Jairo Hernando Benavides Galvis



El HABEAS DATA Y SU RELACIÓN CON LA UAECD

Para efectos de mayor comprensión, se presenta la siguiente guía:

Titulares o su respectivo apoderado: Acceso completo a la información que le corresponde a su calidad.
Persona Natural: Presentación personal portando cédula de ciudadanía o el documento que haga sus veces. El apoderado deberá presentar poder debidamente conferido ante Notario Público.
Persona Jurídica: Presentación personal del Representante legal, quien deberá portar el correspondiente Certificado de existencia y representación legal.

Medios telemáticos: Como las personas anteriormente no pueden presentarse personalmente, podrán acceder a la información por medios telemáticos. Para tales efectos deberán completar los datos específicos de identificación requeridos. Corresponde a la Subdirección Informática que a través de los procedimientos adecuados, vele para que quien acceda a la información sea realmente el titular.
Autoridades judiciales: Mediante providencia judicial.
Entidades de la rama ejecutiva: Cuando el acceso sea justificado en el cumplimiento de alguna función propia de esas entidades. Además, dicho acceso deberá obedecer a los principios de necesidad, individualidad y finalidad.

Celebración de contratos inter administrativos: Catastro puede transferir la información que se encuentra almacenada en sus bases institucionales de datos, cuando la entidad receptora los requiera para el cumplimiento específico de alguna de las funciones que le sean propias. Por otro lado, Catastro deberá fijar las condiciones en las cuales los datos serán tratados una vez efectuada la transferencia con el fin de evitar que se genere una responsabilidad conexa con la entidad requirente, por el indebido uso de la información transferida.

Órganos de control y demás dependencias de investigación fiscal o disciplinaria: Podrán consultar la información en la medida en que esta sea necesaria para el desarrollo de la investigación en curso.
Interesados que no acrediten relaciones con el titular: La información a la que tengan acceso dichos interesados no puede obedecer a datos personales del titular.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Durán y Osorio Abogados, "El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal y de la propiedad intelectual aplicables a la UAECD",
Concepto Jurídico.
Ley 1266 de 2008

PREPARADO POR:
UAECD – OFICINA ASESORA JURÍDICA
JEFE: Iván Eduardo Matiz Sánchez.
ABOGADA GESTORA: Alexandra Katheryne Manzano.
ABOGADO: Diego Nicolás Pardo Motta.

Hago parte de la COMUNIDAD que transforma

Régimen Legal de Bogotá D.C. © Propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Resolución 1597 de 2011 Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Fecha de Expedición:	29/12/2011
Fecha de Entrada en Vigencia:	29/12/2011
Medio de Publicación:	Registro Distrital 4805 de enero 2 de 2012

65

Contenido del Documento

Ver temas del documento

RESOLUCIÓN 1597 DE 2011

(Diciembre 29)

"Por la cual se modifica la resolución 230 y 377 de Abril 6 y mayo 14 de 2010".

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

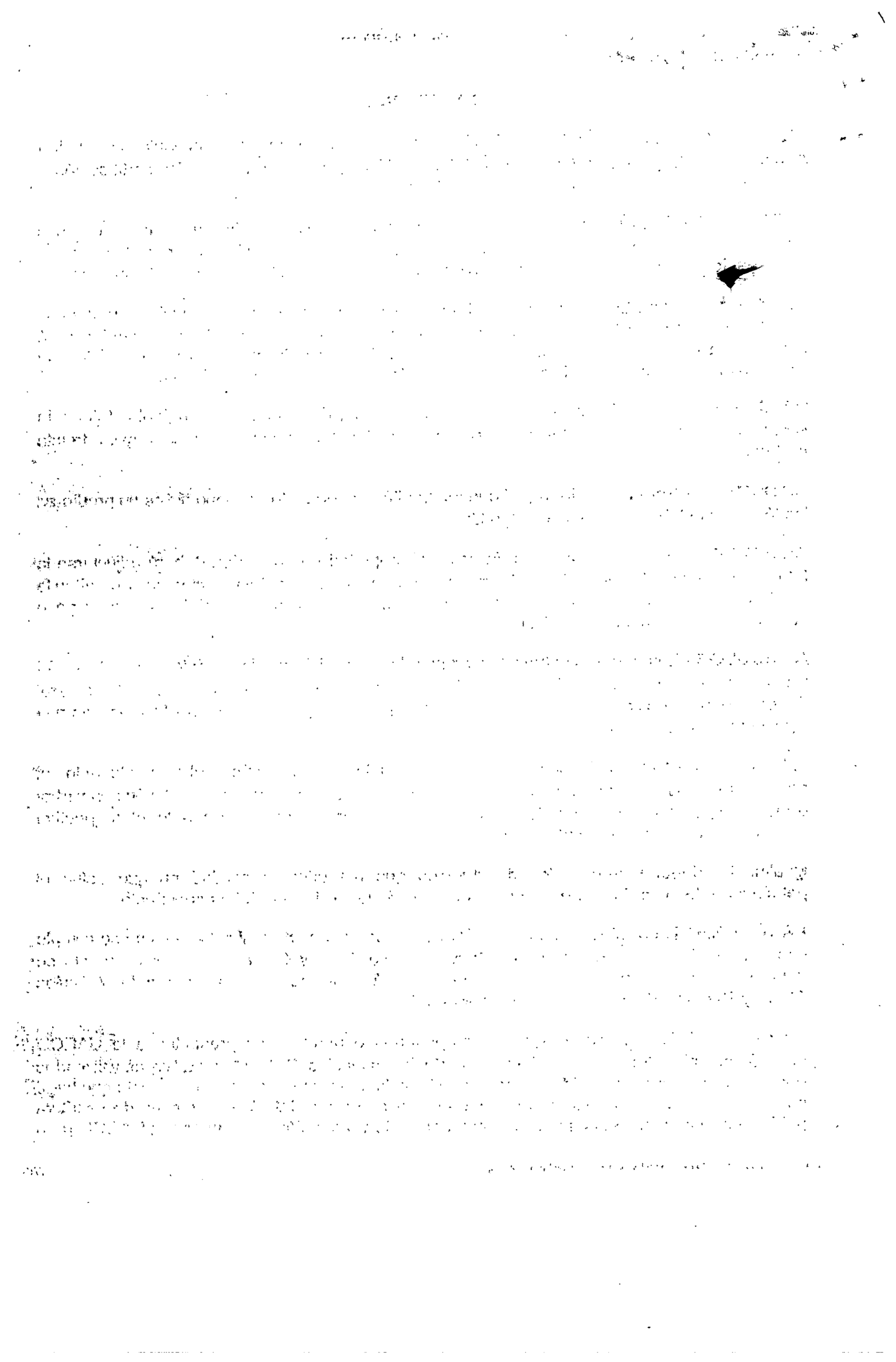
Que el artículo 18 de la Ley 489 de 1998, señala que la supresión y simplificación de trámites debe ser un objetivo permanente de la Administración Pública, en desarrollo de los principios de celeridad y economía, previstos en la Constitución Política y la Ley.

Que la Ley 962 de 2005 consagra disposiciones sobre racionalización y automatización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que como consecuencia de lo anterior, la UAECD modificará la Resolución 230 de 6 de Abril de 2010 y la Resolución 377 del 14 de Mayo de 2010 con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 70 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para simplificar ciertos trámites que los ciudadanos demandan de la entidad y de los requisitos que se exigen para el efecto.

Que en aras de garantizar la transparencia y legitimidad del presente acto administrativo fueron tenidas en cuenta las recomendaciones de las diferentes áreas de la UAECD, así como la normatividad vigente, a efectos de asegurar mayor agilidad en los procedimientos.

Que con lo anterior se persigue la optimización de los servicios a cargo de la UAECD, reduciendo los costos y propendiendo por el ahorro de tiempo a favor del usuario, al darle a conocer de manera clara y sencilla los requisitos que debe cumplir para cada trámite o procedimiento que requiera.



66

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- La presente resolución regula los trámites que adelanta la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD-, para cada mutación, certificación e información, de los predios que forman el Catastro de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO 2.- Todo propietario o poseedor de un bien inmueble podrá directamente, o a través de un apoderado o representante legal, acudir ante la UAECD para solicitar la actualización, modificación o certificación de la información catastral del predio de su interés.

ARTÍCULO 3.- Para todos los efectos, debe entenderse por propietario aquella persona con la potestad, sobre un bien inmueble para usar, gozar y disponer de él. La propiedad será demostrada con el folio de matricula inmobiliaria del inmueble expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

PARÁGRAFO 1. En el caso de las personas jurídicas, debe anexarse original o fotocopia legible del certificado de existencia y representación legal con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

ARTÍCULO 4.- Será poseedor aquel que tenga el ánimo de señor y dueño sobre un predio en los términos establecidos en el Código Civil.

ARTÍCULO 5.- En el caso de haber fallecido el propietario o poseedor, deberá adjuntarse la fotocopia legible del certificado de defunción acompañada de los documentos que acrediten la calidad de heredero de acuerdo con los órdenes sucesorales o la calidad de cónyuge o compañero (a) permanente supérstite.

ARTÍCULO 6.- Los poderes especiales y generales se regirán por lo previsto en el Artículo 65 y s.s. del Código de Procedimiento Civil. Quien actué en calidad de apoderado general deberá aportar constancia de vigencia del poder proferida por la respectiva Notaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

ARTÍCULO 7.- Para cada uno de los trámites a los que se refiere el presente acto, el propietario o poseedor deberá realizar la petición escrita; en el caso que la petición sea verbal deberá diligenciarse el Formato de Solicitud de Trámite, exhibiendo ante el respectivo funcionario el documento de identidad.

Igualmente, deberán aportar los documentos que acrediten la calidad en que actúa el peticionario de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 3, 4, 5 y 6 del presente acto.

PARÁGRAFO 1: La UAECD se abstendrá de iniciar actuación administrativa sino se cumple con el lleno de los requisitos para el trámite objeto de la solicitud, por lo tanto cuando se genere una radicación por insistencia, se procederá conforme a lo dispuesto en los Artículos 11, 12 y 13 del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 2: Los planos que los propietarios o poseedores presenten a la UAECD deberán estar ligados a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas y firmados por un técnico o profesional idóneo acreditando su tarjeta profesional o el documento que haga sus veces. Si fueron protocolizados deben incluir anotación del número y fecha de escritura pública correspondiente. Los planos serán objeto de verificación por parte de la UAECD para



67

su aceptación.

PARÁGRAFO 3: Las autoridades judiciales, las entidades de la rama ejecutiva y los órganos de control y demás entidades de investigación fiscal o disciplinaria, podrán solicitar la certificación de la información catastral siempre y cuando el acceso a esta información sea justificado en el cumplimiento de alguna función propia del respectivo ente.

ARTÍCULO 8.- Los trámites referidos en la presente resolución son gratuitos excepto los bienes y servicios que comercializa la UAECD los cuales se liquidarán con las tarifas establecidas en el Acto Administrativo vigente para tal efecto.

ARTÍCULO 9.- MUTACIÓN DE PRIMERA CLASE:

De acuerdo con el Articulo 115 Literal a) de la Resolución 70 de 2011, son las que ocurren respecto del cambio de propietario o poseedor.

1. Cambio de Nombre.

Además de los documentos requeridos en la parte inicial del presente acto, el peticionario deberá aportar aquellos específicos, para cada uno de los trámites señalados a continuación;

Para esta mutación se requerirá la correspondiente solicitud verbal o escrita del interesado, exhibiendo ante el funcionario el documento de identidad y el certificado de tradición y libertad del respectivo inmueble expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

PARÁGRAFO 1: El cambio de nombre entre poseedores procederá previa visita técnica al predio de interés.

B. MUTACIONES DE SEGUNDA CLASE:

De acuerdo con el Articulo 115 Literal b) de la Resolución 70 de 2011 expedida por el IGAC, son las que ocurren en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de nombre de propietario o poseedor.

Además de los documentos requeridos en la parte inicial del presente acto, el peticionario deberá aportar aquellos específicos, para cada uno de los trámites señalados a continuación;

1. Desenglobe

1.1 Copia simple o fotocopia legible de la escritura pública de loteo o ver[illegible] debidamente registrada.

1.2 Certificado de tradición y libertad del predio matriz y su (s) segregado (s), expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

PARÁGRAFO 1. Para el caso en que el predio matriz o su segregado tenga un área mayor a 500 m2, se deberá adjuntar el plano topográfico en medio magnético (formato dwg) ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas. Este requisito aplica también para el caso de Englobes.

2. Desenglobe de predios sometidos al régimen de Propiedad Horizontal o



68

Condominios.

2.1 Copia simple o fotocopia legible de la (s) escritura (s) publica (s) debidamente registrada (s) que contenga (n) el reglamento de propiedad horizontal; así como sus reformas, si las hay. Debe incluirse el respectivo cuadro de áreas, tabla de coeficientes y descripción de cada una de las unidades en formato Excel.

2.2 Certificado de tradición y libertad del predio matriz y su (s) segregado (s), expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

2.3 Plano de localización en medio magnético (formato dwg), ligado ligados a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas, el cual debe contener la planta de cubiertas con el número de pisos, aislamientos y alinderamiento del lote. El archivo debe tener solo dos niveles, uno con el lote y el otro con los polígonos de construcción en una sola línea.

3. Desenglobe de Desarrollos Urbanísticos y Zonas de Cesión.

3.1 Copia simple o fotocopia legible de la escritura pública debidamente registrada, mediante la cual se protocolizo el desarrollo urbanístico o loteo.

3.2 Plano de urbanismo en medio magnético (formato dwg) ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas

3.3 Certificado de tradición y libertad del predio matriz y su (s) segregado (s), expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

4. Englobe.

4.1 Copia simple o fotocopia legible de la escritura publica debidamente registrada, mediante la cual se protocolizó el englobe.

4.2 Certificado de tradición y libertad del predio matriz y su (s) segregado (s), expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

C. MUTACIONES DE TERCERA CLASE

De acuerdo con el Articulo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011 expedida por el IGAC, son las que ocurren en los predios bien sea por nuevas edificaciones, construcciones, o demoliciones de estas.

Además de los documentos requeridos en la parte inicial del presente acto, el peticionario deberá aportar aquellos específicos, para cada uno de los trámites señalados a continuación;

1. Incorporación de Construcción en Propiedad Horizontal (PH)

1.1 Copia simple o fotocopia legible de la (s) escritura (s) pública (s) debidamente registrada (s) que contenga (n) el reglamento de propiedad horizontal, así como sus reformas, adiciones y aclaraciones, si las hay.

1.2 Plano de localización en medio magnético (formato dwg), ligado a las coordenadas



cartesianas locales, Datum Magna Sirgas.

69

1.3 Certificado de tradición y libertad del predio expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

2. Incorporación de Construcción en predios no sometidos a régimen de Propiedad Horizontal (NPH).

2.1 Solicitud verbal o escrita. Al momento de radicar la mencionada solicitud, deberá exhibirse, ante el respectivo funcionario, el documento de identidad.

2.2 Certificado de tradición y libertad del predio, expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

3. Incorporación de Mejoras por edificaciones en predio ajeno.

Solicitud verbal o escrita. Al momento de radicar la mencionada solicitud, deberá exhibirse ante el respectivo funcionario el documento de identidad.

D. MUTACIONES DE CUARTA CLASE.

De acuerdo con el Articulo 115 literal d) de la Resolución 70 de 2011, expedida por el IGAC, son las que ocurran en los avalúos catastrales de los predios de una unidad orgánica catastral por renovación total o parcial de su aspecto económico, ocurridos como consecuencia de los reajustes anuales ordenados conforme a la Ley y las autoestimaciones del avalúo catastral legalmente aceptadas.

1. Revisión de Avalúo.

1.1 El propietario, poseedor, apoderado o representante legal podrá obtener la revisión del avalúo ante la autoridad catastral correspondiente, cuando demuestre que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio y/o de la mejora, mediante escrito en donde manifieste los motivos de inconformidad.

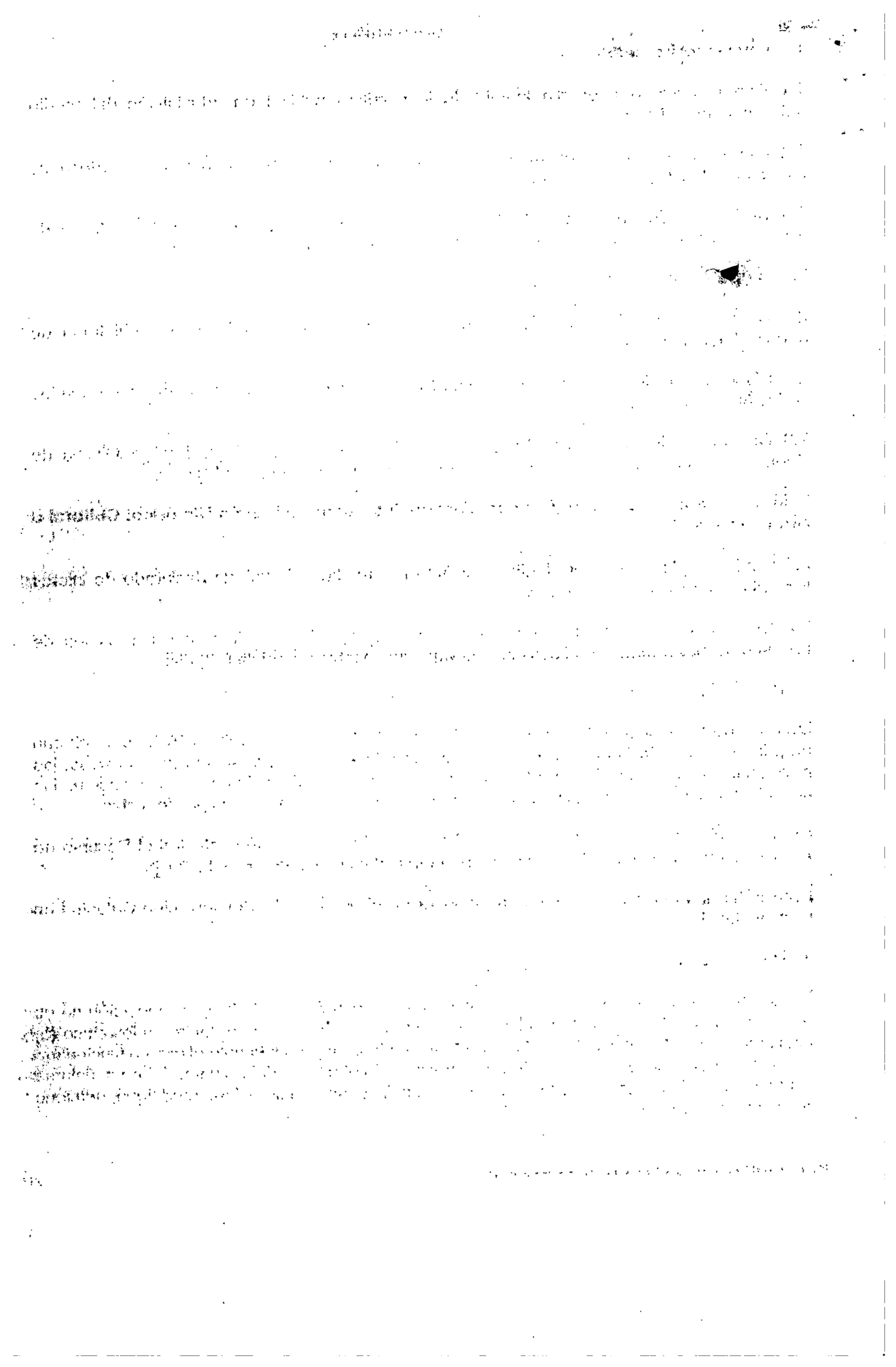
PARÁGRAFO 1. La petición de revisión podrá apoyarse en pruebas que demuestren que el avalúo catastral no se ajusta a las características y condiciones del predio y/o de la mejora referidas a limites, tamaño, uso, clase y numero de construcciones, ubicación, vías de acceso, clase de terreno y naturaleza de la construcción, condiciones locales del marcado inmobiliario y demás informaciones pertinentes.

PARÁGRAFO 2. En la petición de revisión del avalúo, el solicitante debe indicar con precisión la o las vigencias sobre las cuales hace la petición.

E. MUTACIONES DE QUINTA

De acuerdo con el Articulo 115 literal e) de la Resolución 70 de 2011, expedida por el IGAC, son las que ocurran como consecuencia de la inscripción de predios o mejoras por edificaciones no declarados u omitidos durante la formación catastral o la actualización de la formación del catastro.

Además de los documentos requeridos en la parte inicial del presente acto, el peticionario deberá aportar aquellos específicos, para cada uno de los trámites señalados a continuación;



70

1. Nueva Incorporación.

1.1 Copia simple o fotocopia legible de la escritura pública de adquisición del predio debidamente registrada.

1.2 Plano de localización en medio magnético (formato dwg), ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas.

1.3 Certificado de tradición y libertad del predio, expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

2. Recu[redacted]ción de Predio Borrados.

2.1 Copia simple o fotocopia legible de la escritura pública debidamente registrada de adquisición del predio.

2.2 Plano de localización en medio magnético (formato dwg), ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas.

2.3 Certificado de tradición y libertad del predio, expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

3. Modificación de Destino (Predios clasificados como de interés Histórico, Cultural o Arquitectónico).

3.1 Copia simple o fotocopia legible del Acto por medio del cual fue declarado de interés Histórico, Cultural o Arquitectónico.

3.2 Certificado de tradición y libertad del predio, expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

F. INSTANCIAS Y RECURSOS

De acuerdo al Articulo 149 de la Resolución 70 de 2011 expedida por el IGAC, se tramitarán en primera instancia las actuaciones de Revisión de Avalúo, Autoestimación del avalúo, las peticiones o las actuaciones oficiosas que modifiquen el avalúo en conservación, las cancelaciones de predios y el recurso de reposición contra las anteriores providencias.

Se tramitarán en segunda instancia, en el proceso de conservación catastral el Recurso de Apelación respecto de las decisiones de primera instancia y el Recurso de Queja.

Para todas las demás actuaciones se actuará en el proceso de Conservación Catastral en única instancia.

1. Recurso de Reposición

De acuerdo al Articulo 50 y s.s. del Código Contencioso Administrativo, la reposición no es obligatoria ni agota la vía gubernativa. Este recurso debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo. Se presenta ante el mismo funcionario que expidió la decisión que se quiere controvertir. En el escrito del recurso, deben señalarse las razones de Inconformidad. Así mismo, debe solicitarse que se aclare, modifique, adicione o revoque el acto.



2. Recurso de Apelación

Es un recurso obligatorio para agotar la vía gubernativa y procede únicamente en los casos en que la norma expresamente lo indique. Se ejerce directamente o subsidiariamente con el de reposición. Debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión. Se presenta ante el superior jerárquico del funcionario que expidió el acto administrativo.

3. Requisitos para la interposición de Recursos de Reposición y Apelación.

El peticionario para la presentación de los recursos de la vía gubernativa deberá cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo, así:

a. El propietario, poseedor, representante legal o en su defecto el apoderado debidamente constituido, deberá presentar por escrito el recurso en original, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto, expresando los motivos de inconformidad.

b. Es necesario que el recurso cuente con al presentación personal ante la UAECD por parte del propietario, poseedor, representante o apoderado debidamente constituido, o en defecto ante notaria.

c. Relación de las pruebas que pretende hacer valer.

d. Indicar el nombre y dirección del recurrente.

PARÁGRAFO. Respecto de los recursos –y en el evento de que los documentos solicitados reposen en el expediente- se deberá dar cumplimiento a lo ordenado por el Articulo 11 de la Ley 962 de 2005.

4. Recurso de Queja

Es un recurso facultativo que procede solo en aquellos casos en que se niega el recurso de apelación y debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión. Se presenta ante el funcionario que negó el recurso de apelación para que este lo remita al superior jerárquico o ante el superior directamente. La queja debe interponerse mediante escrito en el que se fundamenten las razones del peticionario para que se conceda el recurso negado.

G. REVOCATORIA DIRECTA

Es un mecanismo mediante el cual se deja sin efectos un acto, siempre que se den los presupuestos contemplados en los Artículos 69 al 74 del Código Contencioso Administrativo. La revocatoria se tramitará de oficio o a solicitud del propietario, poseedor, representante legal o apoderado debidamente constituido, siempre que no haya interpuesto los recursos de la vía gubernativa.

H. CERTIFICACIONES

La UAECD certificará la información física y económica de un predio, que figura en la base de datos catastral, según se requiera.

1. Certificación Catastral



Esta certificación comprende información referente al avalúo de vigencias actual y anteriores, la nomenclatura actual y anterior del predio y la cédula catastral, de conformidad con la información consignada en la base de datos de la UAECD.

Para esta certificación solo se requerirá la correspondiente solicitud verbal o escrita, exhibiendo ante el respectivo funcionario el correspondiente documento de identidad. Igualmente, deberán aportar los documentos que acrediten la calidad en que actúa el peticionario de acuerdo con lo dispuesto en la parte inicial del presente acto.

2. Certificación de Cabida y Linderos.

La certificación de cabida y linderos contiene los datos del área de terreno y linderos de un predio a partir de la información que reposa en la base de datos del catastro y los documentos inscritos ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que indiquen el área y linderos del inmueble.

Este trámite se encuentra sujeto a lo dispuesto en la Instrucción Administrativa Conjunta No. 001 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y No. 011 de la Superintendencia de Notariado y Registro de Mayo de 2010 o el acto administrativo que emitan estas entidades para tales efectos.

Adicional a los documentos requeridos en la parte inicial del presente acto, el peticionario deberá aportar la fotocopia legible de la escritura pública debidamente registrada de adquisición del inmueble y el certificado de tradición y libertad del predio expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

PARÁGRFO (SIC) 1. Para el caso de predios con una extensión mayor a 500 m2, se deberá aportar el plano topográfico en medio magnético (formato dwg) ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas. El funcionario verificará que el medio magnético corresponda al predio objeto de solicitud.

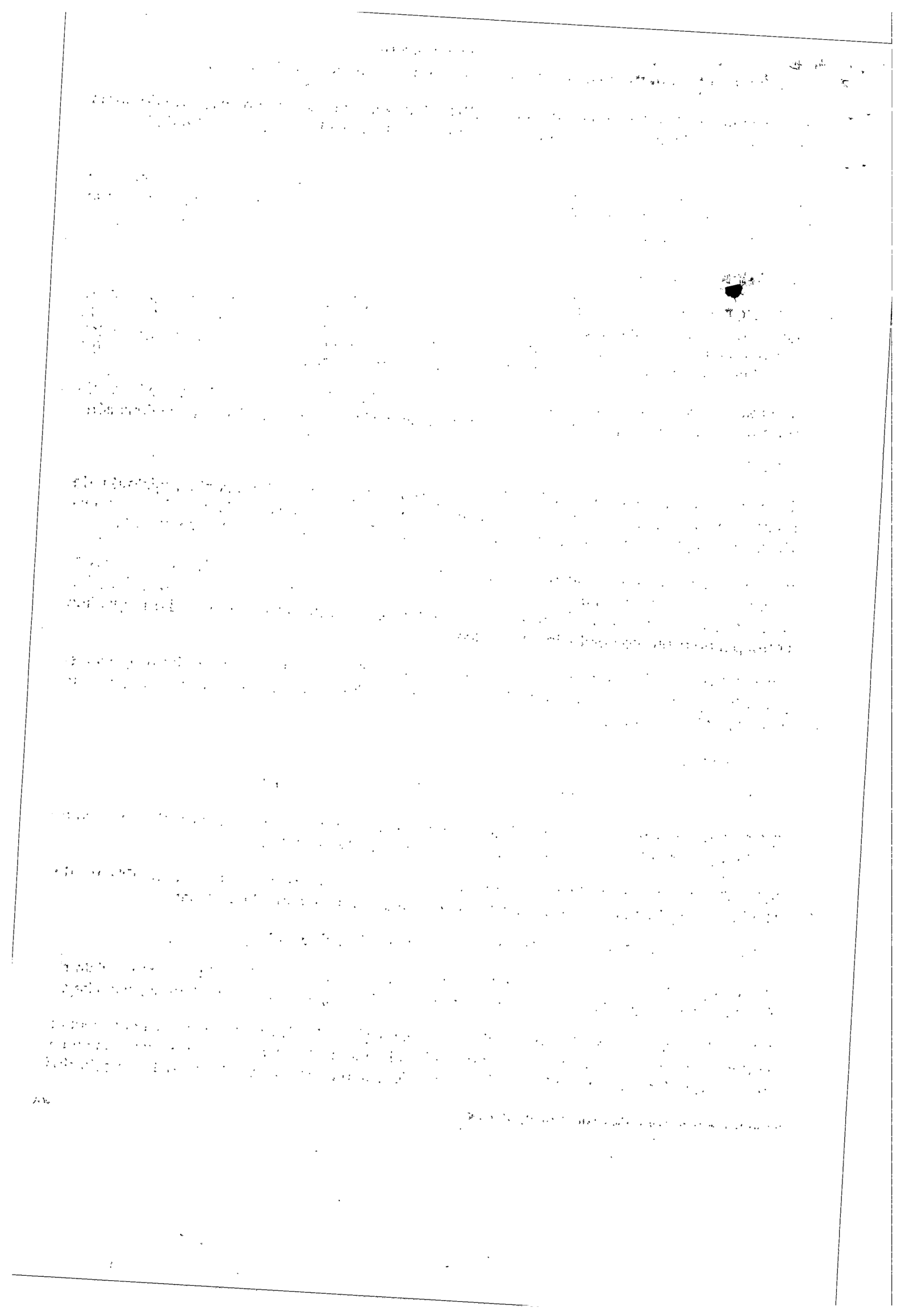
PARÁGRAFO 2. Para certificaciones de remanentes de predios matrices, el solicitante deberá aportar el plano de localización del predio matriz (en medio magnético –formato dwg- ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas) en donde se ubique cada una de las ventas realizadas que cuenten con folio de matrícula independiente, así mismo se confrontará con la base predial (grafica y alfanumérica) cada una de las segregaciones, si alguna no se encuentra incorporada se deberá radicar para desenglobe y posterior certificación del área remanente.

PARÁGRAFO 3. En el caso que el predio se encuentre en zona rural se deberá aportar el plano topográfico en medio magnético (formato dwg), ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas.

3. Certificado de Inscripción en el Censo Catastral.

3.1 En dicho documento la UAECD registra los bienes inmuebles inscritos a nombre de una persona natural o jurídica en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con el Censo Catastral.

3.2 Para esta certificación solo se requerirá la correspondiente solicitud verbal o escrita exhibiendo ante el respectivo funcionario el documento de identidad. Igualmente, deberán aportar los documentos que acrediten la calidad en que actúa el peticionario de acuerdo con lo dispuesto en la parte inicial del presente acto.



Esta certificación comprende información referente al avalúo de vigencias actual y anteriores, la nomenclatura actual y anterior del predio y la cédula catastral, de conformidad con la información consignada en la base de datos de la UAECD.

Para esta certificación solo se requerirá la correspondiente solicitud verbal o escrita, exhibiendo ante el respectivo funcionario el correspondiente documento de identidad. Igualmente, deberán aportar los documentos que acrediten la calidad en que actúa el peticionario de acuerdo con lo dispuesto en la parte inicial del presente acto.

2. Certificación de Cabida y Linderos.

La certificación de cabida y linderos contiene los datos del área de terreno y linderos de un predio a partir de la información que reposa en la base de datos del catastro y los documentos inscritos ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que indiquen el área y linderos del inmueble.

Este trámite se encuentra sujeto a lo dispuesto en la Instrucción Administrativa Conjunta No. 001 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y No. 011 de la Superintendencia de Notariado y Registro de Mayo de 2010 o el acto administrativo que emitan estas entidades para tales efectos.

Adicional a los documentos requeridos en la parte inicial del presente acto, el peticionario deberá aportar la fotocopia legible de la escritura pública debidamente registrada de adquisición del inmueble y el certificado de tradición y libertad del predio expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

PARÁGRFO (SIC) 1. Para el caso de predios con una extensión mayor a 500 m2, se deberá aportar el plano topográfico en medio magnético (formato dwg) ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas. El funcionario verificará que el medio magnético corresponda al predio objeto de solicitud.

PARÁGRAFO 2. Para certificaciones de remanentes de predios matrices, el solicitante deberá aportar el plano de localización del predio matriz (en medio magnético –formato dwg- ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas) en donde se ubique cada una de las ventas realizadas que cuenten con folio de matrícula independiente, así mismo se confrontará con la base predial (grafica y alfanumérica) cada una de las segregaciones, si alguna no se encuentra incorporada se deberá radicar para desenglobe y posterior certificación del área remanente.

PARÁGRAFO 3. En el caso que el predio se encuentre en zona rural se deberá aportar el plano topográfico en medio magnético (formato dwg), ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas.

3. Certificado de Inscripción en el Censo Catastral.

3.1 En dicho documento la UAECD registra los bienes inmuebles inscritos a nombre de una persona natural o jurídica en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con el Censo Catastral.

3.2 Para esta certificación solo se requerirá la correspondiente solicitud verbal o escrita exhibiendo ante el respectivo funcionario el documento de identidad. Igualmente, deberán aportar los documentos que acrediten la calidad en que actúa el peticionario de acuerdo con lo dispuesto en la parte inicial del presente acto.

93

4. Certificación Distancia entre Establecimientos Farmacéuticos Minoristas.

4.1. Es la certificación expedida por la UAECD a fin de cumplir con el requisito exigido por la Secretaria Distrital de Salud, conforme al Decreto Reglamentario No. 2200 de 28 de junio de 2005.

4.2. Para dicha certificación se debe presentar solicitud escrita de la Entidad Territorial de Salud, firmada por el responsable de vigilancia y control, requiriendo la medición, indicando la nomenclatura del establecimiento solicitante y la nomenclatura de los más cercanos.

I. RECTIFICACIONES

La UAECD rectificará la información física, jurídica y económica de un predio, que figura en la base de datos catastral, según se requiera. En consecuencia, la Unidad rectificará la incorporación de vigencias de avalúo, la nomenclatura, las áreas de terreno o construcción, los datos jurídicos, la cedula catastral, el estrato, el uso y destino, etc.

Además de los documentos requeridos en la parte inicial del presente acto, el peticionario deberá aportar otros soportes, para cada una de las rectificaciones señaladas a continuación.

1. De área de terreno.

1.1 Copia simple o fotocopia legible de la escritura pública debidamente registrada de adquisición del predio y certificado de tradición y libertad del predio expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

PARÁGRAFO 1. Para el caso de predios con una extensión mayor a 500 m2, se deberá aportar el plano topográfico en medio magnético (formato dwg), ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas. El funcionario verificará que el medio magnético corresponda al predio objeto de su solicitud.

PARÁGRAFO 2. En el caso que el predio se encuentre en zona rural se deberá aportar el plano topográfico en medio magnético (formato dwg) ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas.

2. De área construida.

2.1 Para predios no sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal.

2.1.1 Para esta rectificación se debe aportar la correspondiente solicitud verbal o escrita, exhibiendo ante el respectivo funcionario el documento de identidad.

2.1.2 Certificado de tradición y libertad del predio expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

2.2 Para predios Sujetos a Régimen de Propiedad Horizontal.

2.2.1 Copia simple o fotocopia legible de la (s) escritura (s) publica (s) debidamente registrada (s) que contenga (n) el reglamento de propiedad horizontal; así como sus reformas, si las hay.

2.2.2 Plano de localización en medio magnético (formato dwg) ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas, el cual debe contener la aplanta de cubiertas con el número de pisos, aislamientos y alinderamiento del lote. El archivo debe contener solo dos



niveles, uno con el lote y el otro con los polígonos de construcción en una sola línea.

2.2.3 Certificado de tradición y libertad del predio expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

3. Por doble incorporación

3.1 Copia simple o fotocopia legible de la escritura publica debidamente registrada de adquisición del predio.

3.2 Certificado de tradición y libertad del predio expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

4. De cédula catastral.

4.1 Copia simple o fotocopia legible de la escritura pública del predio debidamente registrada del predio de interés.

4.2 Certificado de tradición y libertad del predio expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

5. De estrato, uso y destino.

5.1 Para esta rectificación solo se requerirá la correspondiente solicitud verbal o escrita, exhibiendo ante el respectivo funcionario el documento de identidad. Igualmente, deberán aportar los documentos que acrediten la calidad en que actúa el peticionario de acuerdo con lo dispuesto en la parte inicial del presente acto.

5.2 Certificado de tradición y libertad del predio expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

5.3 Para cambio de estrato se debe aportar el Certificado de Estratificación expedido por la Secretaria de Planeación Distrital, con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

J. OTRAS SOLICITUDES.

Adicionalmente a las solicitudes relacionadas a seguir, la UAECD tramitará otras que sean de su competencia.

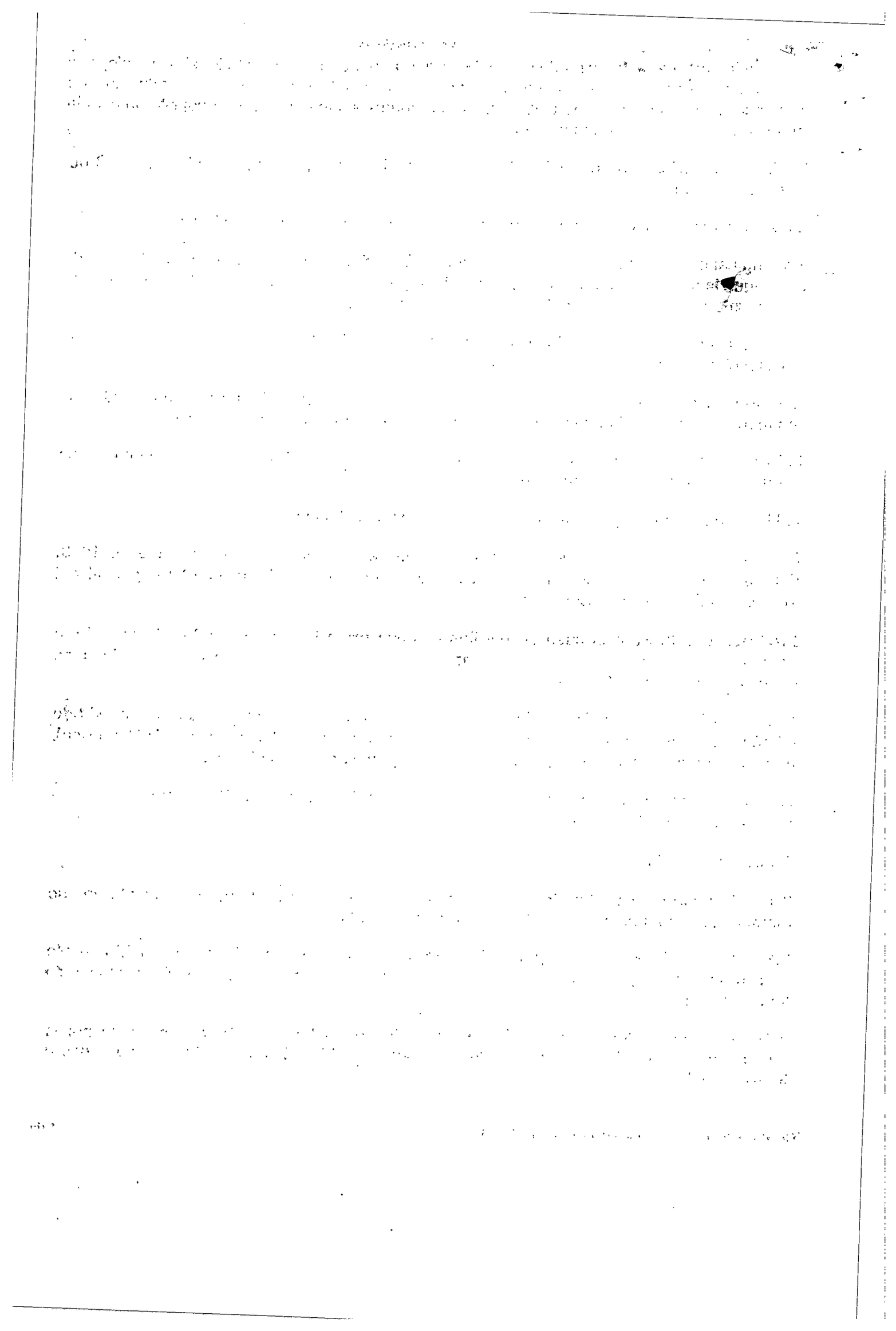
Además de los documentos requeridos en la parte inicial del presente acto, el peticionario deberá aportar aquellos específicos, para cada uno de los trámites señalados a continuación;

1. Asignación Provisional de Nomenclatura

1.1 Plano del proyecto: Si el predio en el que se va a desarrollar el proyecto esta incorporado en la Entidad, se verificará si se relacionaron los accesos para los cuales requiere la asignación de nomenclatura.

1.2 Plano de Urbanismo: Si el predio no esta incorporado el solicitante deberá anexar el plano de urbanismo en medio magnético (formato dwg) ligado a las coordenadas cartesianas, Datum Magna Sirgas, en donde indique los accesos requeridos.

2. Avalúos Comerciales



2.1 Petición escrita de la entidad solicitante, firmada por su representante legal o su delegado debidamente autorizado. Se acompañara del original o fotocopia legible del certificado de existencia y representación legal. Así mismo, el representante legal deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad.

2.2 En dicha solicitud se deberá señalar el motivo del avalúo, de acuerdo al Articulo 13 del Decreto 1420 de 1998.

2.3 Identificación del (os) inmueble (s) por su dirección y descripción de linderos.

2.4 Original o fotocopia legible del certificado de tradición y libertad del predio matriz, donde se indique la matricula asignada a cada predio segregado, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva, cuando fuere el caso.

2.5 Copia del plano del predio o predios, con indicación de las áreas de terreno, de las construcciones o mejoras, según el caso.

2.6 Copia simple o fotocopia legible de la escritura pública debidamente registrada del régimen de propiedad horizontal, condominio o parcelación cuándo fuere el caso.

2.7 Copia simple o fotocopia legible de la reglamentación urbanística vigente, en la parte que haga relación con el predio objeto de avalúo.

2.8 Recibo de pago según el Acuerdo vigente para tales efectos.

PARÁGRAFO 1. Para el caso del avalúo previsto en el Articulo 37 de la Ley 9 de 1989, deberá informarse el lapso durante el cual se imposibilite la utilización total o parcial del inmueble como consecuencia de la afectación.

PARÁGRAFO 2. Para el caso de predios con una extensión mayor a 500 m2, se deberá aportar el plano topográfico en medio magnético (formato dwg), ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas.

PARÁGRAFO 3. Para solicitar el soporte que permita establecer el carácter de vivienda de interés social, se requiere petición escrita de la autoridad competente (Juez de la Republica), acompañada del recibo de pago según Acuerdo vigente para tales efectos.

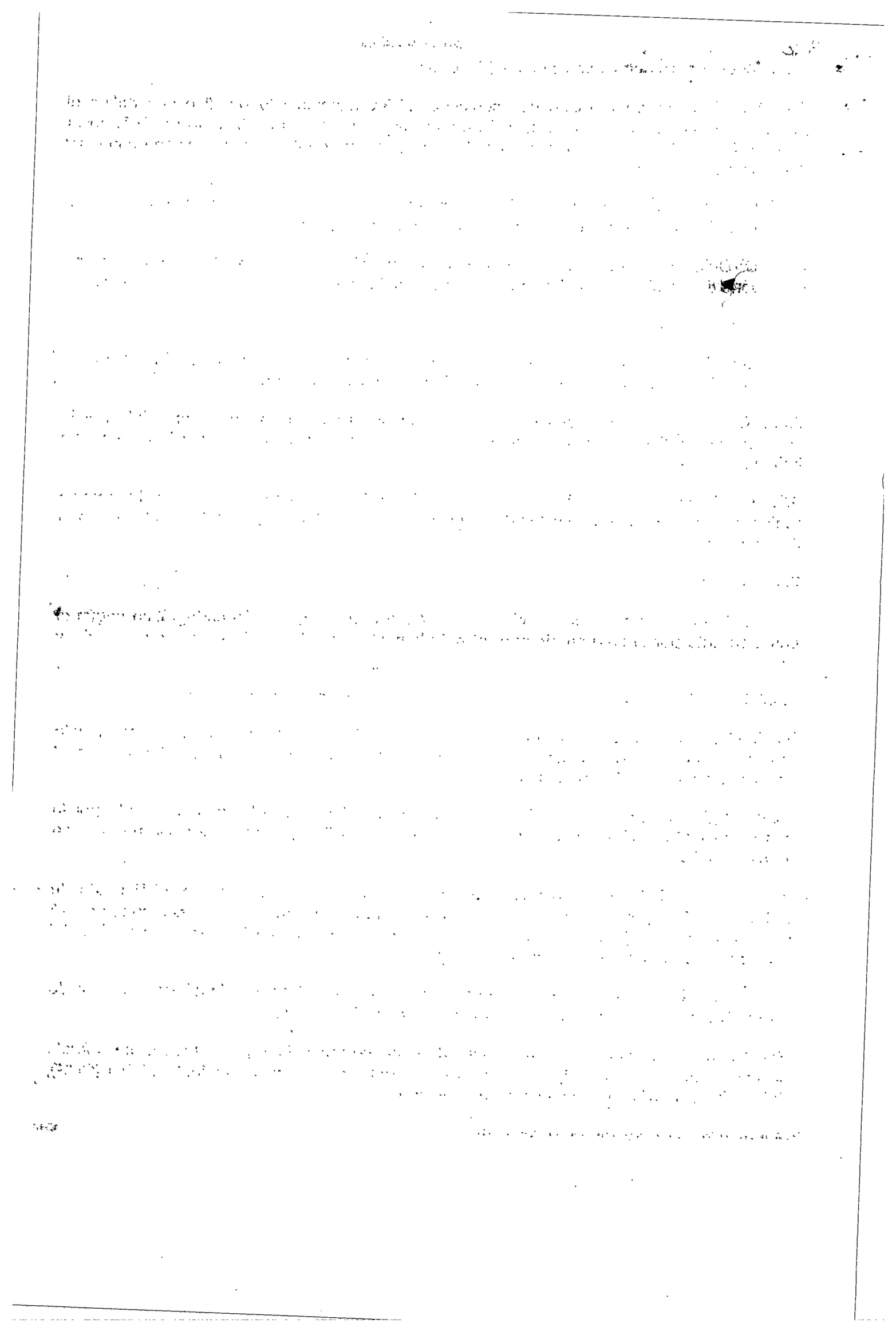
3. Incorporación, Actualización, Corrección y Modificación Cartográfica de los Levantamientos Topográficos.

3.1 Incorporación

3.1.1. Formato de Solicitud de Incorporación de Topográficos o el que este vigente en ese momento, debidamente suscrito por el (los) propietario (s).

3.1.2. Copia simple o fotocopia legible de la escritura pública del predio debidamente registrada, en la que consten la cabida y linderos n concordancia con el levantamiento topográfico presentado.

3.1.3. Original o fotocopia legible del Certificado de Tradición y Libertad expedido por la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con una vigencia no mayor a treinta (30) días.



3.1.4. Medio de almacenamiento digital (CD), con;

3.1.4.1 Archivo en formato dwg que contenga: El levantamiento topográfico que define el polígono del predio, con la identificación de los mojones ligados al Sistema de Referencia MAGNA-SIRGAS, coordenadas planas cartesianas, origen Bogotá y cuadro de coordenadas y distancias entre mojones.

3.1.4.2 Archivos con los soportes del levantamiento topográfico, que incluyan datos de trabajos de campo, datos crudos y procesados que soporten el archivo dwg.

3.1.5. DVD-R, en blanco, el cual será reintegrado con archivo en formato pdf y dxf que contiene el polígono del predio y el señalamiento de las zonas de reserva que recaigan sobre el mismo.

3.2 Actualización.

3.2.1. Solicitud de actualización del plano topográfico o la incorporación cartográfica según el caso, suscrito por el (los) propietarios (s) debidamente acreditado (s).

3.2.2. Original o fotocopia legible del Certificado de Tradición y Libertad expedido por la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

3.2.3 En el evento de requerirse la Escritura Pública de adquisición del predio debidamente registrada, será solicitada en virtud de lo dispuesto en el Artículo 12 del Código Contencioso Administrativo.

3.3 Corrección

3.3.1 Solicitud de corrección del plano topográfico o la incorporación cartográfica según el caso, suscrito por el (los) propietario (s) debidamente acreditado (s), en la que se detalle y justifique la corrección requerida.

3.3.2. Plano de levantamiento topográfico que soporte la corrección solicitada.

3.3.3. Copia simple o fotocopia legible de la escritura pública del predio debidamente registrada, en la que consten la cabida y linderos del predio en concordancia con el levantamiento topográfico presentado.

3.3.4. Original o fotocopia legible del Certificado de Tradición y Libertad expedido por la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

PARÁGRAFO 1. En el caso que el propietario sea una persona jurídica, el Formato de Solicitud de Incorporación de Topográficos o el que este vigente en ese momento, deberá estar suscrito por el representante legal, acompañado del original o fotocopia legible del certificado de existencia y representación legal.

PARÁGRAFO 2. Para el caso de apoderados se debe aportar poder legalmente constituido en los términos del Artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

PARÁGRAFO 3. Cuando el levantamiento topográfico presentado para el respectivo trámite se haya realizado con equipos receptores del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), deberá indicar en la solicitud de trámite lo siguiente:

3.1 Nombre del equipo receptor.

3.2 Precisión del equipo receptor.

3.3 Archivos de intercambio RINEX, en donde se encuentren las medidas proporcionadas por los receptores utilizados.

3.4 Nombre del punto base para la toma de coordenadas.

3.5 Coordenadas del punto base.

PARÁGRAFO 4. Cuando el levantamiento topográfico presentado para el respectivo trámite se haya realizado utilizando métodos tradicionales como Teodolito, Estación Total, entre otros, deberá indicar en la solicitud de trámite lo siguiente:

4.1 Nombre del equipo utilizado.

4.2 Precisión del equipo utilizado.

4.3 Carteras de campo para equipos no electrónicos. Para equipos electrónicos cartera de campo o archivos RAW-Data Originales, en formatos TXT, XML u otros formatos para procesador de texto y hoja de cálculo de coordenadas.

4.4 Nombre del par de puntos utilizados.

4.5 Coordenadas del par de puntos utilizados.

K. AUTOESTIMACIÓN DEL AVALÚO CATASTRAL

Se entiende como el derecho que tiene el propietario, poseedor, apoderado o representante legal del predio o mejoras de presentar por escrito, antes del 30 de junio de cada año, la estimación del avalúo catastral, la cual no podrá ser inferior al avalúo catastral vigente. En dicho escrito se debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Nombre e identificación del propietario, poseedor, representante legal o apoderado debidamente constituido.

b) Ubicación y dirección del predio o nombre si es rural.

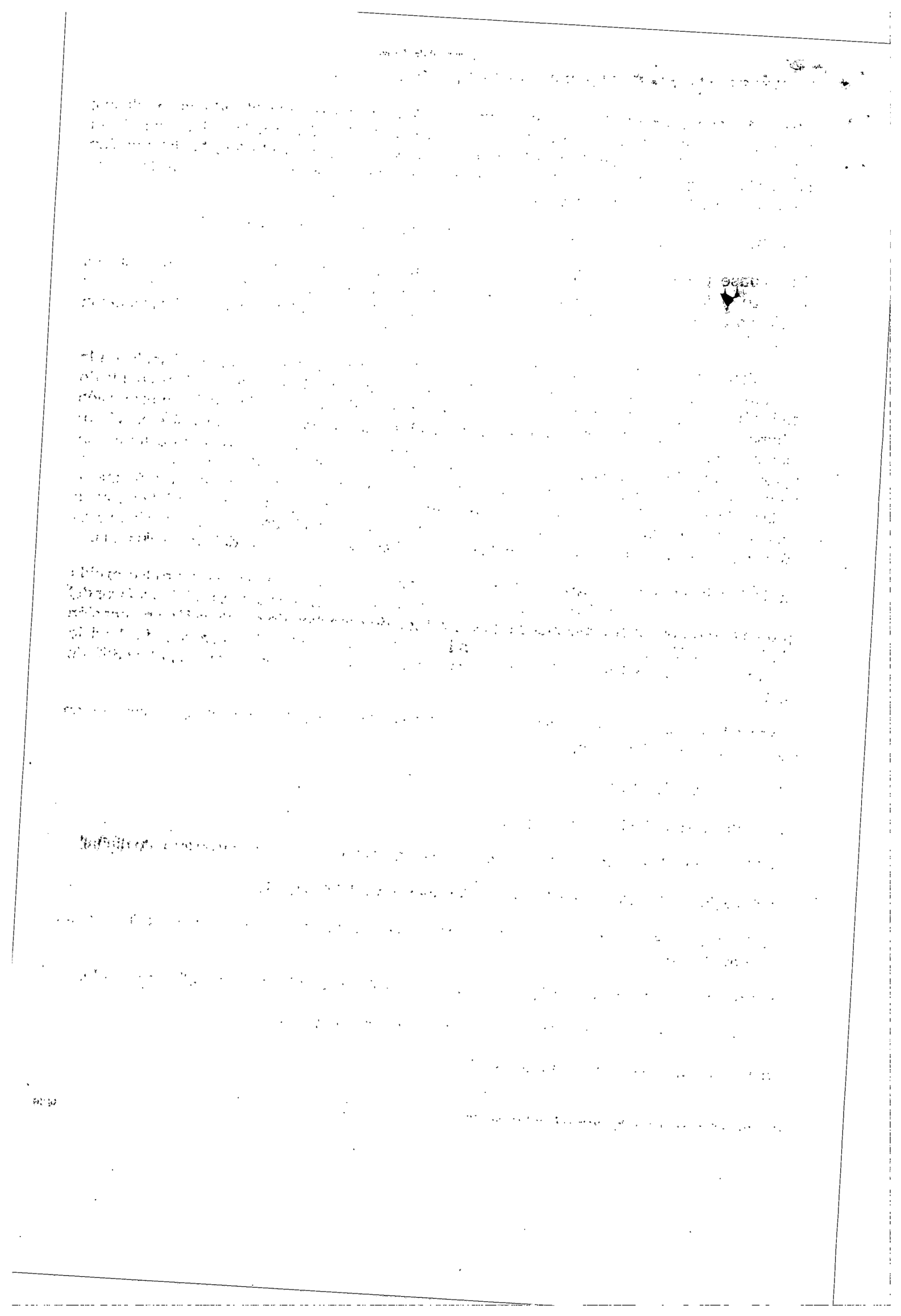
c) El área de terreno y construcción, con su respectiva estimación de avalúo y valores unitarios.

d) Para este trámite se requiere la presentación personal ante la UAECD por parte del peticionario, representante o apoderado debidamente constituido, o en su defecto ante Notaria.

PARÁGRAFO 1. Cuando exista mas de un propietario y/o poseedor, la autoestimación deberá estar suscrita por todos ellos, con su respectiva presentación personal ante la UAECD o en su defecto ante Notaria.

L. SOLICITUD DE PERITOS

Solicitud escrita del Ente Judicial o Administrativo, acompañada del recibo de pago según la Resolución interna que este vigente en el momento del trámite.



78

M. REGISTROS MAGNETICOS ALFANUMERICOS.

Solicitud escrita indicando uno o alguno de los siguientes identificadores prediales; nomenclatura oficial, número de matricula inmobiliaria, CHIP, cédula catastral, acompañada del recibo de pago según Acto Administrativo vigente para tales efectos. La información suministrada estará disociada de datos personales del titular en observancia al Derecho Constitucional de Habeas Data y lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008.

N. SOLICITUDES DE CÁLCULO Y LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALÍA

Entiéndase por plusvalía el incremento en los precios de la tierra que no se derivan del esfuerzo o trabajo de su propietario sino de decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas relacionadas con el ordenamiento del territorio, por la Administración Distrital.

La Determinación y Liquidación del Efecto de Plusvalía en Bogota D.C., consistente en la elaboración de un cálculo que permite establecer el incremento del precio de la tierra derivado de los hechos generadores tales como: la incorporación del suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de del suelo rural como suburbano; el establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo; la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez; como para los diferentes instrumentos de gestión del suelo, incluyendo los englobes, los predios en tratamiento de desarrollo, los planes parciales, planes de implantación, planes de regularización y manejo, que por efecto de mayor aprovechamiento y/o uso más rentable son susceptibles de concretar hechos generadores del efecto plusvalía.

La Determinación y Liquidación del Efecto de Plusvalía se exige siempre que: a) Se expida una licencia de construcción o urbanismo; b) En el momento en que sean expedidos a favor del propietario o poseedor certificados representativos de derechos de construcción con ocasión de la expedición de un plan parcial; c) En los actos que impliquen transferencia de dominio sobre el inmueble objeto de plusvalía, salvo algunas excepciones definidas en la Ley 352 de 2008.

Para la incorporación de este trámite se han definido los siguientes requisitos, clasificados en 3 grupos para su desarrollo, así:

1. Plusvalías de UPZ:

a. Carta con solicitud por parte de SDP

b. Planos de edificabilidad y usos, decreto de la nueva norma, impresos y en formato digital

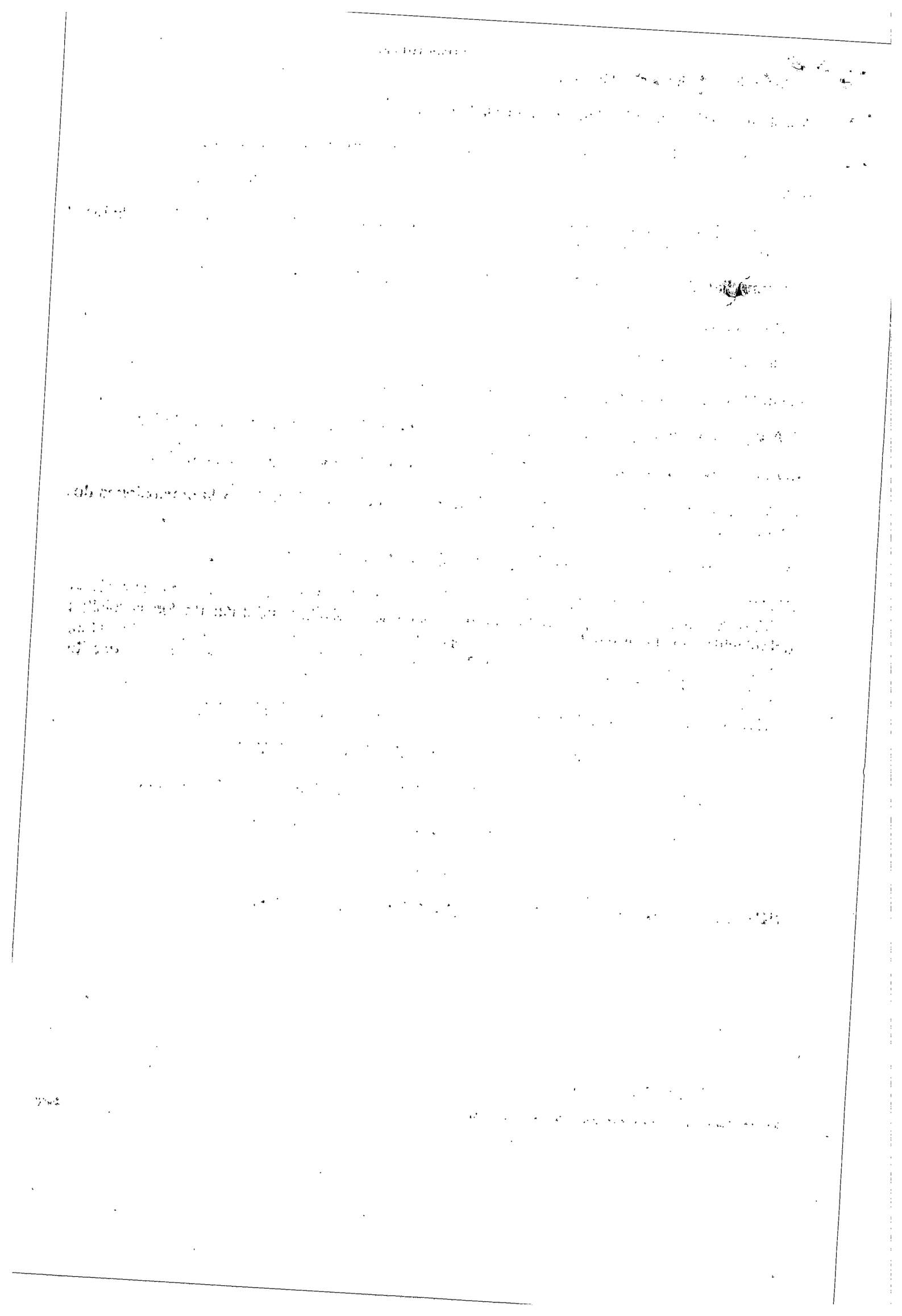
c. Análisis y definición del hecho generador por uso y edificabilidad.

d. Planos, decreto, resoluciones y modificaciones del escenario normativo anterior, impresos y en formato digital

e. Puntos tomados por la SDP para el análisis de edificabilidad con la normativa adoptada.

2. Plusvalías de Tratamientos de desarrollo e Integraciones prediales:

a. Carta con solicitud por parte de SDP



b. Carta de solicitud de la Curaduría

c. Certificado de libertad (folios de matrícula inmobiliaria)

d. Análisis normativo y definición del hecho generador del escenario normativo anterior

e. Análisis normativo y definición del hecho generador del nuevo escenario normativo

Plano con ejercicio normativo antes y después de la acción urbanística y la dimensiones de los predios según los planos urbanísticos.

3. Plusvalías de planes (De implantación, regularización o parciales):

a. Carta con solicitud por parte de SDP

b. Carta de solicitud de la Curaduría

c. Certificado de libertad (folios de matrícula inmobiliaria)

d. Análisis normativo y definición del hecho generador del escenario normativo anterior

e. Análisis normativo y definición del hecho generador del nuevo escenario normativo

f. Plano con ejercicio normativo antes y después de la acción urbanística y la dimensiones de los predios según los planos urbanísticos.

g. Resolución/Decreto (implantación/parciales) con la acción urbanística

ARTÍCULO 9.- Con el propósito de atender adecuadamente los trámites catastrales, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, solicitará además de los requisitos establecidos en la presente resolución, aquellos que considere pertinentes y conducentes, siempre y cuando sean estrictamente indispensables y sean requeridos en escrito debidamente fundamento.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su emisión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de Diciembre del año 2011.

GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES

Director

NOTA: Publicada en el Registro Distrital 4805 de enero 2 de 2012.

Comentar Anexos

Señor
JUEZ 7 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.
E. S.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
37702 28-JUN-17 15:52

Fls 81
18 Fls

REF: *Proceso Ejecutivo de*
BANCO AV VILLAS S.A. Vs.
CARLOS ARTURO COY DIAZ
Rad. No. 2011-0228
ASUNTO: SOLICITUD

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 444 del C. G. del P., me permito solicitarle se oficie al **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI** de ésta ciudad, a fin de obtener el avalúo actualizado y/o certificación catastral del inmueble materia de la medida cautelar con matrícula inmobiliaria No. **50C-1555695.**

Lo anterior en atención a que la citada Oficina de Catastro se abstiene de expedir el citado certificado a persona diferente del propietario a menos que se trate de orden judicial, en aras de garantizar el derecho del Habeas Data.

Téngase en cuenta para tal efecto que la restricción se hizo extensiva mediante el concepto jurídico que fue tratado en el boletín No. 2 emitido por la **Secretaría de Hacienda – Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital** en cumplimiento a lo ordenado en la **Resolución No. 0230 de fecha 6 de Abril de 2010** igualmente emitida por el **Director de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD** de la cual allego copia para su consulta.

Del Señor Juez,

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Fl. 61
82

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo Singular No. 022-2011-00228

En atención a la solicitud que antecede, por la Oficina de Ejecución ofíciese con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi solicitando expida a favor y costa del interesado avalúo catastral del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1555695.

Notifíquese,

Paola A Rojas C.

PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Bogotá D.C., 28 DE JUINIO DE 2017
Por anotación en estado Nº 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretario,

Jairo Hernando Benavides Galvis

J.C.

Elaborado por: Diana Herrera

87

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 31588

Bogotá D.C., 10 de Julio de 2017.

[redacted]

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400302220110022800 iniciado por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT. 860.035.827-5** contra **CARLOS ARTURO COY DÍAZ CC. 79.454.039**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de junio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE** para que a favor y a costa del interesado se expida el avaluó catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C-1555695**, para los fines legales pertinentes.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 7° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

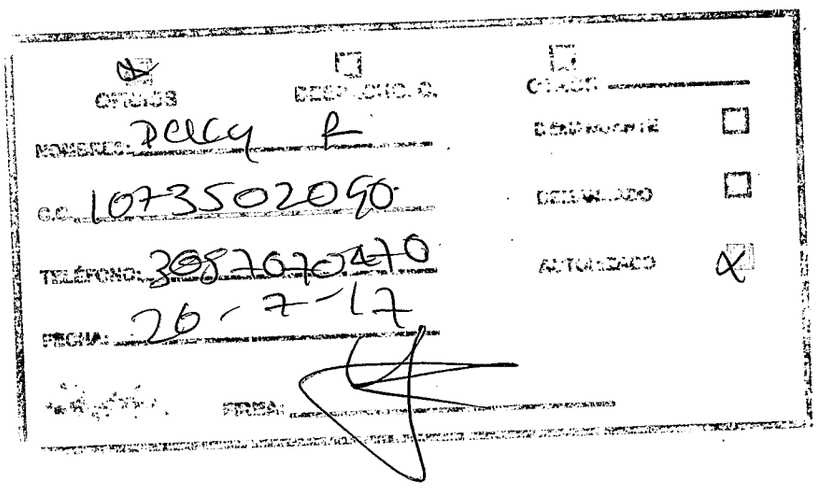
Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente

YELIS YELTIRADO MAES
SECRETARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Elaborado por: Diana Herrera


OFICIO
DECLARANTE
AUTORIZADO
NOMBRE: Percy
C.C. 1073502090
TELÉFONO: 3082670470
FECHA: 26-7-17
FIRMA:

04

PARDO CORREDOR
Abogados & Asociados

Señores:

Honorables Magistrados, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Tribunales Superiores del Distrito Judicial de Bogotá y Cundinamarca respectivamente, Tribunal Administrativo de Cundinamarca y demás Tribunales de todo el territorio colombiano, Señores Jueces Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Laborales del Circuito y Municipales, de Familia, de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de Descongestión y Promiscuos de todo el País, Fiscalía General de la Nación, y todas sus dependencias, señores funcionarios Alcaldía mayor de Bogotá y Alcaldías locales, Inspectores de Policía y Contralorías de todo el País.

E. **S.** **D.**

ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.775.463 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 79.450 del C.S.J., por medio de la presente manifiesto a ustedes que **AUTORIZO** como **DEPENDIENTE JUDICIAL** a proceso de la referencia, manifiesto a su Despacho que **AUTORIZO** a **DEICY YAMILE RODRIGUEZ JIMENEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.502.090 de Funza (Cundinamarca) para que revise las actuaciones judiciales, surtidas en todos los procesos en los que me encuentre reconocida como abogada, retire copias auténticas e informales, oficios, despachos comisorios, oficios de depósitos judiciales, señalamiento de fecha ante los inspectores de policía, con respecto a comisorios y demás funciones inherentes para el desarrollo de la profesión de abogado.

Solicito a ustedes, se le permita al **DEPENDIENTE**, cumplir con las funciones encomendadas.

La anterior **AUTORIZACIÓN,** la suscribo bajo la gravedad de **JURAMENTO** y de mi responsabilidad, a los diez (10) días del mes de Julio de 2017.

Atentamente,

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. 51.775.463 de Bogotá
T.P. 79.450 del C.S.J.

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Que: ESMERALDA PARDO CORREDOR quien se identificó con C.C. número. 51775463 y T.P. 79450 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

11/07/2017

Func.o: JULIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

ALDÍA MAYOR
E BOGOTÁ D.C.
Hacienda
d Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 1040442

Fecha: 02/08/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C015[illegible]05	3955	12/07/2004	45

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
DG 89B 116A 10 GJ 297 - Código postal: **111011**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 89B 116A 10 GJ 297 **FECHA:27/02/2004**

CL 89B 116A 30 GJ 297 **FECHA:13/10/2004**

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
005634 64 02 010 91245	005634640201091245

CHIP: AAA0173YEDE
Número Predial Nal: 11001015610340064000291091024 5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 11,135,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: A344FB138521**



Señor
JUEZ 7 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
-JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.-
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
42356 14-AUG-'17 11:29

REF: *Proceso Ejecutivo de*
BANCO AV VILLAS S.A. Vs.
CARLOS ARTURO COY DIAZ
Rad. No. 2011-0228
ASUNTO: AVALUO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en los términos del Artículo 444 del C. G. del P., me permito adjuntar el certificado catastral expedido por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL** correspondiente al inmueble objeto de medida cautelar para el año 2017; así:

- Matrícula **50C-1555695** $11.135.000,oo incrementado en un 50%, cuyo valor ascendería a **($16.702.500,oo)**

TOTAL AVALUO $16.702.500,oo

DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Del Señor Juez,

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 15 AGO 2017

Observaciones

(la) Secretario (a

FL. 87

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo Singular N° 022-2011-00228

Del avalúo allegado por la parte demandante y que versa sobre el inmueble cautelado, el cual corresponde a la suma de **$16'702.500** (fls. 85-86), se corre traslado al extremo ejecutado por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C. G. del P.

Notifíquese,

Paola A Rojas G.

PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2017
Por anotación en estado N° 149 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretario,

Jairo Hernando Benavides Galvis

080

Señor:
JUEZ 7 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
-JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.-
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de AV VILLAS Vs. CARLOS ARTURO COY DIAZ
RAD No. 2011-0228

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del(los) inmueble(s) objeto de medida cautelar.

En consecuencia, Señor Juez, dígnese proceder de conformidad.

Cordialmente,

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. 51.775.463 de Bogotá
T.P. 79.450 del C.S.J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

46129 18-SEP-'17 9:41

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

21 FEB 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

FL. 90

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo Singular N° 022-2011-00228

Del avalúo allegado por la parte demandante y que versa sobre el inmueble cautelado, el cual corresponde a la suma de $8.351.250 (fls. 85 y 89), se corre traslado al extremo pasivo por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C. G. C.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2018
Por anotación en estado N° 033 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretario,

Jairo Hernando Benavides Galvis

7

Señor
JUEZ 7 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
-JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.-
E. S. D.

REF: *Proceso Ejecutivo de*
BANCO AV VILLAS S.A. Vs.
CARLOS ARTURO COY DIAZ
Rad. No. 2011-0228
Asunto: Solicitud remate

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se fije fecha y hora para llevar a cabo el remate de(los) inmueble(s) materia de la medida cautelar, los cuales se encuentran debidamente embargado(s), secuestrado(s) y avaluado(s).

En consecuencia, Señor Juez, dígnese proceder de conformidad,

Cordialmente,

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Sc: YP

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

99537 22-AUG-'18 10:06

Sang
Traslado
Lr
5054-2019

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

24 AGO 2018 05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo Singular No. 022-2011-00228

En atención a la solicitud que antecede y comoquiera que se encuentra embargada, secuestrada y avaluada la cuota parte (50%) del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-1555695**, se señala la hora de las 11 a.m del día 26 DE NOVIEMBRE 2018 para que tenga lugar su diligencia de remate.

Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo dado al bien y será postura admisible la que cubra el 40% del mismo, previa consignación a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal (Cod. 110014303000) cuenta número110012041800, la cual deberá ser allegada a este despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

La parte interesada queda facultada para anunciar este remate conforme a lo previsto en el art. 450 *ibídem*, quien además allegará certificado de tradición del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

El ejecutante indique el estado financiero del inmueble en cuanto a impuestos y valorización se refiere.

Notifíquese,

Paola A. Rojas G.
PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Bogotá D.C., 29 DE AGOSTO DE 2018
Por anotación en estado N° 151 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretario,

Jairo Hernando Benavides Galvis

J.C.

Libertad y Orden
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-022-2011-00228 -00 De: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Contra: CARLOS ARTURO COY DIAZ

En Bogotá D.C, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (11:00 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de la cuota parte (50%) del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones ni certificado de tradición correspondiente a los bienes objetos de remate.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

a2

Señor
JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
-JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.-
E. S. D.

REF: *Proceso Ejecutivo de BANCO AV VILLAS S.A. Vs. CARLOS ARTURO COY DIAZ*
Rad. No. *2011-0228*
ASUNTO: *SOLICITUD SE OFICIE CON FINES DE OBTENER AVALÚO*

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia solicito comedidamente se sirva oficiar a **Director de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD** de la Ciudad de **BOGOTÁ D.C** a fin de obtener el certificado catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1555695** objeto de garantía real**.**

Lo anterior en atención a que la citada Oficina de Catastro se abstiene de expedir el citado certificado a persona diferente del propietario a menos que se trate de orden judicial, en aras de garantizar el derecho del Habeas Data. El concepto jurídico de los "datos personales" está desarrollado en su integridad en la sentencia 729/2002 proferida por la Sala Séptima de revisión de la Corte Constitucional, la Ley 1581 DE 2012, la ley 1712 de 2014 y Resolución 70 de 2011 del IGAC Art. 157.

Téngase en cuenta para tal efecto que la restricción se hizo extensiva mediante lo ordenado en la **Resolución No. 2372 de fecha 17 de Diciembre de 2019** igualmente emitida por el **Director de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD Articulo 3,** de la cual adjunto para su conocimiento.

Del Señor Juez,

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Sc. JP



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

17 DIC 2019

RESOLUCIÓN No. № 2372

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY. V4.0"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 004 de 2012 del Consejo Directivo de la UAECD, y

CONSIDERANDO:

Que, el derecho al habeas data se encuentra establecido en la disposición constitucional contenida en el artículo 15 de la Carta Política de 1991 que dispone:

"ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. (...)"

Que, el derecho de acceso a los documentos públicos se encuentra establecido en la disposición constitucional contenida en el artículo 74 de Carta Política de 1991 que dispone: *"ARTICULO 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable."*

Que, la Ley 1581 de 2012 desarrolló, el derecho de habeas data, fijando el ámbito de aplicación, definiendo quienes son los responsables y los encargados del tratamiento de datos personales, los deberes de los mismos, los principios para el tratamiento de datos personales, y los derechos de los titulares de la información.

Que, el Decreto 1377 de 2013 se encargó de reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012, señalando en primer lugar la diferencia entre el dato público y sensible. El citado decreto fue

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

compilado en el Capítulo 25 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015.

Que la Secretaría Jurídica Distrital expidió las Directivas 002 y 005 de 2018 y 2019 respectivamente, con lineamientos en materia de protección y tratamiento de datos personales, a fin de garantizar los derechos, libertades y garantías constitucionales relacionados con la recolección, tratamiento y circulación de datos de los Titulares.

Que, la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de dicha ley se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional"*, desarrolló el contenido del artículo 74 de la Constitución Política, regulando el derecho fundamental de acceso a la información pública.

UAECD

Que el derecho de acceso a la información pública consiste en la posibilidad que tienen todas las personas para conocer de la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados.

Que, el acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente y deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución.

Que, el derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública.

Que la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública clasificada es aquella que, de ser solicitada, no se debe entregar porque si se hiciera, se vulnerarían derechos de las personas naturales o jurídicas, tales como:

I. El derecho de toda persona a la intimidad;
II. El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;
III. Los secretos comerciales, industriales y profesionales.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.° № 2372 Hoja n.° 3 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

Que igualmente, la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública reservada es aquella que, de ser solicitada, no se debe entregar porque su divulgación podría causar daño a intereses públicos, tales como:

I. La defensa y seguridad nacional;
II. La seguridad pública;
III. Las relaciones internacionales;
IV. La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;
V. El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;
VI. La administración efectiva de la justicia;
VII. Los derechos de la infancia y la adolescencia;
VIII. La estabilidad macroeconómica y financiera del país;
IX. La salud pública.

UAECD

Que, la Ley 1712 de 2014 define que los datos abiertos son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.

Que, el Decreto Nacional 103 de 2015 compilado por el Decreto 1081 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"* se encargó de reglamentar el acceso a la información pública.

Que el artículo 157 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC establece que: *"(...) Derecho constitucional de habeas data o a la autodeterminación informática. En virtud que en la base de datos del catastro se encuentra información personal de propietarios y poseedores, lo cual le da a esa información un carácter general y por ende prevalente frente al interés particular, y su acceso tiene límites fijados por el objeto y finalidad de la base de datos, para divulgar dicha información es pertinente obtener la autorización previa, expresa y libre de vicios del titular de los datos".*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.° № 2372 Hoja n.° 4 [redacted] 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

Que teniendo como fundamento las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con el derecho de habeas data y el derecho de acceso a la información, se identificó de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, los datos abiertos y la información clasificada que es sujeta de acceso por parte de los particulares o terceros de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-

Que la información clasificada que se identifica por medio del presente acto administrativo comprende igualmente atributos que son proporcionados por el titular de la información y/o por una entidad pública que no permiten su disposición sin restricciones de manera individual.

Que la información identificada como dato abierto en el presente acto administrativo, tuvo en cuenta no solamente las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de derecho de acceso a la información y derecho habeas data si no también si la información contribuía al crecimiento económico, genera negocio, el área de impacto, la demanda de los datos, el esfuerzo requerido para publicar y la fuente de datos, entre otros aspectos.

Que igualmente es necesario adoptar por medio de acto administrativo, la licencia o condiciones que permitan el uso libre y sin restricciones de los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene como finalidad establecer los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-así como la adopción de la licencia abierta Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0.

ARTÍCULO 2. DATOS ABIERTOS. Los datos primarios o sin procesar sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

restricciones y son sujetos de reutilización, que se encuentran contenidos en la base de datos catastral, son los siguientes:

NÚMERO	VARIABLE
1	CÓDIGO BARRIO
2	NOMBRE BARRIO
3	CÓDIGO MANZANA
4	CÓDIGO PREDIO
5	CÓDIGO CONSTRUCCIÓN
6	CÓDIGO RESTO
7	CHIP
8	CÉDULA CATASTRAL
9	NÚMERO PREDIAL NACIONAL
10	TIPO_PROPIEDAD
11	DESCRIPCIÓN TIPO PROPIEDAD
12	FECHA INCORPORACIÓN
13	CLASE PREDIO
14	DIRECCIÓN REAL
15	MARCA DIRECCIÓN
16	TIPO DIRECCIÓN
17	DIRECCIÓN SECUNDARIA-INCLUYE
18	ÁREA DE TERRENO
19	ÁREA CONSTRUIDA
20	CÓDIGO ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
21	CÓDIGO DESTINO
22	DESCRIPCIÓN DESTINO
23	VIGENCIA FORMACIÓN
24	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
25	VETUSTEZ

UAECD

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

26	CÓDIGO USO
27	DESCRIPCIÓN USO
28	ÁREA USO
29	USO PH
30	USO NPH
31	USO VIVIENDA
32	UNIDAD CALIFICADA
33	FECHA CALIFICACIÓN
34	PUNTAJE USO
35	ARMAZÓN ESTRUCTURA
36	MUROS ESTRUCTURA
37	CUBIERTA ESTRUCTURA
38	CONSERVACIÓN ESTRUCTURA
39	FACHADA ACABADOS
40	CUBIERTA MUROS ACABADOS
41	PISOS ACABADOS
42	CONSERVACIÓN ACABADOS
43	TAMAÑO BAÑO
44	ENCHAPE BAÑO
45	MOBILIARIO BAÑO
46	CONSERVACIÓN BAÑO
47	TAMAÑO COCINA
48	ENCHAPE COCINA
49	MOBILIARIO COCINA
50	CONSERVACIÓN COCINA
51	COMPLEMENTO INDUSTRIA
52	ALTURA CERCHAS
53	CLASE CONSTRUCCIÓN
54	TIPO PH

UAECD

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiénto CC-BY V4.0."

55	BARMANPRE
56	TIPO DE SECTOR CATASTRAL
57	LOTE DISPERSO
58	NÚMERO DE UNIDADES PREDIALES
59	NÚMERO DE PISOS
60	SEMISOTANOS
61	NUMERO DE SOTANOS
62	ALTURA
63	VOLADIZOS
64	ELEVACIÓN
65	IDENTIFICACIÓN DE MEJORAS
66	CÓDIGO DE PLACA DOMICILIARIA
67	TEXTO DE PLACA DOMICILIARIA
68	CÓDIGO INTERIOR
69	NOMENCLATURA VIAL

UAECD

Así mismo los conjuntos de datos sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin restricciones y son sujetos de reutilización, son los siguientes:

NÚMERO	DATO
1	CURVAS DE NIVEL
2	PUNTOS GEODÉSICOS
3	NOMBRES GEOGRÁFICOS
4	ORTOIMAGEN

PARÁGRAFO. La Ortoimagen será dispuesta como dato abierto siempre y cuando los derechos patrimoniales sean de la UAECD.

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

ARTÍCULO 3. INFORMACIÓN CLASIFICADA. La información clasificada que no puede ser dispuesta libremente por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- de manera individual asociada a un predio y sin que se cuente con la autorización del titular de la información, es la siguiente:

NÚMERO	VARIABLE
1	VALOR M2 TERRENO
2	VALOR TERRENO
3	VALOR AVALÚO
4	AVALÚO AÑO
5	VALOR M2 CONSTRUCCIÓN
6	AÑO RESOLUCIÓN
7	NÚMERO RESOLUCIÓN
8	FECHA RESOLUCIÓN
9	VIGENCIA RESOLUCIÓN
10	CÉDULA FUNCIONARIO
11	TELÉFONO SOLICITANTE.
12	DIRECCIÓN SOLICITANTE.
13	NOMBRE SOLICITANTE.
14	NÚMERO IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE.
15	PRIMER APELLIDO.
16	SEGUNDO APELLIDO.
17	NOMBRE-PROPIETARIO
18	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
19	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA.
20	CÓDIGO FUNCIONARIO.
21	NOMBRE FUNCIONARIO.
22	VALOR UNITARIO CONSTRUCCIÓN.

UAECD

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

ARTÍCULO 4. ATRIBUTOS AGREGADOS. La UAECD podrá disponer la información catastral de manera agregada siempre y cuando no vulnere los derechos de habeas data y de acceso a la información de los titulares de la información.

ARTÍCULO 5. VIGENCIAS DE LOS ATRIBUTOS. Para garantizar el derecho constitucional de acceso a la información para los particulares o terceros que requieran información que maneja la UAECD, los atributos dispuestos como datos abiertos en el presente acto administrativo podrán ser entregados para las vigencias que lo soliciten desde el momento en que la entidad haya incorporado dicha información.

ARTÍCULO 6. LICENCIA CREATIVE COMMONS ATRIBUCIÓN DE RECONOCIMIENTO CC-BY. Que para el uso, transformación, reutilización, modificación y difusión de los datos abiertos dispuestos por la UAECD por parte de particulares y terceros se adopta la licencia abierta Creative Commons atribución de reconocimiento CC-BY 4.0.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D.C., 17 DIC 2019

YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ
Directora

PROYECTÓ: JUAN MANUEL QUIÑONES MURCIA-CONTRATISTA GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
ALEXANDER FORERO VERGARA-ABOGADO OFICINA ASESORA JURÍDICA
DIEGO RICARDO IBARRA RODRÍGUEZ PROFESIONAL SUBGERENCIA DE OPERACIONES – IDECA
DIEGO ANTONIO HUERTAS BUITRAGO. PROFESIONAL GERENCIA DE TECNOLOGÍA
RAÚL HUMBERTO TRUJILLO CORREDOR PROFESIONAL GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

APROBÓ: MARÍA ANGÉLICA ACERO SOTELO – GERENTE DE INFORMACIÓN CATASTRAL (E)
PAMELA MAYORGA RAMOS – GERENTE IDECA
JOSÉ LUÍS ARIZA VARGAS - GERENTE DE TECNOLOGÍA
MANUEL DOUGLAS ÁVILA OLARTE– JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
LIGIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ – GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO

Rad. No. 2011-0228 / ASUNTO: SOLICITUD SE OFICIE CON FINES DE OBTENER AVALÚO

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Mar 1/09/2020 12:38 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL SOLICITANDO SE OFICIE PARA OBTENER AVALUO CATASTRAL.pdf; Resolucion 2372 de 2019 CATASTRO.pdf;

Señor
JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
-JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.-
E. S. D.

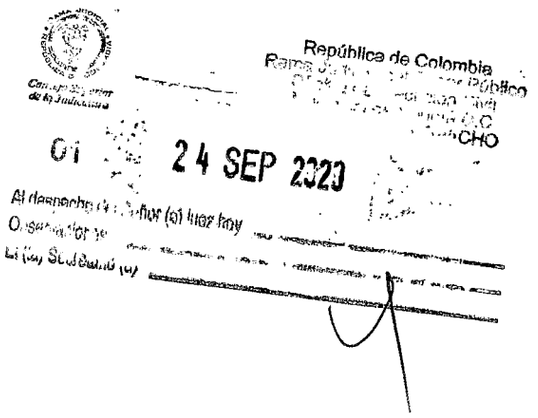
REF: Proceso Ejecutivo de BANCO AV VILLAS S.A. Vs. CARLOS ARTURO COY DIAZ
Rad. No. 2011-0228
ASUNTO: SOLICITUD SE OFICIE CON FINES DE OBTENER AVALÚO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia adjunto memorial para solicitar se oficie a con fines de obtener el avalúo catastral de un inmueble.

Cordialmente,

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. 51.775.463 de Bogotá D.C.
T.P. 79.450 del C.S.J.
Teléfono Fijo 7045332
Celular 3227448062/3155896464/3183489419
Email: *contacto@epardocoabogados.com*
Cra. 17 N° 89-31 Oficina 304 Edificio Gaia
Bogotá - Colombia

Para 7F Letra
9142-33-007


República de Colombia
24 SEP 2023

5Fl. 99

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1° Edificio Hernando Morales Molina
j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 OCT 2020

Ref. Ejecutivo No. 022-2011-00228

En atención a la solicitud que antecede, por la Oficina de Ejecución líbrese misiva con destino a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para que sirvan expedir a costa del aquí demandante boletín catastral del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1555695.

Por la Oficina de Ejecución tramítese la comunicación en cumplimiento el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

Paola A Rojas G.
PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ

L.A.

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 OCT 2020
Por anotación en estado N° 129 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González

Señor Usuario recuerde que sus solicitudes corresponde remitirlas al correo electrónico: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de trámites relacionados con depósitos judiciales al correo: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



100

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 26292
Bogotá, D.C. 06 de noviembre de 2020

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantia No. **11001-40-03-022-2011-00228-00** iniciado por BANCO AV VILLAS NIT 860.035.827-5 **contra** CARLOS ARTURO COY DIAZ C.C 79.454.039 (Juzgado de Origen 22 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva expedir el boletín catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C-1555695**, a costa de la parte demandante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NatyC

☑ OFICIOS ☐ DESPACHO. C. ☐ OTROS _____

NOMBRES: Brian Gawi Z

C.C. 1.019.091.748

TELÉFONO: 302 290 95 89

FECHA: 19 - 11 - 20

DEMANDANTE ☐

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☑

FIRMA

101

Señor
JUEZ 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
E. S. D.

REF: EJECUTIVO. ***DE*** BANCO AV VILLAS ***Vs.***
CARLOS ARTURO COY DIAZ

Rad No. 2011 - 0228
ASUNTO: Autorización expresa

AUTENTICACION CON ESPACIOS EN BLANCO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto a su Despacho que **AUTORIZO** a **BRIAN STEVEN GALVIZ CHAPARRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.091.798, **LINA GABRIELA JAMAICA HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.111.920, **JOHN JAIRO PALMA VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.109.576 de Bogotá D.C., y/o **DANIELA GALVIZ CHAPARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.486.017 de Bogotá, y **MARTHA LUCIA LOPEZ RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1015462786** de Bogotá D.C., y **ANGIE LORENA RUBIANO SIERRA** identificada con la cédula de ciudadanía **1.007.295.253** y **JESÚS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ** , identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.262.841, para el retiro del desglose y los oficios de desembargo.

La anterior **AUTORIZACIÓN,** la suscribo bajo la gravedad de **JURAMENTO** y de mi responsabilidad, a los 24 días del mes de septiembre de 2020.

Del Señor Juez,

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.
Elaboro: SB

Notaria 30 Treinta

Notaría Treinta de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

EL NOTARIO 30 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente por su signatario:

PARDO CORREDOR ESMERALDA

Identificado con: C.C. **51775463**

y Tarjeta Profesional No. **79450** de

en la Notaría Treinta del Círculo de Bogotá D.C.

km88k7iumjmmj6j6

Verifique estos datos en: www.notariaenlinea.com

EYL85ECP9HHY9JRO

Bogotá D.C. **12/11/2020**

a las ***1:50:59 p. m.***

necg

A continuación firma el Declarante:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaria 30 Treinta
NOTARIA TREINTA
BOGOTÁ, D.C.
NOTARIA
ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

47 Letras Juzgs

491-282-7

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

91444 21-JAN-'21 15:38

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 02-12-2020 05:34:42
Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE43872 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd:28384 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: /DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ//JUZGADO SÉPT/
ASUNTO: RESPUESTA CORDIS 2020ER22115
OBS: PROYECTO PEDRO JAVIER PRIETO RODRIGUEZ

Bogotá D.C.

Señora
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud certificados manuales de conservación

Referencia:

Radicado UAECD	2020ER22115 del 30/11/2020 (Al responder favor citar este número)
Oficio Juzgado:	26292 del 06/11/2020
Referencia:	Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía No. 11001-40-03-022-2011-00228-00
De:	BANCO AV VILLAS Nit 860.035.827-5
Contra:	CARLOS ARTURO COY DIAZ C.C.79.454.039 (Juzgado de origen 22 Civil Municipal)

Respetada señora Diana:

En respuesta a la solicitud del asunto, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, le informo que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a los terceros no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere de la autorización del titular.

Por otra parte, en virtud del convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, será esta Dirección Seccional quien a partir de la fecha se encargue de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral.

[1] Articulo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | UAECD Catastro Bogotá

En tal sentido, le informo que la solicitud de la referencia fue trasladada con oficio 2020EE43869 del 02/12/2020 a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá correo certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por tal motivo, a partir de hoy la información requerida por los diferentes juzgados debe ser solicitada a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEÑOR CIUDADANO:
FAVOR TENER EN CUENTA

Resolución 1299 del 27/11/2020

ARTÍCULO 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el diecinueve (19) de diciembre de 2020, hasta el tres (3) de enero de 2021, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el cuatro (4) de enero de 2021, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2020.12.10 11:40:06 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Solicitud 2020EE43869 en un (1) folio

Elaboró Pedro Javier Prieto Rodríguez//GCAU
Revisó Alberto Franco Silva//GCAU//

104

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 02-12-2020 05:18:36
Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE43869 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd:28382 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: /DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JU/
ASUNTO: TRASLADO CORDIS 2020ER22115 RAMA JUDICIAL
OBS: PROYECTO PEDRO JAVIER PRIETO RODRIGUEZ

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud de certificación catastral emitida por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Referencia:

Radicado UAECD	2020ER22115 del 30/11/2020	(Al responder favor citar este número)
Oficio Juzgado:	26292 del 06/11/2020	
Referencia:	Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía No. 11001-40-03-022-2011-00228-00	
De:	BANCO AV VILLAS Nit 860.035.827-5	
Contra:	CARLOS ARTURO COY DIAZ C.C.79.454.039 (Juzgado de origen 22 Civil Municipal)	

Respetados señores:

En atención a la solicitud de la referencia, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD)) y radicada bajo el número de la referencia, me permito dar traslado a la petición presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales - Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que sea atendida en virtud del convenio suscrito entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Es necesario recalcar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a los terceros no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere de la autorización del titular.

SEÑOR CIUDADANO:
FAVOR TENER EN CUENTA

Resolución 1299 del 27/11/2020

ARTÍCULO 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el diecinueve (19) de diciembre de 2020, hasta el tres (3) de enero de 2021, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el cuatro (4) de enero de 2021, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2020.12.10 07:26:50 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Solicitud 2020ER22115 en un (1) folio
Elaboró Pedro Javier Prieto Rodríguez//GCAU
Revisó Alberto Franco Silva//GCAU//



105

UAECD 2020 EE 43872 (uaecd 2020 er 22115) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Lun 14/12/2020 17:03
Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (460 KB)
UAECD 2020 EE 43872 (uaecd 2020 er 22115).pdf;

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente cor[redacted], solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, las líneas de atención telefónica 2347600 ext. 7600-7501, línea 195 o a la línea gratuita 018000910488, así como la RED CADE de la Ciudad

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

91444 21-JAN-'21 15:38

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

(2)

En la fecha 29 ENE 2021 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios. sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinente.

Secretario (a)

106

Fwd: UAECD 2020 EE 43869 (uaecd 2020 er 22115) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/12/2020 8:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (548 KB)

UAECD 2020 EE 43869 (uaecd 2020 er 22115).pdf; 2020-1016221.pdf;

Obtener Outlook para iOS

022-211-228

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, diciembre 14, 2020 8:59 p. m.
Para: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: FW: UAECD 2020 EE 43869 (uaecd 2020 er 22115) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

SEÑORES
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA

641-140-007

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
94734 27-JAN-'21 11:36
94734 27-JAN-'21 11:36

Cordial Saludo.

Remito lo solicitado.

OFICINA CERTIFICACIONES CONVENIOS
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Responder a: Notificaciones Catastro <notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co>
Fecha: lunes, 14 de diciembre de 2020, 5:02 p. m.
Para: "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C." <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2020 EE 43869 (uaecd 2020 er 22115) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)
Nuevo envío de: Notificaciones Catastro <notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co>
Fecha de nuevo envío: lunes, 14 de diciembre de 2020, 5:02 p. m.

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

104

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, las líneas de atención telefónica 2347600 ext. 7600-7501, línea 195 o a la línea gratuita 018000910488, así como la RED CADE de la Ciudad

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Imagen quitada por el remitente.

Imagen quitada por el remitente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



109

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 02-12-2020 05:18:36
Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE43869 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd:28382 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: /DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JU/
ASUNTO: TRASLADO CORDIS 2020ER22115 RAMA JUDICIAL
OBS: PROYECTO PEDRO JAVIER PRIETO RODRIGUEZ

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud de certificación catastral emitida por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Referencia:

Radicado UAECD	2020ER22115 del 30/11/2020	(Al responder favor citar este número)
Oficio Juzgado:	26292 del 06/11/2020	
Referencia:	Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía No. 11001-40-03-022-2011-00228-00	
De:	BANCO AV VILLAS Nit 860.035.827-5	
Contra:	CARLOS ARTURO COY DIAZ C.C.79.454.039 (Juzgado de origen 22 Civil Municipal)	

Respetados señores:

En atención a la solicitud de la referencia, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD)) y radicada bajo el número de la referencia, me permito dar traslado a la petición presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales - Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que sea atendida en virtud del convenio suscrito entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Es necesario recalcar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a los terceros no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere de la autorización del titular.

SEÑOR CIUDADANO:
FAVOR TENER EN CUENTA

Resolución 1299 del 27/11/2020

ARTÍCULO 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el diecinueve (19) de diciembre de 2020, hasta el tres (3) de enero de 2021, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el cuatro (4) de enero de 2021, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2020.12.10 07:26:50 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Solicitud 2020ER22115 en un (1) folio
Elaboró Pedro Javier Prieto Rodríguez//GCAU
Revisó Alberto Franco Silva//GCAU//



109

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

EE 22115

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
10 NOV 2020
RECIBIDO
Hora 10:36

OFICIO No. 26292
Bogotá, D.C. 06 de noviembre de 2020

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantia No. **11001-40-03-022-2011-00228-00** iniciado por BANCO AV VILLAS NIT 860.035.827-5 **contra** CARLOS ARTURO COY DIAZ C.C 79.454.039 (Juzgado de Origen 22 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva expedir el boletín catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C-1555695**, a costa de la parte demandante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paulina Cifuentes López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Subx





UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-1016221

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 14 de diciembre de 2020 **Hora: 08:56:59 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0173YEDE Cédula(s) catastral(es): 005634640201091245

Código de sector catastral: 005634640201091245 Número predial nacional: 110010156103400640002910910245

Nomenclatura:

Dirección Principal: DG 89B 116A 10 GJ 297 Código postal: 111011

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 13/10/2004 Dirección: CL 89B 116A 30 GJ 297

Fecha: 27/02/2004 Dirección: CL 89B 116A 10 GJ 297

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado	
050C01555695	COPIA ESCRITURA PUBL	3955	12/07/2004	45	BOGOTA D.C.

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	LYANNA IVONNE QUI\ONES SALAMANC	Cédula de Ciudadaní	52056621	50.00%
2	CARLOS ARTURO COY DIAZ	Cédula de Ciudadaní	79454039	50.00%

Total propietarios: 2

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Área: 6.69

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Área: 9.90

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 049 Descripción: PARQUEO CUBIERTO PH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: $14,058,000.00



Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	RA049	PARQUEO CUBIERTO PH	9.90

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2019 Valor avalúo catastral: $13,951,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o carácteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
D.C.

En la fecha 02 FEB 2021 se agrega al

expediente el anterio[illegible] folios,
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C. G. P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

113

Señor
JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: *Proceso Ejecutivo de BANCO AV VILLAS S.A. Vs. CARLOS ARTURO COY DIAZ*
Rad. No. 11001400302220110022800
ASUNTO: *SOLICITUD SE OFICIE CON FINES DE OBTENER AVALÚO A LA DIRECCION SECCIONAL DE LA ADMINSITARCION JUDICIAL*

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia solicito comedidamente se sirva oficiar a *LA DIRECCION SECCIONAL DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL* a fin de obtener el certificado catastral del año 2021 del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1555695** objeto de garantía real.

Lo anterior en atención a que la Oficina de Catastro se abstiene de expedir el citado certificado a persona diferente del propietario a menos que se trate de orden judicial, en aras de garantizar el derecho del Habeas Data. El concepto jurídico de los "datos personales" está desarrollado en su integridad en la sentencia 729/2002 proferida por la Sala Séptima de revisión de la Corte Constitucional, la Ley 1581 DE 2012, la ley 1712 de 2014 y Resolución 70 de 2011 del IGAC Art. 157.

Del Señor Juez,

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Mile Rodriguez
08-11-21

114

RADICACION MEMORIAL SOLICITUD OFICIAR A LA DSAJ -CERTIFICADO CATASTRAL AÑO 2021 BANCO AV VILLAS S.A. Vs. CARLOS ARTURO COY DIAZ Rad. No. 11001400302220110022800

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Lun 08/11/2021 8:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Adjunto memorial para el trámite correspondiente.

[redacted]

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR
CC 51775463 DE BOGOTA
TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

84146 11-NOV-'21 11:34
84146 11-NOV-'21 11:34
10817 - 8S - J07
Letra - 2F
Cauuo

10/11/21

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
[illegible] al DESPACHO

16 NOV 2021 63

Al despacho del Señor (a) juez [illegible]
Observaciones
El (la) Secretario (a)

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	Juzgado Séptimo (7) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001400302220110022800
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	Matricula inmobiliaria 50C – 1555695 DIRECCIÓN: CL 89B 116ª 30 GJ297
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	Paola A Rojas G.
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
Despacho:	Juzgado Séptimo (7) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Solicitud certificaciòn

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/12/2021 1:09 PM

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (45 KB)

Solicitud certificaciòn catastral.pdf;

Buenas tardes,

De la manera más cordial solicito su colaboración para la expedición de la certificación catastral requerida en el formato.

De antemano agradezco su atención y colaboración,

Atentamente,

Jorge Romero
Oficial Mayor

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1° Edificio Hernando Morales Molina

j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No. 022 – 2011 – 00228

En atención a la solicitud que antecede (fl.113), el Despacho procederá a solicitar la certificación catastral del bien inmueble con M.I. No. 50C – 1555695 y una vez sea remitida, conforme al artículo 110 del C.G.P., por Secretaría, córrase traslado a la parte demandante para lo de su cargo.

Notifíquese,

Paola A Rojas G.

PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZA

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2021

Por anotación en estado Nº 157 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Señor usuario recuerde que sus solicitudes corresponde remitirlas al correo electrónico: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en caso de trámites relacionados con depósitos judiciales al correo: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A22274968CB573

4 DE MARZO DE 2022 HORA 13:49:34

AA22274968 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

****

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

****

****

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2018

==========

CERTIFICA:

NOMBRE : GENERAL TRADING AND SERVICES LIMITADA
SIGLA : G T & S LTDA
N.I.T. : 830.146.162-3 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01406336 DEL 20 DE AGOSTO DE 2004

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE AGOSTO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 3,011,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 34 F NO. 30 35 SUR

gnature Not Verified
Constanza
del Pilar
Pulentes
Trujillo

ESTABLEZCA EL GOBIERNO NACIONAL, LA EXPLOTACION COMERCIAL DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES COMUNITARIAS, RADIODIFUSION, SONORA COMERCIAL EN TODAS SUS MODALIDADES, BUSCAPERSONAS, SERVICIOS, TELEMATICOS Y DE VALOR AGREGADO, CORREO ELECTRONICO, ACCESO A INTERNET, ACCESO A BASE DE DATOS, TELE BUZONES DE VOZ Y DATOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y EJECUTAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS, DE COMPUTO , COMUNICACIONES Y RADIODIFUSION, DISEÑO DE RADIO ENLACES. B. EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS TODOS LOS EFECTOS, CONTRATOS Y/ O OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/ O FINANCIERAS, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES AL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O PUEDAN FAVORECER DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE AQUELLAS SOCIEDADES EN QUE TENGA INTERES Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL SEG?N SE DETERMINA EN EL PRESENTE ARTICULO. C. OBTENER DERECHOS EN PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, PATENTES, BIENES INCORPORALES Y CEDERLOS A CUALQUIER TITULO. D. ENAJENAR, GRAVAR O TRANSFORMAR EN GENERAL LOS BIENES SOCIALES Y SUS PRODUCTOS. E. CONTRATAR EN EL EXTERIOR O EN EL INTERIOR LOS SERVICIOS DE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. F. CELEBRAR CONTRATOS, PRESTAMOS, EMITIR BONOS, GIRAR, ASEGURAR, ENDOSAR Y/O DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CELEBRAR EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE RECLAME EL DESARROLLO E LOS NEGOCIOS SOCIALES. G. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. SU ADMINISTRACION, CUSTODIA Y CONSERVACION DE BIENES SOCIALES. H. INVERTIR EN LA CONSTRUCCION DE SOCIEDADES , CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CUYO OBJETO SEAN SIMILARES. I. CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIO O UTILES PARA EL LOGROS DE LOS FINES SOCIALES. J. COMERCIALIZAR EN EL AREA DEL RECICLAJE CON MICRO PEQUEÑOS Y MEDIANOS COMERCIANTES. EN LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE MATERIALES RECICLABLES PARA SER VENDIDOS EN EL MERCADO DE MAYORISTAS Y/O A CONSUMIDORES DE REPROCESOS FINALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4512 (COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
4791 (COMERCIO AL POR MENOR REALIZADO A TRAVÉS DE INTERNET)
4390 (OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE

SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *
* * * * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****



MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : COMERCIALIZADORA.GTS@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 34 F NO. 30 35 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : COMERCIALIZADORA.GTS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001253 DE NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE AGOSTO DE 2004 , INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00948839 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: GENERAL TRADING AND SERVI[redacted]ES LIMITADA Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA G T & S LTDA

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE AGOSTO DE 2029 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : A. COMERCIALIZAR, IMPORTAR, EXPORTAR, REPRESENTAR, DISTRIBUIR Y/ O AGENCIAR A FIRMAS NACIONALES O EXTRAJERAS QUE FABRIQUEN, ENSAMBLEN, COMERCIALICEN, INDUSTRIALICEN SUMINISTREN , PROCESEN, CONFECCIONEN, ARRIENDEN, REPRESENTEN O DISTRIBUYAN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS Y/ O EQUIPOS IMPORTADOS Y/O DE FABRICACION NACIONAL, TANTO AL POR MAYOR Y/O AL DETAL QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN : 1. ELEMENTOS, EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA COMPUTACION Y ELECTRONICA, PROCESAMIENTO DE DATOS Y TRATAMIENTO DE INFORMACION, ARTES GRAFICAS E IMPRESOS . 2. MAQUINARIA Y EQUIPOS DE OFICINA ELECTRONICOS, ELECTRICOS Y MANUALES. 3. EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y SUS SUMINISTROS, ELECTRODOMESTICOS. 4. PAPELERIA EN GENERAL Y UTILES DE OFICINA. 5. ARTICULOS PARA EL ASEO DOMESTICO Y PERSONAL E INDUSTRIAL, ARTICULOS PARA CAFETERIA. 6. MUEBLES PARA OFICINA METALICOS Y DE MADERA, DIVISIONES MODULARES, ADECUACION, DISEÑO Y DECORACION DE AREAS. 7. EQUIPOS DE FOTOGRAFIA Y AUDIOVISUALES Y SUS SUMINISTROS. 8. MENAJE DE COCINA, ARTICULOS PARA EL HOGAR, LENCERIA. 9. DOTACION PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL, CALZADO, VESTUARIO, ROPA DEPORTIVA, PRODUCTOS TEXTILES Y SINTETICOS, CUERO, CAUCHO, ETC. 10. FERRETERIA EN GENERAL, MATERIALES PARA CONSTRUCCION, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS, MATERIALES ELECTRICOS, MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA. 11. EQUIPOS Y SUMINISTROS Y REACTIVOS MEDICOS, ODONTOLOGICOS, HOSPITALARIOS, CLINICOS, VETERINARIOS, VESTUARIO HOSPITALARIO. 12. VENTA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHICULOS, EL SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO, REPUESTOS, LUBRICANTES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES MAQUINARIA Y EQUIPOS. 13. JUGUETE, JUEGOS Y ARTICULOS PARA RECREO O PARA DEPORTE, SUS PARTES Y ACCESORIOS. 14. VIVERES EN GENERAL Y ABARROTES, PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL DEL REINO ANIMAL Y MINERAL Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS LIQUIDAS, ALCOHOLICAS. 15. PRODUCTOS DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y FARMACEUTICAS Y MATERIAS PRIMAS PARA PROCESOS INDUSTRIALES EN GENERAL. 16. MECANICA EN GENERAL. B. COMERCIALIZAR, INDUSTRIALIZAR, SUMINISTRAR, FABRICAR, PROCESAR, CONFECCIONAR, IMPORTAR Y EXPORTAR, COMPRAR O VENDER LOS ELEMENTOS RELACIONADOS EN EL LITERAL A Y/O SUMINISTRAR ASISTENCIA Y ASESORIA TECNICA. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR ENTRE OTRAS : A. PRESTACION DE SERVICIOS BASICOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CURSAR CORRESPONDENCIA PUBLICA A NIVEL NACIONAL Y EN CONEXI?N CON EL EXTERIOR EMPLEANDO EL ESPECTRO RADIOELECTRICO DENTRO DEL MARCO DE REGLAMENTACION QUE



EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : $ 20,000,000.00 DIVIDIDO EN 20,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

BERNAL VELEZ ANGELA C.C. 00052740569
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR:$10,000,000.00

BERNAL VELEZ JESSICA C.C. 00052962629
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR:$10,000,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 20,000.00 VALOR :$20,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001253 DE NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE AGOSTO DE 2004 , INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00948839 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BERNAL VELEZ ANGELA	C.C.00052740569
SUPLENTE DEL GERENTE	
BERNAL VELEZ JESSICA	C.C.00052962629

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES : A. USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL ; B. DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ; C. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ; D. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES ; E. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS ; F. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA ; Y G. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.00) M/CTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS



CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señor
JUEZ 7 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO AV VILLAS Vs.
CARLOS ARTURO COY DIAZ (C.C. No. 79454039)
RAD No. 11001400302220110022800

ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR Y REQUERIMIENTO AL PARQUEADERO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, a fin de continuar con la ejecución de las medidas cautelares solicito comedidamente se sirva:

1. Ordenar se elabore por secretaría el oficio dirigido a la **DESAJ**, para obtener certificado catastral del inmueble objeto de medida cautelar **50C-1555695**.
2. Requerir al Parqueadero cesionario **GENERAL TRADING AND SERVICES LTDA GT&S**, para que se sirva informar al despacho estado y ubicación del vehículo puesto a su disposición de placas **BMG374**, a fin de proceder con la realización de la diligencia de secuestro.

ANEXO:

Me permito allegar certificado de Cámara de Comercio de **GENERAL TRADING AND SERVICES LTDA GT&S** cuya dirección de correo electrónico: comercializadora.gts@gmail.com

Del señor Juez,

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del CSJ.



12

RAD No. 11001400302220110022800 ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR Y REQUERIMIENTO AL PARQUEADERO

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Vie 04/03/2022 14:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 7 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO AV VILLAS Vs.

CARLOS ARTURO COY DIAZ (C.C. No. 79454039).

RAD No. 11001400302220110022800

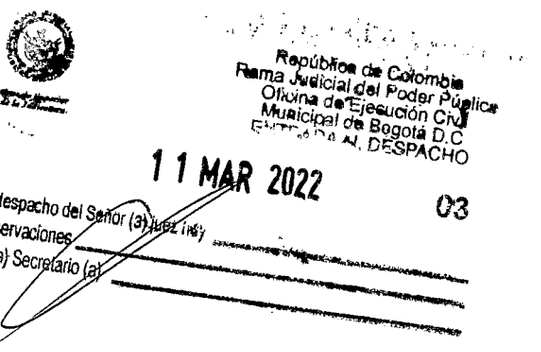
ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR Y REQUERIMIENTO AL PARQUEADERO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, a fin de continuar con la ejecución de las medidas cautelares allega solicitud.

Atte.

ESMERALDA PARDO CORREDOR
CC 51775463 DE BOGOTA
TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

JB
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
EF
42725 9-MAR-'22 16:03
LEMA
42725 9-MAR-'22 16:03
2022-246-09


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
11 MAR 2022
03
Al despacho del Señor (a) Juez (ita)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

125

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	Juzgado Séptimo (7) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001400302220110022800
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	Matricula inmobiliaria 50C-1555695 DG 89B 116A 10 GJ 297 (DIRECCIÓN CATASTRAL)
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	Paola A. Rojas G.
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
Despacho:	Juzgado Séptimo (7) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

SOLICITUD CERTIFICACIÓN CATASTRO

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/04/2022 8:54 AM

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (279 KB)
2011-00228.pdf;

Bogotá D.C., Abril 25 de 2022

Cordial saludo,

Adjunto se remite formulario diligenciado a efectos de obtener certificación catastral con destino al proceso:

Ejecutivo No. 11001 40 03 **022 2011 00228 00**
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Demandado: CARLOS ARTURO COY DIAZ

Agradecemos su colaboración y pronta respuesta,

120

RV: SOLICITUD CERTIFICACIÓN CATASTRO

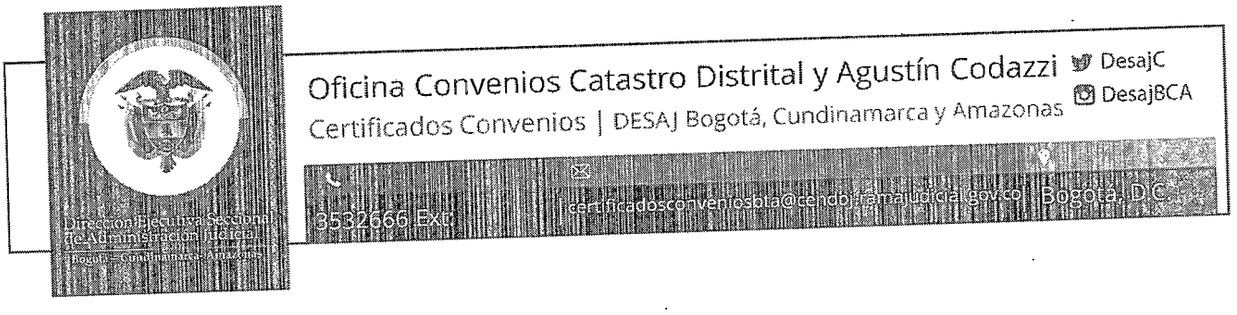
Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 25/04/2022 9:36 AM
Para: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,



De: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 25 de abril de 2022 8:54 a. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD CERTIFICACIÓN CATASTRO

Bogotá D.C., Abril 25 de 2022

Cordial saludo,

Adjunto se remite formulario diligenciado a efectos de obtener certificación catastral con destino al proceso:

Ejecutivo No. 11001 40 03 **022 2011 00228 00**
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Demandado: CARLOS ARTURO COY DIAZ

Agradecemos su colaboración y pronta respuesta,

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



UAECD Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-269007

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 25 de abril de 2022 **Hora: 09:35:53 am**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0173YEDE

Cédula(s) catastral(es): 005634640201091245

Código de sector catastral: 005634640201091245

Número predial nacional: 110010156103400640002910910245

Nomenclatura:

Dirección Principal: DG 89B 116A 10 GJ 297

Código postal: 111011

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 13/10/2004 Dirección: CL 89B 116A 30 GJ 297

Fecha: 27/02/2004 Dirección: CL 89B 116A 10 GJ 297

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 6.69

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 9.90

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 049 Descripción: PARQUEO CUBIERTO PH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Valor avalúo catastral: $9,920,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2022	049	PARQUEO CUBIERTO PH	9.90

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $14,148,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámtes en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574
BOGOTÁ

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o carácteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Area total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se [redacted] en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alcatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autentici certificación.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1° Edificio Hernando Morales Molina
j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo No. 022-2011-00228

En atención a la solicitud que antecede, obre en autos y téngase en cuenta para futura memoria procesal la misiva allegada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (Fls. 126 y 127), la cual da cuenta del boletín catastral del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1555695; se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

De otro lado, por la Oficina de Ejecución ofíciese al parqueadero GENERAL TRADING AND SERVICES LTDA GT&S a fin de que se sirva informar el estado y la ubicación del vehículo BMG374.

Por la Oficina de Ejecución tramítese la comunicación en cumplimiento el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

Paola A Rojas G.
PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZA

L.A.

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 de abril de 2022

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

Señor Usuario recuerde que sus solicitudes corresponde remitirlas al correo electrónico: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de trámites relacionados con depósitos judiciales al correo: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



129

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10-61
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0522KR-8

Bogotá, 02 de mayo de 2022

Señores:
PARQUEADERO
GENERAL TRADING AND SERVICES LTDA GT&S
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular De Menor Cuantía No. **11001-40-03-022-2011-00228-00** iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A NIT. 860.035.827-5 contra CARLOS ARTURO COY DIAZ C.C 79.454.039 (Origen Juzgado 22 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de abril de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, a fin de que se sirva informar el estado y la ubicación del vehículo con placas **B M G – 3 7 4.**

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA 7.1

[X] OTROS [ ] DESPACHO C. [ ] OTROS

NOMBRES: JEIMY MONTAÑEZ

C.C 1.000.337.391

TELÉFONO 302 290 9584

FECHA 20-05-22

FIRMA

DEMANDANTE [ ]

DEMANDADO [ ]

AUTORIZADO DTE [X]

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES EXPEDIENTE No. 22-2011-228 JUZ 7 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

130

Mié 11/05/2022 15:45

Para: conercializadora.gts@gmail.com <conercializadora.gts@gmail.com>;contacto@epardocoabogados.com <contacto@epardocoabogados.com>

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Oficio No. OOECM-0522KR-8 ordenad en auto del 25 de abril de 2022 en un folio anexo.

Ahora bien recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "*todas las comunicaciones, oficios y demás memoriales con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible*" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "*se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*".

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias

Asistente Administrativo Grado 5

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.



Señor
JUEZ 07 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN
E. **S.** **D.**

REF: 22-2011-228 ***DE*** AV. VILLAS
Vs.
CARLOS ARTURO COY DIAZ

Rad No. 2011-228
ASUNTO: Autorización expresa

ESMERALDA PARDO CORREDOR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito **AUTORIZAR** a **BRIAN STEVEN GALVIZ CHAPARRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.091.798, **MARTHA LUCIA LOPEZ RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1015462786** de Bogotá D.C., **ANGIE LORENA RUBIANO SIERRA** identificada con la cédula de ciudadanía **1.007.295.253** de Bogotá D.C., **SERGIO ANDRÉS BERNAL RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.031.164.043 de Bogotá D.C, **KELLY YOJANA LEON HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1014285461 de Bogotá D.C., **JULY ALEJANDRA OSPINO ACONCHA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.460.953 de Bogotá D.C., **SANDRA NAYIBE CHAPARRO MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.357.785 de Bogotá D.C., **YOLIMA PALMA VILLEGAS** identificada con la cédula de ciudadanía **52.710.463** de Bogotá D.C., **ANA SOLANGEL PIRAZÁN VELANDIA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.022.434.303, **LEIDY CAMILA HILARION CARRASCO** identificada con la cedula de ciudadanía No.1.023.032.502, **CARLOS ALEJANDRO ROJAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.231.526, **JEIMY NATALIA MONTAÑEZ APONTE C.C. 1.000.337.391 Y DIANA MICHEL ARAQUE BONILLA C.C. 1.002.555.648** para que revise las actuaciones judiciales, surtidas en todos los procesos en los que me encuentre reconocida como abogada, retire copias auténticas e informales, oficios, despachos comisorios, oficios de depósitos judiciales, señalamiento de fecha ante los inspectores de policía, con respecto a comisorios y demás funciones inherentes para el desarrollo de la profesión de abogado.

La anterior **AUTORIZACIÓN,** la suscribo bajo la gravedad de **JURAMENTO** y de mi responsabilidad, al 26 de abril de 2022.

Del Señor Juez,

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.
Elaboro: jo

AUTENTICACIÓN CON ESPACIOS EN BLANCO

Notaría 30 Treinta

Notaría Treinta de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

EL NOTARIO 30 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente por su signatario

PARDO CORREDOR ESMERALDA

Identificado con: **C.C. 51775463**

y Tarjeta Profesional No. **79450** de ------

en la Notaría Treinta del Círculo de Bogotá D.C.

trmntg5b45fg4f44

Verifique estos datos en www.notariaenlinea.com
TJRC24WUSLL4K49O

Bogotá D.C. **26/04/2022**

a las ***12:57:49 p. m.***

necg

A continuación firma el Declarante:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 30 Treinta
NOTARIA TREINTA
BOGOTÁ, D.C.
NOTARIO(E)
CESAR AUGUSTO ROJAS

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 131

FECHA: 3-8-22

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 131

FECHA: 3-8-22